

INDICE

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa 3

Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Puebla y el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa 8

Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Querétaro y el Instituto Electoral de Querétaro con el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa 13

Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa 18

Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa 22

Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Sonora y el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa 27

Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Tabasco y el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa 32

Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación

de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa	37
Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa	42
Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Veracruz-Llave y el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa	46
Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa	51

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se da a conocer el contingente mínimo para importar en 1997, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial de Comercio	56
--	----

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Aclaración al Decreto por el que se autoriza al Departamento del Distrito Federal, a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, el predio ubicado en la calle Humboldt número 35, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, D.F., en favor de El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., para ampliación de sus instalaciones, publicado el 18 de septiembre de 1995	57
--	----

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que se determinan las zonas geográficas del Distrito Federal y del Valle Cuautitlán-Texcoco para fines de distribución de gas natural	58
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	63
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria	63
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	64

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 27 de junio de 1997 64

AVISOS

Judiciales y generales 65

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONVENIO de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA APORTACION DE ELEMENTOS, INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARACTER ELECTORAL A LOS ORGANISMOS LOCALES COMPETENTES A FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO, ASI COMO PARA LA OPERACION DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en lo sucesivo "EL GOBIERNO" y el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representados respectivamente por el C. C.P. Francisco Javier Barrio Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con la participación de los CC. Lic. Eduardo Romero Ramos, en su carácter de Secretario de Gobierno, y Lic. Armando Herrera Acosta, Presidente del Consejo Estatal de Elecciones; y por los CC. Mtro. José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente del Consejo General y Lic. Felipe Solís Acero, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 93, fracción XXXIX y 97, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 51, inciso c) y 56, de la Ley Electoral del Estado; y 2, 68, 69, 70, 71, 72, párrafo 1, inciso b) y d), 83, párrafo 1, inciso b), 89, párrafo 1, incisos a) y f), 98 y 99, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, celebran el presente convenio a fin de prever y regular la aportación de información, documentación y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en dicha Entidad Federativa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DE "EL GOBIERNO"

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal aplicable, cuenta con las atribuciones y recursos necesarios para apoyar a y colaborar con la autoridad federal electoral establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.
- II.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 3, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56, de la Ley Electoral del propio Estado, corresponde al Consejo Estatal de Elecciones la organización de los procesos electorales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos de los municipios. En tal virtud, el representante de este organismo electoral suscribe conjuntamente con el Titular del Ejecutivo del Estado el presente convenio, por lo que se refiere a la información, documentación y demás apoyos en materia electoral que habrá de aportar "EL INSTITUTO", para el desarrollo de los comicios en la Entidad.
- III.- Que de acuerdo con el artículo 3, numeral dos, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado es corresponsable en la preparación, desarrollo, vigilancia, observación y calificación del proceso electoral.

DE "EL INSTITUTO"

- I.- Que es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Congreso de la Unión publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de agosto de 1990.

- II.- Que es depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- III.- Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
- IV.- Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.
- V.- Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- VI.- Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las entidades federativas.
- VII.- Que el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- VIII.- Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- IX.- Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.

DE AMBAS PARTES

- I.- Que para los años de 1991 a 1996, han celebrado sendos convenios de apoyo y colaboración para el establecimiento y operación en la Entidad de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", así como para la aportación por parte de este organismo, de información, documentación electoral y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales.
- II.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para el año de 1997, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados, así como para el permanente funcionamiento de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en la Entidad.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para la adecuada ejecución del presente convenio y a efectos de regular la colaboración y apoyos que recíprocamente se prestarán y proporcionarán las partes firmantes de este instrumento, se establecen dos apartados, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dichos apartados, desarrollados con detalle y en su oportunidad en los anexos técnicos correspondientes, son:

APARTADO "A"

DE LA COLABORACION Y APOYOS QUE PRESTARA Y PROPORCIONARA "EL INSTITUTO" A LAS AUTORIDADES ESTATALES ELECTORALES PARA LA REALIZACION DE LOS COMICIOS LOCALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1. Revisar y actualizar el Padrón Electoral, en la parte correspondiente a la Entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, en su caso, para los efectos señalados en el punto 1.5. de este numeral.
- 1.2. Efectuar la división seccional de la Entidad.
- 1.3. Proporcionar al organismo electoral de la Entidad, para su consulta y utilización:
 - a) El Padrón Electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a la Entidad;
 - b) El Catálogo General de localidades por municipios;
 - c) Los directorios de las vías públicas;
 - d) Las copias de los documentos cartográficos de la Entidad; y
 - e) La base de imágenes formadas para el Padrón Electoral.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que conforme a las leyes aplicables convengan "EL INSTITUTO" y las autoridades competentes. De la entrega y recepción de la información correspondiente, el Consejo Estatal de Elecciones informará oportunamente a "EL GOBIERNO".

- 1.4. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL INSTITUTO".
- 1.5. Las partes convienen en que, a solicitud del Consejo Estatal de Elecciones, se podrán realizar acciones especiales de verificación y validación de la información correspondiente a la actualización del Padrón Electoral y de los listados nominales de electores correspondientes al Estado de Chihuahua, para su uso en lo comicios locales. En su caso, el costo de dichas acciones será cubierto por la citada autoridad electoral estatal.
- 1.6. Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con fotografía en las elecciones locales;
- 1.7. En su caso, previa petición formal de las autoridades competentes, asesorar y apoyar a las mismas en los procesos de redistribución de los distritos electorales que integren la Entidad, para efectos de los comicios locales.
- 1.8. "EL INSTITUTO" proporcionará mensualmente al Consejo Estatal de Elecciones, en medios magnéticos, toda aquella información que derive de la actualización del Catálogo de Electores, Padrón Electoral, y lista nominal de electores, en su caso, correspondientes a la entidad.

2.- EN DIVERSAS MATERIAS DE CARACTER ELECTORAL

"EL INSTITUTO", previo acuerdo, se compromete a brindar asesoría o apoyo al Consejo Estatal de Elecciones, en las siguientes áreas:

- a).- En materia de capacitación electoral y educación cívica.
- b).- En materia de organización electoral.
- b).- En materia de prerrogativas y partidos políticos.
- c).- En materia de medios masivos de comunicación y campañas de comunicación social.

3.- EN MATERIA DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

- a).- "EL INSTITUTO" y el Consejo Estatal de Elecciones, intercambiarán experiencias en la materia y, en su caso, "EL INSTITUTO" asesorará a la autoridad electoral local en el diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.
- b).- El personal del Servicio Profesional Electoral del Consejo Estatal de Elecciones podrá participar en los cursos que imparta "EL INSTITUTO" para la actualización de los conocimientos de los funcionarios electorales.

APARTADO "B"

DE LAS ACCIONES QUE REALIZARA Y APOYOS QUE PROPORCIONARA "EL GOBIERNO" A "EL INSTITUTO", PARA LA OPERACION DE SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ENTIDAD Y PARA LA EJECUCION DE SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1. Apoyar a y colaborar con "EL INSTITUTO" en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.
- 1.2. Coordinar, propiciar y vigilar que se lleven a cabo con oportunidad y corrección las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las oficinas del Registro Civil de la Entidad, entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en los formularios que les proporcione "EL INSTITUTO", la información que a continuación se refiere, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral:
 - a) La suspensión en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales;
 - b) Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, en los casos que así proceda;
 - c) Los fallecimientos de ciudadanos en la Entidad; y
 - d) Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en la Entidad.
- 1.3. Proporcionar a "EL INSTITUTO" información acerca de:
 - a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
 - b) La segregación de localidades;
 - c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
 - d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos; y

- e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.
- 1.4. Proporcionar con oportunidad a "EL INSTITUTO" los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.
 - 1.5. Realizar las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la Entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a "EL INSTITUTO".
 - 1.6. Proporcionar a "EL INSTITUTO", los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la Entidad, de los programas relativos al Registro Federal de Electores.
- 2.- EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS.**
- 2.1. Proporcionar oportunamente a "EL INSTITUTO", por conducto de su Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros que "EL GOBIERNO" aporte al mismo, de acuerdo con el anexo técnico y calendario correspondientes, los que en su oportunidad se convendrán, así como los que en su caso, se determinen de común acuerdo para el desarrollo de programas específicos.
 - 2.2. "EL GOBIERNO" conviene en que el monto de todos los recursos materia de este convenio, será proporcionado invariablemente y de manera mensual al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", mediante cheque(s) a nombre del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la calendarización establecida en el anexo técnico correspondiente.
 - 2.3. "EL GOBIERNO" se compromete a proporcionar los recursos extraordinarios que se requieran para la realización de los programas de "EL INSTITUTO".
 - 2.4. "EL GOBIERNO" conviene en proporcionar directamente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros para el pago del arrendamiento de los inmuebles en que se encuentren ubicadas las oficinas de las Juntas Local y Distritales de "EL INSTITUTO" en la Entidad; y de aquellos que se ocupen con motivo del proceso federal electoral; de igual manera se compromete a proporcionar los vehículos que resulten necesarios para el apoyo de los comicios referidos, de conformidad con las disponibilidades financieras de "EL GOBIERNO".
Lo anterior, sin menoscabo de que los inmuebles objeto de este numeral se faciliten bajo la figura del contrato de comodato.
 - 2.5. "EL GOBIERNO" y "EL INSTITUTO" convendrán oportunamente los mecanismos y sistemas de control administrativo y contable, respecto de los recursos puestos a disposición de "EL INSTITUTO", cuidando en todo momento que se cumpla la normatividad aplicable.
La Contraloría Interna de "EL INSTITUTO", será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la gestión administrativa y contable que realicen los órganos de "EL INSTITUTO".
- 3.- EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES.**
- 3.1. Efectuar las acciones necesarias para garantizar a los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO" la utilización y disfrute permanente y pacífico de las instalaciones e inmuebles necesarios para su funcionamiento, libres de cargas y gravámenes, mediante los instrumentos jurídicos del caso, de cuyas características y variaciones entregará la información correspondiente a la Junta Local Ejecutiva.
- 4.- EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.**
- 4.1. "EL GOBIERNO" proveerá mensualmente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros complementarios para el pago de remuneraciones del personal de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", en la proporción que oportunamente se convenga, de acuerdo con el anexo técnico correspondiente.
La Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", se encargará de ministrar a la Junta Local Ejecutiva los recursos correspondientes para el pago de sueldos a este personal.
 - 4.2. Todas las contrataciones de personal que realice "EL INSTITUTO" con cargo a los recursos que aporte "EL GOBIERNO", se sujetarán a los tabuladores establecidos por "EL INSTITUTO" de acuerdo con la función a desempeñar.
 - 4.3. La relación laboral que se derive de la contratación del personal señalado, será establecida con "EL INSTITUTO", por lo que no se podrá considerar bajo ninguna circunstancia a "EL GOBIERNO" como patrón sustituto. En este orden, no se utilizarán los servicios de personal contratado directamente por "EL GOBIERNO", o cuya titularidad de la relación laboral corra a su cargo o de alguno de sus organismos descentralizados.
- 5.- EN DIVERSAS MATERIAS.**

- 5.1. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la realización de los programas de capacitación electoral y educación cívica que el mismo desarrolle en la Entidad, a través de las siguientes acciones:
 - a) Facilitar espacios y equipo para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal;
 - b) Facilitar el uso de los medios masivos de comunicación del Estado para la transmisión de mensajes en esta materia y de otros eventos que contribuyan a la difusión de la cultura democrática; y
 - c) Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de estos programas dirigidos a la ciudadanía.
- 5.2. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la identificación de edificios públicos y lugares de uso común, a efecto de facilitar las actividades que en materia de organización electoral, realicen los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- 5.3. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en las operaciones de distribución, resguardo y custodia, tanto de la documentación electoral, para las elecciones federales que se desarrollen en la entidad, como de los inmuebles que ocupen sus instalaciones y, de los documentos y materiales electorales que se encuentren dentro de los mismos.
- 5.4. "EL GOBIERNO" apoyará a y colaborará con "EL INSTITUTO" a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales con registro ante "EL INSTITUTO".
- 5.5. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de los programas del Servicio Profesional Electoral.
- 5.6. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la divulgación de sus actividades y programas en la Entidad, a través de los medios masivos de comunicación local.

SEGUNDA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de "EL GOBIERNO", de "EL INSTITUTO" y de las autoridades electorales locales. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

TERCERA.- Los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna.

"EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y con el auxilio del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, proporcionará a "EL GOBIERNO" la información necesaria para efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

"EL GOBIERNO" proporcionará a "EL INSTITUTO", la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.

CUARTA.- A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, "EL GOBIERNO" designará a las unidades administrativas y funcionarios de la administración local responsables de realizar las acciones conducentes. En todo momento, los órganos centrales y desconcentrados de "EL INSTITUTO", responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" incorporará en su proyecto anual de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, de conformidad con el anteproyecto que oportunamente le presente "EL INSTITUTO".

SEXTA.- "EL INSTITUTO" formulará y presentará oportunamente a "EL GOBIERNO" el desglose detallado del presupuesto para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad, tomando en cuenta el calendario electoral federal, así como los programas y acciones de coordinación y colaboración a que se obliga mediante el presente convenio y realizará, de común acuerdo con el mismo, los ajustes a que haya lugar en el anexo técnico.

SEPTIMA.- "EL INSTITUTO" proporcionará a "EL GOBIERNO", cuando éste así lo solicite, la información relativa al Registro Federal de Electores, que se señala en el apartado "A" del presente convenio, en los términos del presente instrumento y conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO" realizará las acciones conducentes con el propósito de lograr la colaboración y apoyo de las autoridades locales en los programas y acciones de "EL INSTITUTO" que resulte necesario instrumentar y en los que se requiera su participación.

NOVENA.- Las partes están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

DECIMA.- Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio, así como los casos no previstos en él.

DECIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este convenio.

DECIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, teniéndose como prorrogado, en su caso, hasta la suscripción de un nuevo instrumento.

Este instrumento deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión de la Entidad.

El presente convenio se firma por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **Francisco Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente del Consejo Estatal de Elecciones, **Armando Herrera Acosta**.- Rúbrica.- El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, **Felipe Solís Acero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Puebla y el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA APORTACION DE ELEMENTOS, INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARACTER ELECTORAL A LOS ORGANISMOS LOCALES COMPETENTES A FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO, ASI COMO PARA LA OPERACION DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, en lo sucesivo "EL GOBIERNO" y el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representados respectivamente por el C. Lic. Manuel Bartlett Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, con la participación del C. Lic. Carlos Meza Viveros, en su carácter de Secretario de Gobernación, así como el C. Lic. Arnulfo Carballido Pacheco, Presidente de la Comisión Estatal Electoral y por los CC. Mtro. José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente del Consejo General y Lic. Felipe Solís Acero, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 70, 79, fracciones II, XVI y XXXIV y 85 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 45, 46, 47, 48, 51 y 52 fracciones II, III y IX, del Código Electoral del Estado de Puebla; y 2, 68, 69, 70, 71, 72, párrafo 1, incisos b) y d), 83, párrafo 1, inciso b), 89, párrafo 1, incisos a) y f), 98 y 99, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, celebran el presente convenio a fin de prever y regular la aportación de información, documentación y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en dicha Entidad Federativa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DE "EL GOBIERNO"

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal aplicable, cuenta con las atribuciones y recursos necesarios para apoyar a y colaborar con la autoridad federal electoral

establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.

- II.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 3, de la Constitución Política del Estado de Puebla; 45, 46 y 47, del Código Electoral del propio Estado de Puebla, corresponde a la Comisión Estatal Electoral la organización de los procesos electorales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos de los municipios. En tal virtud, el representante de este organismo electoral suscribe conjuntamente con el Titular del Ejecutivo del Estado el presente convenio, por lo que se refiere a la información, documentación y demás apoyos en materia electoral que habrá de aportar "EL INSTITUTO", para el desarrollo de los comicios en la Entidad.

DE "EL INSTITUTO"

- I.- Que es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Congreso de la Unión publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de agosto de 1990.
- II.- Que es depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- III.- Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
- IV.- Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.
- V.- Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- VI.- Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las entidades federativas.
- VII.- Que el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- VIII.- Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- IX.- Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.

DE AMBAS PARTES

- I.- Que para los años de 1991 a 1996, han celebrado sendos convenios de apoyo y colaboración para el establecimiento y operación en la Entidad de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", así como para la aportación por parte de este organismo, de información, documentación electoral y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales.
- II.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para el año de 1997, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados, así como para el permanente funcionamiento de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en la Entidad.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes establecen dos apartados, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dichos apartados, desarrollados con detalle y en su oportunidad en los anexos técnicos correspondientes, son:

APARTADO "A"

DE LA COLABORACION Y APOYOS QUE PRESTARA Y PROPORCIONARA "EL INSTITUTO" A LAS AUTORIDADES ESTATALES ELECTORALES PARA LA REALIZACION DE LOS COMICIOS LOCALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1. Revisar y actualizar el Padrón Electoral, en la parte correspondiente a la Entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 1.2. Efectuar la división seccional de la Entidad.
- 1.3. Proporcionar al organismo electoral de la Entidad, para su consulta y utilización:
 - a) El Padrón Electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a la Entidad;
 - b) El Catálogo General de localidades por municipios;
 - c) Los directorios de las vías públicas; y
 - d) Las copias de los documentos cartográficos de la Entidad.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que conforme a las leyes aplicables convengan "EL INSTITUTO" y las autoridades competentes.

- 1.4. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL INSTITUTO".
- 1.5. Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con fotografía en las elecciones locales; y
- 1.6. En su caso, previa petición formal de las autoridades competentes, asesorar y apoyar a las mismas en los procesos de redistribución de los distritos electorales que integren la Entidad, para efectos de los comicios locales.

2.- EN MATERIA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en la materia.

3.- EN MATERIA DE ORGANIZACION ELECTORAL.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, respecto de sistemas y programas sobre organización electoral.

4.- EN MATERIA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

A solicitud de las autoridades estatales electorales, asesorarlas respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyarlas, cuando así se requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión.

5.- EN MATERIA DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Intercambiar experiencias con las autoridades estatales electorales y, en su caso, asesorarlas en el diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.

APARTADO "B"

DE LAS ACCIONES QUE REALIZARA Y APOYOS QUE PROPORCIONARA "EL GOBIERNO" A "EL INSTITUTO", PARA LA OPERACION DE SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ENTIDAD Y PARA LA EJECUCION DE SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1. Apoyar a y colaborar con "EL INSTITUTO" en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.
- 1.2. Coordinar, propiciar y vigilar que se lleven a cabo con oportunidad y corrección las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las oficinas del Registro Civil de la Entidad, entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en los formularios que les proporcione "EL INSTITUTO", la información que a continuación se refiere, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral:
 - a) La suspensión en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales;
 - b) Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, en los casos que así proceda;
 - c) Los fallecimientos de ciudadanos en la Entidad; y
 - d) Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en la Entidad.
- 1.3. Proporcionar a "EL INSTITUTO" información acerca de:
 - a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
 - b) La segregación de localidades;
 - c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
 - d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos; y
 - e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.
- 1.4. Proporcionar con oportunidad a "EL INSTITUTO" los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.
- 1.5. Realizar las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la Entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a "EL INSTITUTO".

1.6. Proporcionar a "EL INSTITUTO", los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la Entidad, de los programas relativos al Registro Federal de Electores.

2.- EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS.

2.1. Proporcionar oportunamente a "EL INSTITUTO", por conducto de su Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros que "EL GOBIERNO" aporte al mismo, de acuerdo con el anexo técnico y calendario correspondientes, los que en su oportunidad se convendrán, así como los que en su caso, se determinen de común acuerdo para el desarrollo de programas específicos.

2.2. "EL GOBIERNO" conviene en que el monto de todos los recursos materia de este convenio, será proporcionado invariablemente y de manera mensual al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", mediante cheque(s) a nombre del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la calendarización establecida en el anexo técnico correspondiente.

2.3. "EL GOBIERNO" se compromete a proporcionar los recursos extraordinarios que se requieran para la realización de los programas de "EL INSTITUTO".

2.4. "EL GOBIERNO" conviene en proporcionar directamente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros para el pago del arrendamiento de los inmuebles en que se encuentren ubicadas las oficinas de las Juntas Local y Distritales de "EL INSTITUTO" en la Entidad; y de aquellos que se ocupen con motivo del proceso federal electoral; de igual manera se compromete a proporcionar los vehículos que resulten necesarios para el apoyo de los comicios referidos.

Lo anterior, sin menoscabo de que los inmuebles objeto de este numeral se faciliten bajo la figura del contrato de comodato.

2.5. "EL GOBIERNO" y "EL INSTITUTO" convendrán oportunamente los mecanismos y sistemas de control administrativo y contable, respecto de los recursos puestos a disposición de "EL INSTITUTO", cuidando en todo momento que se cumpla la normatividad aplicable.

La Contraloría Interna de "EL INSTITUTO", será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la gestión administrativa y contable que realicen los órganos de "EL INSTITUTO".

3.- EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES.

3.1. Efectuar las acciones necesarias para garantizar a los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO" la utilización y disfrute permanente y pacífico de las instalaciones e inmuebles necesarios para su funcionamiento, libres de cargas y gravámenes, mediante los instrumentos jurídicos del caso, de cuyas características y variaciones entregará la información correspondiente a la Junta Local Ejecutiva.

4.- EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

4.1. "EL GOBIERNO" proveerá mensualmente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros complementarios para el pago de remuneraciones del personal de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", en la proporción que oportunamente se convenga, de acuerdo con el anexo técnico correspondiente.

La Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", se encargará de ministrar a la Junta Local Ejecutiva los recursos correspondientes para el pago de sueldos a este personal.

4.2. Todas las contrataciones de personal que realice "EL INSTITUTO" con cargo a los recursos que aporte "EL GOBIERNO", se sujetarán a los tabuladores establecidos por "EL INSTITUTO" de acuerdo con la función a desempeñar.

4.3. La relación laboral que se derive de la contratación del personal señalado, será establecida con "EL INSTITUTO", por lo que no se podrá considerar bajo ninguna circunstancia a "EL GOBIERNO" como patrón sustituto. En este orden, no se utilizarán los servicios de personal contratado directamente por "EL GOBIERNO", o cuya titularidad de la relación laboral corra a su cargo o de alguno de sus organismos descentralizados.

5.- EN DIVERSAS MATERIAS.

5.1. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la realización de los programas de capacitación electoral y educación cívica que el mismo desarrolle en la Entidad, a través de las siguientes acciones:

- a) Facilitar espacios y equipo para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal;
- b) Facilitar el uso de los medios masivos de comunicación del Estado para la transmisión de mensajes en esta materia y de otros eventos que contribuyan a la difusión de la cultura democrática; y
- c) Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de estos programas dirigidos a la ciudadanía.

- 5.2. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la identificación de edificios públicos y lugares de uso común, a efecto de facilitar las actividades que en materia de organización electoral, realicen los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- 5.3. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en las operaciones de distribución, resguardo y custodia, tanto de la documentación electoral, para las elecciones federales que se desarrollen en la entidad, como de los inmuebles que ocupen sus instalaciones y, de los documentos y materiales electorales que se encuentren dentro de los mismos.
- 5.4. "EL GOBIERNO" apoyará a y colaborará con "EL INSTITUTO" a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales con registro ante "EL INSTITUTO".
- 5.5. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de los programas del Servicio Profesional Electoral.
- 5.6. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la divulgación de sus actividades y programas en la Entidad, a través de los medios masivos de comunicación local.

SEGUNDA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de "EL GOBIERNO", de "EL INSTITUTO" y de las autoridades electorales locales. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

TERCERA.- Los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna.

"EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y con el auxilio del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, proporcionará a "EL GOBIERNO" la información necesaria para efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

"EL GOBIERNO" proporcionará a "EL INSTITUTO", la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.

CUARTA.- A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, "EL GOBIERNO" designará a las unidades administrativas y funcionarios de la administración local responsables de realizar las acciones conducentes. En todo momento, los órganos centrales y desconcentrados de "EL INSTITUTO", responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" incorporará en su proyecto anual de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, de conformidad con el anteproyecto que oportunamente le presente "EL INSTITUTO".

SEXTA.- "EL INSTITUTO" formulará y presentará oportunamente a "EL GOBIERNO" el desglose detallado del presupuesto para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad, tomando en cuenta el calendario electoral federal, así como los programas y acciones de coordinación y colaboración a que se obliga mediante el presente convenio y realizará, de común acuerdo con el mismo, los ajustes a que haya lugar en el anexo técnico.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO" realizará las acciones conducentes con el propósito de lograr la colaboración y apoyo de las autoridades locales en los programas y acciones de "EL INSTITUTO" que resulte necesario instrumentar y en los que se requiera su participación.

OCTAVA.- Las partes están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

NOVENA.- Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio, así como los casos no previstos en él.

DECIMA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este convenio.

DECIMA PRIMERA.- La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado en su caso, hasta la suscripción de un nuevo instrumento.

Este instrumento deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión de la Entidad.

El presente convenio se firma por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Manuel Bartlett Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado, **Carlos Meza Viveros.**- Rúbrica.- El Presidente de la Comisión Estatal Electoral, **Arnulfo Carballido Pacheco.**- Rúbrica.- El Consejo Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, **José Woldenberg Karakowsky.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, **Felipe Solís Acero.**- Rúbrica.

CONVENIO de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Querétaro y el Instituto Electoral de Querétaro con el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA APORTACION DE ELEMENTOS, INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARACTER ELECTORAL A LOS ORGANISMOS LOCALES COMPETENTES A FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO, ASI COMO PARA LA OPERACION DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en lo sucesivo "EL GOBIERNO" y el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representados respectivamente por el C. Lic. Enrique Burgos García, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con la participación del C. Lic. Alejandro Espinosa Medina, en su carácter de Secretario General de Gobierno, así como el C. M. en C. José Luis Sierra Salcedo, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; y por los CC. Mtro. José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente del Consejo General y Lic. Felipe Solís Acero, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, respectivamente, con fundamento en los artículos 57, fracción XIII y 59, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 1, 2, 58, 59, 61, 64, fracción I, 68, fracciones XI y XXXIII; y 69, fracciones, II, IV y IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y 2, 68, 69, 70, 71, 72, párrafo 1, incisos b) y d), 83, párrafo 1, inciso b), 89, párrafo 1, incisos a) y f), 98 y 99, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, celebran el presente convenio a fin de prever y regular la aportación de información, documentación y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en dicha Entidad Federativa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DE "EL GOBIERNO"

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal aplicable, cuenta con las atribuciones y recursos necesarios para apoyar a y colaborar con la autoridad federal electoral establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.
- II.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 15, párrafo I, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 2, 58, 59, 61, 62, y 63, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, corresponde al Instituto Electoral la organización de los procesos electorales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos de los municipios. En tal virtud, el representante de este organismo electoral suscribe conjuntamente con el Titular del Ejecutivo del Estado el presente convenio, por lo que se refiere a la información, documentación y demás apoyos en materia electoral que habrá de aportar "EL INSTITUTO", para el desarrollo de los comicios en la Entidad.

DE "EL INSTITUTO"

- I.- Que es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto

del Congreso de la Unión publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de agosto de 1990.

- II.- Que es depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- III.- Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
- IV.- Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.
- V.- Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- VI.- Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las entidades federativas.
- VII.- Que el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- VIII.- Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- IX.- Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.

DE AMBAS PARTES

- I.- Que para los años de 1991 a 1996, han celebrado sendos convenios de apoyo y colaboración para el establecimiento y operación en la Entidad de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", así como para la aportación por parte de este organismo, de información, documentación electoral y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales.
- II.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para el año de 1997, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados, así como para el permanente funcionamiento de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en la Entidad.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes establecen dos apartados, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dichos apartados, desarrollados con detalle y en su oportunidad en los anexos técnicos correspondientes, son:

APARTADO "A"

DE LA COLABORACION Y APOYOS QUE PRESTARÁ Y PROPORCIONARÁ "EL INSTITUTO" A LAS AUTORIDADES ESTATALES ELECTORALES PARA LA REALIZACION DE LOS COMICIOS LOCALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1. Revisar y actualizar el Padrón Electoral, en la parte correspondiente a la Entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 1.2. Efectuar la división seccional de la Entidad.
- 1.3. Proporcionar al organismo electoral de la Entidad, para su consulta y utilización:
 - a) El Padrón Electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a la Entidad;
 - b) El Catálogo General de localidades por municipios;
 - c) Los directorios de las vías públicas; y
 - d) Las copias de los documentos cartográficos de la Entidad.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que conforme a las leyes aplicables convengan "EL INSTITUTO" y las autoridades competentes.

- 1.4. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL INSTITUTO".
- 1.5. Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con fotografía en las elecciones locales; y

- 1.6. En su caso, previa petición formal de las autoridades competentes, asesorar y apoyar a las mismas en los procesos de redistribución de los distritos electorales que integren la Entidad, para efectos de los comicios locales.
- 2.- **EN MATERIA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.**
Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en la materia.
- 3.- **EN MATERIA DE ORGANIZACION ELECTORAL.**
Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, respecto de sistemas y programas sobre organización electoral.
- 4.- **EN MATERIA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.**
A solicitud de las autoridades estatales electorales, asesorarlas respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyarlas, cuando así se requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión.
- 5.- **EN MATERIA DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.**
Intercambiar experiencias con las autoridades estatales electorales y, en su caso, asesorarlas en el diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.

APARTADO "B"

DE LAS ACCIONES QUE REALIZARA Y APOYOS QUE PROPORCIONARA "EL GOBIERNO" A "EL INSTITUTO", PARA LA OPERACION DE SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ENTIDAD Y PARA LA EJECUCION DE SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1. Apoyar a y colaborar con "EL INSTITUTO" en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.
- 1.2. Coordinar, propiciar y vigilar que se lleven a cabo con oportunidad y corrección las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las oficinas del Registro Civil de la Entidad, entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en los formularios que les proporcione "EL INSTITUTO", la información que a continuación se refiere, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral:
 - a) La suspensión en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales;
 - b) Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, en los casos que así proceda;
 - c) Los fallecimientos de ciudadanos en la Entidad; y
 - d) Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en la Entidad.
- 1.3. Proporcionar a "EL INSTITUTO" información acerca de:
 - a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
 - b) La segregación de localidades;
 - c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
 - d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos; y
 - e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.
- 1.4. Proporcionar con oportunidad a "EL INSTITUTO" los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.
- 1.5. Realizar las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la Entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a "EL INSTITUTO".
- 1.6. Proporcionar a "EL INSTITUTO", los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la Entidad, de los programas relativos al Registro Federal de Electores.

2.- EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS.

- 2.1. Proporcionar oportunamente a "EL INSTITUTO", por conducto de su Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros que "EL GOBIERNO" aporte al mismo, de acuerdo con el anexo técnico y calendario correspondientes, los que en su oportunidad se convendrán, así como los que en su caso, se determinen de común acuerdo para el desarrollo de programas específicos.
- 2.2. "EL GOBIERNO" conviene en que el monto de todos los recursos materia de este convenio, será proporcionado invariablemente y de manera mensual al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", mediante cheque(s) a nombre del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la calendarización establecida en el anexo técnico correspondiente.

- 2.3. "EL GOBIERNO" se compromete a proporcionar los recursos extraordinarios que se requieran para la realización de los programas de "EL INSTITUTO".
- 2.4. "EL GOBIERNO" conviene en proporcionar directamente a "EL INSTITUTO" por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros para el pago del arrendamiento de los inmuebles en que se encuentren ubicadas las oficinas de las Juntas Local y Distritales de "EL INSTITUTO" en la Entidad; y de aquellos que se ocupen con motivo del proceso federal electoral; de igual manera se compromete a proporcionar los vehículos que resulten necesarios para el apoyo de los comicios referidos.
Lo anterior, sin menoscabo de que los inmuebles objeto de este numeral se faciliten bajo la figura del contrato de comodato.
- 2.5. "EL GOBIERNO" y "EL INSTITUTO" convendrán oportunamente los mecanismos y sistemas de control administrativo y contable, respecto de los recursos puestos a disposición de "EL INSTITUTO", cuidando en todo momento que se cumpla la normatividad aplicable.
La Contraloría Interna de "EL INSTITUTO", será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la gestión administrativa y contable que realicen los órganos de "EL INSTITUTO".
- 3.- EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES.**
- 3.1. Efectuar las acciones necesarias para garantizar a los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO" la utilización y disfrute permanente y pacífico de las instalaciones e inmuebles necesarios para su funcionamiento, libres de cargas y gravámenes, mediante los instrumentos jurídicos del caso, de cuyas características y variaciones entregará la información correspondiente a la Junta Local Ejecutiva.
- 4.- EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.**
- 4.1. "EL GOBIERNO" proveerá mensualmente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros complementarios para el pago de remuneraciones del personal de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", en la proporción que oportunamente se convenga, de acuerdo con el anexo técnico correspondiente.
La Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", se encargará de ministrar a la Junta Local Ejecutiva los recursos correspondientes para el pago de sueldos a este personal.
- 4.2. Todas las contrataciones de personal que realice "EL INSTITUTO" con cargo a los recursos que aporte "EL GOBIERNO", se sujetarán a los tabuladores establecidos por "EL INSTITUTO" de acuerdo con la función a desempeñar.
- 4.3. La relación laboral que se derive de la contratación del personal señalado, será establecida con "EL INSTITUTO", por lo que no se podrá considerar bajo ninguna circunstancia a "EL GOBIERNO" como patrón sustituto. En este orden, no se utilizarán los servicios de personal contratado directamente por "EL GOBIERNO", o cuya titularidad de la relación laboral corra a su cargo o de alguno de sus organismos descentralizados.
- 5.- EN DIVERSAS MATERIAS.**
- 5.1. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la realización de los programas de capacitación electoral y educación cívica que el mismo desarrolle en la Entidad, a través de las siguientes acciones:
- a) Facilitar espacios y equipo para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal;
 - b) Facilitar el uso de los medios masivos de comunicación del Estado para la transmisión de mensajes en esta materia y de otros eventos que contribuyan a la difusión de la cultura democrática; y
 - c) Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de estos programas dirigidos a la ciudadanía.
- 5.2. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la identificación de edificios públicos y lugares de uso común, a efecto de facilitar las actividades que en materia de organización electoral, realicen los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- 5.3. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en las operaciones de distribución, resguardo y custodia, tanto de la documentación electoral, para las elecciones federales que se desarrollen en la entidad, como de los inmuebles que ocupen sus instalaciones y, de los documentos y materiales electorales que se encuentren dentro de los mismos.
- 5.4. "EL GOBIERNO" apoyará a y colaborará con "EL INSTITUTO" a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales con registro ante "EL INSTITUTO".

5.5. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de los programas del Servicio Profesional Electoral.

5.6. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la divulgación de sus actividades y programas en la Entidad, a través de los medios masivos de comunicación local.

SEGUNDA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de "EL GOBIERNO", de "EL INSTITUTO" y de las autoridades electorales locales. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

TERCERA.- Los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna.

"EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y con el auxilio del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, proporcionará a "EL GOBIERNO" la información necesaria para efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

"EL GOBIERNO" proporcionará a "EL INSTITUTO", la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.

CUARTA.- A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, "EL GOBIERNO" designará a las unidades administrativas y funcionarios de la administración local responsables de realizar las acciones conducentes. En todo momento, los órganos centrales y desconcentrados de "EL INSTITUTO", responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" incorporará en su proyecto anual de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, de conformidad con el anteproyecto que oportunamente le presente "EL INSTITUTO".

SEXTA.- "EL INSTITUTO" formulará y presentará oportunamente a "EL GOBIERNO" el desglose detallado del presupuesto para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad, tomando en cuenta el calendario electoral federal, así como los programas y acciones de coordinación y colaboración a que se obliga mediante el presente convenio y realizará, de común acuerdo con el mismo, los ajustes a que haya lugar en el anexo técnico.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO" realizará las acciones conducentes con el propósito de lograr la colaboración y apoyo de las autoridades locales en los programas y acciones de "EL INSTITUTO" que resulte necesario instrumentar y en los que se requiera su participación.

OCTAVA.- Las partes están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

NOVENA.- Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio, así como los casos no previstos en él.

DECIMA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este convenio.

DECIMA PRIMERA.- La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado en su caso, hasta la suscripción de un nuevo instrumento.

Este instrumento deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión de la Entidad.

El presente convenio se firma por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **Enrique Burgos García**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Alejandro Espinosa Medina**.- Rúbrica.- El Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, **José Luis Sierra Salcedo**.- Rúbrica.- El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, **Felipe Solís Acero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de

carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA APORTACION DE ELEMENTOS, INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARACTER ELECTORAL A LOS ORGANISMOS LOCALES COMPETENTES A FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO, ASI COMO PARA LA OPERACION DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en lo sucesivo "EL GOBIERNO" y el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representados respectivamente por el C. Lic. Horacio Sánchez Unzueta, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, con la participación del C. Dr. Jesús Eduardo Noyola Bernal, en su carácter de Secretario General de Gobierno, así como el C. Ing. Juan Dibildox Martínez, Presidente del Consejo Electoral del Estado; y por los CC. Mtro. José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente del Consejo General y Lic. Felipe Solís Acero, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, respectivamente, con fundamento en los artículos 30, 31, 80, fracciones XVII y XXIX y 83, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 2, 51, 55, 64, fracciones IV y XXIX y 65, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; y 2, 68, 69, 70, 71, 72, párrafo 1, incisos b) y d), 83, párrafo 1, inciso b), 89, párrafo 1, incisos a) y f), 98 y 99, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, celebran el presente convenio a fin de prever y regular la aportación de información, documentación y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en dicha Entidad Federativa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DE "EL GOBIERNO"

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal aplicable, cuenta con las atribuciones y recursos necesarios para apoyar a y colaborar con la autoridad federal electoral establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.
- II.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 30, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 51 y 55, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, corresponde al Consejo Estatal Electoral la organización de los procesos electorales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos de los municipios. En tal virtud, el representante de este organismo electoral suscribe conjuntamente con el Titular del Ejecutivo del Estado el presente convenio, por lo que se refiere a la información, documentación y demás apoyos en materia electoral que habrá de aportar "EL INSTITUTO", para el desarrollo de los comicios en la Entidad.

DE "EL INSTITUTO"

- I.- Que es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Congreso de la Unión publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de agosto de 1990.
- II.- Que es depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- III.- Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
- IV.- Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales

de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.

- V.- Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- VI.- Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las entidades federativas.
- VII.- Que el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- VIII.- Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- IX.- Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.

DE AMBAS PARTES

- I.- Que para los años de 1991 a 1996, han celebrado sendos convenios de apoyo y colaboración para el establecimiento y operación en la Entidad de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", así como para la aportación por parte de este organismo, de información, documentación electoral y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales.
- II.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para el año de 1997, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados, así como para el permanente funcionamiento de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en la Entidad.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes establecen dos apartados, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dichos apartados, desarrollados con detalle y en su oportunidad en los anexos técnicos correspondientes, son:

APARTADO "A"

DE LA COLABORACION Y APOYOS QUE PRESTARÁ Y PROPORCIONARÁ "EL INSTITUTO" A LAS AUTORIDADES ESTATALES ELECTORALES PARA LA REALIZACION DE LOS COMICIOS LOCALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1. Revisar y actualizar el Padrón Electoral, en la parte correspondiente a la Entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 1.2. Efectuar la división seccional de la Entidad.
- 1.3. Proporcionar al organismo electoral de la Entidad, para su consulta y utilización:
 - a) El Padrón Electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a la Entidad;
 - b) El Catálogo General de localidades por municipios;
 - c) Los directorios de las vías públicas; y
 - d) Las copias de los documentos cartográficos de la Entidad.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que conforme a las leyes aplicables convengan "EL INSTITUTO" y las autoridades competentes.

- 1.4. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL INSTITUTO".
- 1.5. Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con fotografía en las elecciones locales; y
- 1.6. En su caso, previa petición formal de las autoridades competentes, asesorar y apoyar a las mismas en los procesos de redistribución de los distritos electorales que integren la Entidad, para efectos de los comicios locales.

2.- EN MATERIA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en la materia.

3.- EN MATERIA DE ORGANIZACION ELECTORAL.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, respecto de sistemas y programas sobre organización electoral.

4.- EN MATERIA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

A solicitud de las autoridades estatales electorales, asesorarlas respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyarlas, cuando así se requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión.

5.- EN MATERIA DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Intercambiar experiencias con las autoridades estatales electorales y, en su caso, asesorarlas en el diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.

APARTADO "B"

DE LAS ACCIONES QUE REALIZARA Y APOYOS QUE PROPORCIONARA "EL GOBIERNO" A "EL INSTITUTO", PARA LA OPERACION DE SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ENTIDAD Y PARA LA EJECUCION DE SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

1.1. Apoyar a y colaborar con "EL INSTITUTO" en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.

1.2. Coordinar, propiciar y vigilar que se lleven a cabo con oportunidad y corrección las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las oficinas del Registro Civil de la Entidad, entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en los formularios que les proporcione "EL INSTITUTO", la información que a continuación se refiere, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral:

- a) La suspensión en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales;
- b) Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, en los casos que así proceda;
- c) Los fallecimientos de ciudadanos en la Entidad; y
- d) Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en la Entidad.

1.3. Proporcionar a "EL INSTITUTO" información acerca de:

- a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
- b) La segregación de localidades;
- c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
- d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos; y
- e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.

1.4. Proporcionar con oportunidad a "EL INSTITUTO" los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.

1.5. Realizar las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la Entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a "EL INSTITUTO".

1.6. Proporcionar a "EL INSTITUTO", los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la Entidad, de los programas relativos al Registro Federal de Electores.

2.- EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS.

2.1. Proporcionar oportunamente a "EL INSTITUTO", por conducto de su Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros que "EL GOBIERNO" aporte al mismo, de acuerdo con el anexo técnico y calendario correspondientes, los que en su oportunidad se convendrán, así como los que en su caso, se determinen de común acuerdo para el desarrollo de programas específicos.

2.2. "EL GOBIERNO" conviene en que el monto de todos los recursos materia de este convenio, será proporcionado invariablemente y de manera mensual al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", mediante cheque(s) a nombre del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la calendarización establecida en el anexo técnico correspondiente.

2.3. "EL GOBIERNO" se compromete a proporcionar los recursos extraordinarios que se requieran para la realización de los programas de "EL INSTITUTO".

2.4. "EL GOBIERNO" conviene en proporcionar directamente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros para el pago del arrendamiento de los inmuebles en que se encuentren ubicadas las oficinas de las Juntas Local y Distritales de "EL INSTITUTO" en la Entidad; y de aquellos que se ocupen con

motivo del proceso federal electoral; de igual manera se compromete a proporcionar los vehículos que resulten necesarios para el apoyo de los comicios referidos.

Lo anterior, sin menoscabo de que los inmuebles objeto de este numeral se faciliten bajo la figura del contrato de comodato.

- 2.5. "EL GOBIERNO" y "EL INSTITUTO" convendrán oportunamente los mecanismos y sistemas de control administrativo y contable, respecto de los recursos puestos a disposición de "EL INSTITUTO", cuidando en todo momento que se cumpla la normatividad aplicable.

La Contraloría Interna de "EL INSTITUTO", será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la gestión administrativa y contable que realicen los órganos de "EL INSTITUTO".

3.- EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES.

- 3.1. Efectuar las acciones necesarias para garantizar a los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO" la utilización y disfrute permanente y pacífico de las instalaciones e inmuebles necesarios para su funcionamiento, libres de cargas y gravámenes, mediante los instrumentos jurídicos del caso, de cuyas características y variaciones entregará la información correspondiente a la Junta Local Ejecutiva.

4.- EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

- 4.1. "EL GOBIERNO" proveerá mensualmente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros complementarios para el pago de remuneraciones del personal de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", en la proporción que oportunamente se convenga, de acuerdo con el anexo técnico correspondiente.

La Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", se encargará de ministrar a la Junta Local Ejecutiva los recursos correspondientes para el pago de sueldos a este personal.

- 4.2. Todas las contrataciones de personal que realice "EL INSTITUTO" con cargo a los recursos que aporte "EL GOBIERNO", se sujetarán a los tabuladores establecidos por "EL INSTITUTO" de acuerdo con la función a desempeñar.
- 4.3. La relación laboral que se derive de la contratación del personal señalado, será establecida con "EL INSTITUTO", por lo que no se podrá considerar bajo ninguna circunstancia a "EL GOBIERNO" como patrón sustituto. En este orden, no se utilizarán los servicios de personal contratado directamente por "EL GOBIERNO", o cuya titularidad de la relación laboral corra a su cargo o de alguno de sus organismos descentralizados.

5.- EN DIVERSAS MATERIAS.

- 5.1. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la realización de los programas de capacitación electoral y educación cívica que el mismo desarrolle en la Entidad, a través de las siguientes acciones:

- a) Facilitar espacios y equipo para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal;
- b) Facilitar el uso de los medios masivos de comunicación del Estado para la transmisión de mensajes en esta materia y de otros eventos que contribuyan a la difusión de la cultura democrática; y
- c) Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de estos programas dirigidos a la ciudadanía.

- 5.2. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la identificación de edificios públicos y lugares de uso común, a efecto de facilitar las actividades que en materia de organización electoral, realicen los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".

- 5.3. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en las operaciones de distribución, resguardo y custodia, tanto de la documentación electoral, para las elecciones federales que se desarrollen en la entidad, como de los inmuebles que ocupen sus instalaciones y, de los documentos y materiales electorales que se encuentren dentro de los mismos.

- 5.4. "EL GOBIERNO" apoyará a y colaborará con "EL INSTITUTO" a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales con registro ante "EL INSTITUTO".

- 5.5. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de los programas del Servicio Profesional Electoral.

- 5.6. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la divulgación de sus actividades y programas en la Entidad, a través de los medios masivos de comunicación local.

SEGUNDA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de "EL GOBIERNO", de "EL INSTITUTO" y de las autoridades electorales locales. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

TERCERA.- Los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna.

"EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y con el auxilio del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, proporcionará a "EL GOBIERNO" la información necesaria para efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

"EL GOBIERNO" proporcionará a "EL INSTITUTO", la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.

CUARTA.- A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, "EL GOBIERNO" designará a las unidades administrativas y funcionarios de la administración local responsables de realizar las acciones conducentes. En todo momento, los órganos centrales y desconcentrados de "EL INSTITUTO", responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" incorporará en su proyecto anual de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, de conformidad con el anteproyecto que oportunamente le presente "EL INSTITUTO".

SEXTA.- "EL INSTITUTO" formulará y presentará oportunamente a "EL GOBIERNO" el desglose detallado del presupuesto para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad, tomando en cuenta el calendario electoral federal, así como los programas y acciones de coordinación y colaboración a que se obliga mediante el presente convenio y realizará, de común acuerdo con el mismo, los ajustes a que haya lugar en el anexo técnico.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO" realizará las acciones conducentes con el propósito de lograr la colaboración y apoyo de las autoridades locales en los programas y acciones de "EL INSTITUTO" que resulte necesario instrumentar y en los que se requiera su participación.

OCTAVA.- Las partes están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

NOVENA.- Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio, así como los casos no previstos en él.

DECIMA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este convenio.

DECIMA PRIMERA.- La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado, en su caso, hasta la suscripción de un nuevo instrumento.

Este instrumento deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión de la Entidad.

El presente convenio se firma por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Horacio Sánchez Unzueta**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jesús Eduardo Noyola Bernal**.- Rúbrica.- El Presidente del Consejo Electoral del Estado, **Juan Dibildox Martínez**.- Rúbrica.- El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, **Felipe Solís Acero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA APORTACION DE ELEMENTOS, INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARACTER ELECTORAL A LOS ORGANISMOS LOCALES COMPETENTES A FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO, ASI COMO PARA LA OPERACION DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en lo sucesivo "EL GOBIERNO" y el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representados respectivamente por el C. Ing. Renato Vega Alvarado, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, con la participación de los CC. Dr. Francisco C. Frías Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno, y Lic. Roberto Sergio Ayala Castro, Presidente del Consejo Estatal Electoral; y por los CC. Mtro. José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente del Consejo General y Lic. Felipe Solís Acero, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 65, fracción XXIV y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 47, 49, 56 fracción XXI, 57 y 58 fracciones V y XI y 94 de la Ley Electoral del Estado; y 2, 68, 69, 70, 71, 72, párrafo 1, incisos b) y d), 83, párrafo 1, inciso b), 89, párrafo 1, incisos a) y f), 98 y 99, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, celebran el presente convenio a fin de prever y regular la aportación de información, documentación y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en dicha Entidad Federativa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DE "EL GOBIERNO"

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal aplicable, cuenta con las atribuciones y recursos necesarios para apoyar a y colaborar con la autoridad federal electoral establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.
- II.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 47, 49, 50 y 56 fracción XXI, de la Ley Electoral del propio Estado, corresponde al Consejo Estatal Electoral la organización de los procesos electorales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos de los municipios. En tal virtud, el representante de este organismo electoral suscribe conjuntamente con el Titular del Ejecutivo del Estado el presente convenio, por lo que se refiere a la información, documentación y demás apoyos en materia electoral que habrá de aportar "EL INSTITUTO", para el desarrollo de los comicios en la Entidad.

DE "EL INSTITUTO"

- I.- Que es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Congreso de la Unión publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de agosto de 1990.
- II.- Que es depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- III.- Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
- IV.- Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.
- V.- Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones,

correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.

- VI.- Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las entidades federativas.
- VII.- Que el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- VIII.- Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- IX.- Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.

DE AMBAS PARTES

- I.- Que para los años de 1991 a 1996, han celebrado sendos convenios de apoyo y colaboración para el establecimiento y operación en la Entidad de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", así como para la aportación por parte de este organismo, de información, documentación electoral y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales.
- II.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para el año de 1997, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados, así como para el permanente funcionamiento de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en la Entidad.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes establecen dos apartados, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dichos apartados, desarrollados con detalle y en su oportunidad en los anexos técnicos correspondientes, son:

APARTADO "A"

DE LA COLABORACION Y APOYOS QUE PRESTARA Y PROPORCIONARA "EL INSTITUTO" A LAS AUTORIDADES ESTATALES ELECTORALES PARA LA REALIZACION DE LOS COMICIOS LOCALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1. Revisar y actualizar el Padrón Electoral, en la parte correspondiente a la Entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 1.2. Efectuar la división seccional de la Entidad.
- 1.3. Proporcionar al organismo electoral de la Entidad, para su consulta y utilización:
 - a) El Padrón Electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a la Entidad;
 - b) El Catálogo General de localidades por municipios;
 - c) Los directorios de las vías públicas; y
 - d) Las copias de los documentos cartográficos de la Entidad.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que conforme a las leyes aplicables convengan "EL INSTITUTO" y las autoridades competentes.

- 1.4. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL INSTITUTO".
- 1.5. Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con fotografía en las elecciones locales; y
- 1.6. En su caso, previa petición formal de las autoridades competentes, asesorar y apoyar a las mismas en los procesos de redistribución de los distritos electorales que integren la Entidad, para efectos de los comicios locales.

2.- EN MATERIA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en la materia.

3.- EN MATERIA DE ORGANIZACION ELECTORAL.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, respecto de sistemas y programas sobre organización electoral.

4.- EN MATERIA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

A solicitud de las autoridades estatales electorales, asesorarlas respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyarlas, cuando así se requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión.

5.- EN MATERIA DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Intercambiar experiencias con las autoridades estatales electorales y, en su caso, asesorarlas en el diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.

APARTADO "B"

DE LAS ACCIONES QUE REALIZARA Y APOYOS QUE PROPORCIONARA "EL GOBIERNO" A "EL INSTITUTO", PARA LA OPERACION DE SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ENTIDAD Y PARA LA EJECUCION DE SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

1.1. Apoyar a y colaborar con "EL INSTITUTO" en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.

1.2. Coordinar, propiciar y vigilar que se lleven a cabo con oportunidad y corrección las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las oficinas del Registro Civil de la Entidad, entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en los formularios que les proporcione "EL INSTITUTO", la información que a continuación se refiere, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral:

- a) La suspensión en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales;
- b) Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, en los casos que así proceda;
- c) Los fallecimientos de ciudadanos en la Entidad; y
- d) Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en la Entidad.

1.3. Proporcionar a "EL INSTITUTO" información acerca de:

- a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
- b) La segregación de localidades;
- c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
- d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos; y
- e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.

1.4. Proporcionar con oportunidad a "EL INSTITUTO" los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.

1.5. Realizar las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la Entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a "EL INSTITUTO".

1.6. Proporcionar a "EL INSTITUTO", los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la Entidad, de los programas relativos al Registro Federal de Electores.

2.- EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS.

2.1. Proporcionar oportunamente a "EL INSTITUTO", por conducto de su Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros que "EL GOBIERNO" aporte al mismo, de acuerdo con el anexo técnico y calendario correspondientes, los que en su oportunidad se convendrán, así como los que en su caso, se determinen de común acuerdo para el desarrollo de programas específicos.

2.2. "EL GOBIERNO" conviene en que el monto de todos los recursos materia de este convenio, será proporcionado invariablemente y de manera mensual al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", mediante cheque(s) a nombre del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la calendarización establecida en el anexo técnico correspondiente.

2.3. "EL GOBIERNO" se compromete a proporcionar los recursos extraordinarios que se requieran para la realización de los programas de "EL INSTITUTO".

2.4. "EL GOBIERNO" conviene en proporcionar directamente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros para el pago del arrendamiento de los inmuebles en que se encuentren ubicadas las oficinas de las Juntas Local y Distritales de "EL INSTITUTO" en la Entidad; y de aquellos que se ocupen con motivo del proceso federal electoral; de igual manera se compromete a proporcionar los vehículos que resulten necesarios para el apoyo de los comicios referidos.

Lo anterior, sin menoscabo de que los inmuebles objeto de este numeral se faciliten bajo la figura del contrato de comodato.

- 2.5. "EL GOBIERNO" y "EL INSTITUTO" convendrán oportunamente los mecanismos y sistemas de control administrativo y contable, respecto de los recursos puestos a disposición de "EL INSTITUTO", cuidando en todo momento que se cumpla la normatividad aplicable.

La Contraloría Interna de "EL INSTITUTO", será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la gestión administrativa y contable que realicen los órganos de "EL INSTITUTO".

3.- EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES.

- 3.1. Efectuar las acciones necesarias para garantizar a los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO" la utilización y disfrute permanente y pacífico de las instalaciones e inmuebles necesarios para su funcionamiento, libres de cargas y gravámenes, mediante los instrumentos jurídicos del caso, de cuyas características y variaciones entregará la información correspondiente a la Junta Local Ejecutiva.

4.- EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

- 4.1. "EL GOBIERNO" proveerá mensualmente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros complementarios para el pago de remuneraciones del personal de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", en la proporción que oportunamente se convenga, de acuerdo con el anexo técnico correspondiente.

La Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", se encargará de ministrar a la Junta Local Ejecutiva los recursos correspondientes para el pago de sueldos a este personal.

- 4.2. Todas las contrataciones de personal que realice "EL INSTITUTO" con cargo a los recursos que aporte "EL GOBIERNO", se sujetarán a los tabuladores establecidos por "EL INSTITUTO" de acuerdo con la función a desempeñar.

- 4.3. La relación laboral que se derive de la contratación del personal señalado, será establecida con "EL INSTITUTO", por lo que no se podrá considerar bajo ninguna circunstancia a "EL GOBIERNO" como patrón sustituto. En este orden, no se utilizarán los servicios de personal contratado directamente por "EL GOBIERNO", o cuya titularidad de la relación laboral corra a su cargo o de alguno de sus organismos descentralizados.

5.- EN DIVERSAS MATERIAS.

- 5.1. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la realización de los programas de capacitación electoral y educación cívica que el mismo desarrolle en la Entidad, a través de las siguientes acciones:

- a) Facilitar espacios y equipo para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal;
- b) Facilitar el uso de los medios masivos de comunicación del Estado para la transmisión de mensajes en esta materia y de otros eventos que contribuyan a la difusión de la cultura democrática; y
- c) Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de estos programas dirigidos a la ciudadanía.

- 5.2. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la identificación de edificios públicos y lugares de uso común, a efecto de facilitar las actividades que en materia de organización electoral, realicen los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".

- 5.3. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en las operaciones de distribución, resguardo y custodia, tanto de la documentación electoral, para las elecciones federales que se desarrollen en la entidad, como de los inmuebles que ocupen sus instalaciones y, de los documentos y materiales electorales que se encuentren dentro de los mismos.

- 5.4. "EL GOBIERNO" apoyará a y colaborará con "EL INSTITUTO" a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales con registro ante "EL INSTITUTO".

- 5.5. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de los programas del Servicio Profesional Electoral.

- 5.6. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la divulgación de sus actividades y programas en la Entidad, a través de los medios masivos de comunicación local.

SEGUNDA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de "EL

GOBIERNO", de "EL INSTITUTO" y de las autoridades electorales locales. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

TERCERA.- Los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna.

"EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y con el auxilio del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, proporcionará a "EL GOBIERNO" la información necesaria para efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

"EL GOBIERNO" proporcionará a "EL INSTITUTO", la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.

CUARTA.- A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, "EL GOBIERNO" designará a las unidades administrativas y funcionarios de la administración local responsables de realizar las acciones conducentes. En todo momento, los órganos centrales y desconcentrados de "EL INSTITUTO", responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" incorporará en su proyecto anual de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, de conformidad con el anteproyecto que oportunamente le presente "EL INSTITUTO".

SEXTA.- "EL INSTITUTO" formulará y presentará oportunamente a "EL GOBIERNO" el desglose detallado del presupuesto para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad, tomando en cuenta el calendario electoral federal, así como los programas y acciones de coordinación y colaboración a que se obliga mediante el presente convenio y realizará, de común acuerdo con el mismo, los ajustes a que haya lugar en el anexo técnico.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO" realizará las acciones conducentes con el propósito de lograr la colaboración y apoyo de las autoridades locales en los programas y acciones de "EL INSTITUTO" que resulte necesario instrumentar y en los que se requiera su participación.

OCTAVA.- Las partes están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

NOVENA.- Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio, así como los casos no previstos en él.

DECIMA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este convenio.

DECIMA PRIMERA.- La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado en su caso, hasta la suscripción de un nuevo instrumento.

Este instrumento deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión de la Entidad.

El presente convenio se firma por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Renato Vega Alvarado**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco C. Frías Castro**.- Rúbrica.- El Presidente del Consejo Estatal Electoral, **Roberto Sergio Ayala Castro**.- Rúbrica.- El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, **Felipe Solís Acero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Sonora y el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA APORTACION DE ELEMENTOS, INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARACTER ELECTORAL A LOS ORGANISMOS LOCALES COMPETENTES A FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO, ASI COMO PARA LA OPERACION DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, en lo sucesivo "EL GOBIERNO" y el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representados respectivamente por el C. Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con la participación de los CC. Lic. Roberto Sánchez Cerezo, en su carácter de Secretario General de Gobierno, y Lic. Adalberto Monarque Curiel, Presidente del Consejo Estatal Electoral; y por los CC. Mtro. José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente del Consejo General y Lic. Felipe Solís Acero, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 22, párrafo 3, 79, fracción XL, 81 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 30, fracción I, 44, 52, fracción XIII, 53, fracciones VI y VII, y 298 del Código Electoral para el Estado de Sonora; y 2, 68, 69, 70, 71, 72, párrafo 1, incisos b) y d), 83, párrafo 1, inciso b), 89, párrafo 1, incisos a) y f), 98 y 99, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, celebran el presente convenio a fin de prever y regular la aportación de información, documentación y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en dicha Entidad Federativa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DE "EL GOBIERNO"

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal aplicable, cuenta con las atribuciones y recursos necesarios para apoyar a y colaborar con la autoridad federal electoral establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.
- II.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 22, párrafo 3, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30, fracción I, 44, 45 y 46, del Código Electoral para el Estado de Sonora, corresponde al Consejo Estatal Electoral la organización de los procesos electorales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos de los municipios. En tal virtud, el representante de este organismo electoral suscribe conjuntamente con el Titular del Ejecutivo del Estado el presente convenio, por lo que se refiere a la información, documentación y demás apoyos en materia electoral que habrá de aportar "EL INSTITUTO", para el desarrollo de los comicios en la Entidad.

DE "EL INSTITUTO"

- I.- Que es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Congreso de la Unión publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de agosto de 1990.
- II.- Que es depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- III.- Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
- IV.- Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.
- V.- Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- VI.- Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las entidades federativas.

- VII.- Que el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- VIII.- Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- IX.- Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.

DE AMBAS PARTES

- I.- Que para los años de 1991 a 1996, han celebrado sendos convenios de apoyo y colaboración para el establecimiento y operación en la Entidad de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", así como para la aportación por parte de este organismo, de información, documentación electoral y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales.
- II.- Que el día 26 de marzo de 1996 se suscribió el último convenio de apoyo y colaboración celebrado entre "EL GOBIERNO" y "EL INSTITUTO" a los que se hace referencia en la declaración anterior, en el cual, en su cláusula primera, apartado "B", punto 1.6, se estipuló que aquel proporcionaría a éste los apoyos y recursos que resultaren necesarios para el desarrollo en la entidad, del programa "Credencial para Votar con fotografía" y los que en el futuro se ejecutaren, lo cual hasta la fecha se ha realizado en los términos convenidos.
- III.- Que en términos del Convenio señalado en el punto anterior, el día 8 de mayo de 1997, "El Instituto" y la autoridad electoral del Estado de Sonora, suscribieron el anexo técnico correspondiente para regular la colaboración mutua y los apoyos recíprocos a prestarse para la realización de diversas acciones en el marco de las elecciones federales y locales, respectivamente, coincidentes en la entidad el día 6 de julio de 1997, de lo que dicho anexo técnico se inscribe en el marco del presente instrumento.
- IV.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para el año de 1997, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados, así como para el permanente funcionamiento de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en la Entidad.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes establecen dos apartados, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dichos apartados, desarrollados con detalle y en su oportunidad en los anexos técnicos correspondientes, son:

APARTADO "A"

DE LA COLABORACION Y APOYOS QUE PRESTARA Y PROPORCIONARA "EL INSTITUTO" A LAS AUTORIDADES ESTATALES ELECTORALES PARA LA REALIZACION DE LOS COMICIOS LOCALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1. Revisar y actualizar el Padrón Electoral, en la parte correspondiente a la Entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 1.2. Efectuar la división seccional de la Entidad.
- 1.3. Proporcionar al organismo electoral de la Entidad, para su consulta y utilización:
 - a) El Padrón Electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a la Entidad;
 - b) El Catálogo General de localidades por municipios;
 - c) Los directorios de las vías públicas; y
 - d) Las copias de los documentos cartográficos de la Entidad.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que conforme a las leyes aplicables convengan "EL INSTITUTO" y las autoridades competentes.

- 1.4. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL INSTITUTO".
- 1.5. Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con fotografía en las elecciones locales; y
- 1.6. En su caso, previa petición formal de las autoridades competentes, asesorar y apoyar a las mismas en los procesos de redistribución de los distritos electorales que integren la Entidad, para efectos de los comicios locales.

2.- EN MATERIA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en la materia.

3.- EN MATERIA DE ORGANIZACION ELECTORAL.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, respecto de sistemas y programas sobre organización electoral.

4.- EN MATERIA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

A solicitud de las autoridades estatales electorales, asesorarlas respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyarlas, cuando así se requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión.

5.- EN MATERIA DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Intercambiar experiencias con las autoridades estatales electorales y, en su caso, asesorarlas en el diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.

APARTADO "B"

DE LAS ACCIONES QUE REALIZARA Y APOYOS QUE PROPORCIONARA "EL GOBIERNO" A "EL INSTITUTO", PARA LA OPERACION DE SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ENTIDAD Y PARA LA EJECUCION DE SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

1.1. Apoyar a y colaborar con "EL INSTITUTO" en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.

1.2. Coordinar, propiciar y vigilar que se lleven a cabo con oportunidad y corrección las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las oficinas del Registro Civil de la Entidad, entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en los formularios que les proporcione "EL INSTITUTO", la información que a continuación se refiere, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral:

- a) La suspensión en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales;
- b) Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, en los casos que así proceda;
- c) Los fallecimientos de ciudadanos en la Entidad; y
- d) Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en la Entidad.

1.3. Proporcionar a "EL INSTITUTO" información acerca de:

- a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
- b) La segregación de localidades;
- c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
- d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos; y
- e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.

1.4. Proporcionar con oportunidad a "EL INSTITUTO" los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.

1.5. Realizar las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la Entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a "EL INSTITUTO".

1.6. Proporcionar a "EL INSTITUTO", los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la Entidad, de los programas relativos al Registro Federal de Electores.

2.- EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS.

2.1. Proporcionar oportunamente a "EL INSTITUTO", por conducto de su Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros que "EL GOBIERNO" aporte al mismo, de acuerdo con el anexo técnico y calendario correspondientes, los que en su oportunidad se convendrán, así como los que en su caso, se determinen de común acuerdo para el desarrollo de programas específicos.

2.2. "EL GOBIERNO" conviene en que el monto de todos los recursos materia de este convenio, será proporcionado invariablemente y de manera mensual al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", mediante cheque(s) a nombre del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la calendarización establecida en el anexo técnico correspondiente.

2.3. "EL GOBIERNO" se compromete a proporcionar los recursos extraordinarios que se requieran para la realización de los programas de "EL INSTITUTO".

2.4. "EL GOBIERNO" conviene en proporcionar directamente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros para el pago del arrendamiento de los inmuebles en que se encuentren ubicadas las oficinas de las Juntas Local y Distritales de "EL INSTITUTO" en la Entidad; y de aquellos que se ocupen con motivo del proceso federal electoral; de igual manera se compromete a proporcionar los vehículos que resulten necesarios para el apoyo de los comicios referidos.

Lo anterior, sin menoscabo de que los inmuebles objeto de este numeral se faciliten bajo la figura del contrato de comodato.

- 2.5. "EL GOBIERNO" y "EL INSTITUTO" convendrán oportunamente los mecanismos y sistemas de control administrativo y contable, respecto de los recursos puestos a disposición de "EL INSTITUTO", cuidando en todo momento que se cumpla la normatividad aplicable.

La Contraloría Interna de "EL INSTITUTO", será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la gestión administrativa y contable que realicen los órganos de "EL INSTITUTO".

3.- EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES.

- 3.1. Efectuar las acciones necesarias para garantizar a los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO" la utilización y disfrute permanente y pacífico de las instalaciones e inmuebles necesarios para su funcionamiento, libres de cargas y gravámenes, mediante los instrumentos jurídicos del caso, de cuyas características y variaciones entregará la información correspondiente a la Junta Local Ejecutiva.

4.- EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

- 4.1. "EL GOBIERNO" proveerá mensualmente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros complementarios para el pago de remuneraciones del personal de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", en la proporción que oportunamente se convenga, de acuerdo con el anexo técnico correspondiente.

La Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", se encargará de ministrar a la Junta Local Ejecutiva los recursos correspondientes para el pago de sueldos a este personal.

- 4.2. Todas las contrataciones de personal que realice "EL INSTITUTO" con cargo a los recursos que aporte "EL GOBIERNO", se sujetarán a los tabuladores establecidos por "EL INSTITUTO" de acuerdo con la función a desempeñar.

- 4.3. La relación laboral que se derive de la contratación del personal señalado, será establecida con "EL INSTITUTO", por lo que no se podrá considerar bajo ninguna circunstancia a "EL GOBIERNO" como patrón sustituto. En este orden, no se utilizarán los servicios de personal contratado directamente por "EL GOBIERNO", o cuya titularidad de la relación laboral corra a su cargo o de alguno de sus organismos descentralizados.

5.- EN DIVERSAS MATERIAS.

- 5.1. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la realización de los programas de capacitación electoral y educación cívica que el mismo desarrolle en la Entidad, a través de las siguientes acciones:

- a) Facilitar espacios y equipo para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal;
- b) Facilitar el uso de los medios masivos de comunicación del Estado para la transmisión de mensajes en esta materia y de otros eventos que contribuyan a la difusión de la cultura democrática; y
- c) Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de estos programas dirigidos a la ciudadanía.

- 5.2. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la identificación de edificios públicos y lugares de uso común, a efecto de facilitar las actividades que en materia de organización electoral, realicen los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".

- 5.3. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en las operaciones de distribución, resguardo y custodia, tanto de la documentación electoral, para las elecciones federales que se desarrollen en la entidad, como de los inmuebles que ocupen sus instalaciones y, de los documentos y materiales electorales que se encuentren dentro de los mismos.

- 5.4. "EL GOBIERNO" apoyará a y colaborará con "EL INSTITUTO" a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales con registro ante "EL INSTITUTO".

- 5.5. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de los programas del Servicio Profesional Electoral.

- 5.6. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la divulgación de sus actividades y programas en la Entidad, a través de los medios masivos de comunicación local.

SEGUNDA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de "EL GOBIERNO", de "EL INSTITUTO" y de las autoridades electorales locales. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

TERCERA.- Los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna.

"EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y con el auxilio del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, proporcionará a "EL GOBIERNO" la información necesaria para efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

"EL GOBIERNO" proporcionará a "EL INSTITUTO", la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.

CUARTA.- A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, "EL GOBIERNO" designará a las unidades administrativas y funcionarios de la administración local responsables de realizar las acciones conducentes. En todo momento, los órganos centrales y desconcentrados de "EL INSTITUTO", responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" incorporará en su proyecto anual de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, de conformidad con el anteproyecto que oportunamente le presente "EL INSTITUTO".

SEXTA.- "EL INSTITUTO" formulará y presentará oportunamente a "EL GOBIERNO" el desglose detallado del presupuesto para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad, tomando en cuenta el calendario electoral federal, así como los programas y acciones de coordinación y colaboración a que se obliga mediante el presente convenio y realizará, de común acuerdo con el mismo, los ajustes a que haya lugar en el anexo técnico.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO" realizará las acciones conducentes con el propósito de lograr la colaboración y apoyo de las autoridades locales en los programas y acciones de "EL INSTITUTO" que resulte necesario instrumentar y en los que se requiera su participación.

OCTAVA.- Las partes están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

NOVENA.- Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio, así como los casos no previstos en él.

DECIMA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este convenio.

DECIMA PRIMERA.- La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado en su caso, hasta la suscripción de un nuevo instrumento.

Este instrumento deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión de la Entidad.

El presente convenio se firma por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Manlio Fabio Beltrones Rivera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto Sánchez Cerezo**.- Rúbrica.- El Presidente del Consejo Estatal Electoral, **Adalberto Monarque Curiel**.- Rúbrica.- El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, **Felipe Solís Acero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Tabasco y el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA APORTACION DE ELEMENTOS, INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARACTER ELECTORAL A LOS ORGANISMOS LOCALES COMPETENTES A FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO, ASI COMO PARA LA OPERACION DE LOS ORGANOS

DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en lo sucesivo "EL GOBIERNO" y el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representados respectivamente por el C. Lic. Roberto Madrazo Pintado, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con la participación del C. Lic. Víctor Manuel Barcelo Rodríguez, en su carácter de Secretario de Gobierno, así como el C. Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tabasco; y por los CC. Mtro. José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente del Consejo General y Lic. Felipe Solís Acero, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 42, 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 107, fracción XI y 108, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco; y 2, 68, 69, 70, 71, 72, párrafo 1, incisos b) y d, 83, párrafo 1, inciso b), 89, párrafo 1, incisos a) y f), 98 y 99, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, celebran el presente convenio a fin de prever y regular la aportación de información, documentación y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en dicha Entidad Federativa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES**DE "EL GOBIERNO"**

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal aplicable, cuenta con las atribuciones y recursos necesarios para apoyar a y colaborar con la autoridad federal electoral establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.
- II.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 9, párrafo 8, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 94, 98 y 99, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, corresponde al Instituto Electoral del Estado de Tabasco, la organización de los procesos electorales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos de los municipios. En tal virtud, el representante de este organismo electoral suscribe conjuntamente con el Titular del Ejecutivo del Estado el presente convenio, por lo que se refiere a la información, documentación y demás apoyos en materia electoral que habrá de aportar "EL INSTITUTO", para el desarrollo de los comicios en la Entidad.

DE "EL INSTITUTO"

- I.- Que es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Congreso de la Unión publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de agosto de 1990.
- II.- Que es depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- III.- Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
- IV.- Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.
- V.- Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- VI.- Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las entidades federativas.
- VII.- Que el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

- VIII.- Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- IX.- Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.

DE AMBAS PARTES

- I.- Que para los años de 1991 a 1996, han celebrado sendos convenios de apoyo y colaboración para el establecimiento y operación en la Entidad de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", así como para la aportación por parte de este organismo, de información, documentación electoral y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales.
- II.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para el año de 1997, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados, así como para el permanente funcionamiento de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en la Entidad.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes establecen dos apartados, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dichos apartados, desarrollados con detalle y en su oportunidad en los anexos técnicos correspondientes, son:

APARTADO "A"

DE LA COLABORACION Y APOYOS QUE PRESTARA Y PROPORCIONARA "EL INSTITUTO" A LAS AUTORIDADES ESTATALES ELECTORALES PARA LA REALIZACION DE LOS COMICIOS LOCALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1. Revisar y actualizar el Padrón Electoral, en la parte correspondiente a la Entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 1.2. Efectuar la división seccional de la Entidad.
- 1.3. Proporcionar al organismo electoral de la Entidad, para su consulta y utilización:
- a) El Padrón Electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a la Entidad;
 - b) El Catálogo General de localidades por municipios;
 - c) Los directorios de las vías públicas; y
 - d) Las copias de los documentos cartográficos de la Entidad.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que conforme a las leyes aplicables convengan "EL INSTITUTO" y las autoridades competentes.

- 1.4. Verificar in campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL INSTITUTO".
- 1.5. Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con fotografía en las elecciones locales; y
- 1.6. En su caso, previa petición formal de las autoridades competentes, asesorar y apoyar a las mismas en los procesos de redistribución de los distritos electorales que integren la Entidad, para efectos de los comicios locales.

2.- EN MATERIA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en la materia.

3.- EN MATERIA DE ORGANIZACION ELECTORAL.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, respecto de sistemas y programas sobre organización electoral.

4.- EN MATERIA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

A solicitud de las autoridades estatales electorales, asesorarlas respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyarlas, cuando así se requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión.

5.- EN MATERIA DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Intercambiar experiencias con las autoridades estatales electorales y, en su caso, asesorarlas en el diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.

APARTADO "B"

DE LAS ACCIONES QUE REALIZARA Y APOYOS QUE PROPORCIONARA "EL GOBIERNO" A "EL INSTITUTO", PARA LA OPERACION DE SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ENTIDAD Y PARA LA EJECUCION DE SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1. Apoyar a y colaborar con "EL INSTITUTO" en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.

- 1.2. Coordinar, propiciar y vigilar que se lleven a cabo con oportunidad y corrección las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las oficinas del Registro Civil de la Entidad, entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en los formularios que les proporcione "EL INSTITUTO", la información que a continuación se refiere, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral:
 - a) La suspensión en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales;
 - b) Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, en los casos que así proceda;
 - c) Los fallecimientos de ciudadanos en la Entidad; y
 - d) Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en la Entidad.
 - 1.3. Proporcionar a "EL INSTITUTO" información acerca de:
 - a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
 - b) La segregación de localidades;
 - c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
 - d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos; y
 - e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.
 - 1.4. Proporcionar con oportunidad a "EL INSTITUTO" los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.
 - 1.5. Realizar las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la Entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a "EL INSTITUTO".
 - 1.6. Proporcionar a "EL INSTITUTO", los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la Entidad, de los programas relativos al Registro Federal de Electores.
- 2.- EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS.**
- 2.1. Proporcionar oportunamente a "EL INSTITUTO", por conducto de su Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros que "EL GOBIERNO" aporte al mismo, de acuerdo con el anexo técnico y calendario correspondientes, los que en su oportunidad se convendrán, así como los que en su caso, se determinen de común acuerdo para el desarrollo de programas específicos.
 - 2.2. "EL GOBIERNO" conviene en que el monto de todos los recursos materia de este convenio, será proporcionado invariablemente y de manera mensual al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", mediante cheque(s) a nombre del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la calendarización establecida en el anexo técnico correspondiente.
 - 2.3. "EL GOBIERNO" se compromete a proporcionar los recursos extraordinarios que se requieran para la realización de los programas de "EL INSTITUTO".
 - 2.4. "EL GOBIERNO" conviene en proporcionar directamente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros para el pago del arrendamiento de los inmuebles en que se encuentren ubicadas las oficinas de las Juntas Local y Distritales de "EL INSTITUTO" en la Entidad; y de aquellos que se ocupen con motivo del proceso federal electoral; de igual manera se compromete a proporcionar los vehículos que resulten necesarios para el apoyo de los comicios referidos.
Lo anterior, sin menoscabo de que los inmuebles objeto de este numeral se faciliten bajo la figura del contrato de comodato.
 - 2.5. "EL GOBIERNO" y "EL INSTITUTO" convendrán oportunamente los mecanismos y sistemas de control administrativo y contable, respecto de los recursos puestos a disposición de "EL INSTITUTO", cuidando en todo momento que se cumpla la normatividad aplicable.
La Contraloría Interna de "EL INSTITUTO", será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la gestión administrativa y contable que realicen los órganos de "EL INSTITUTO".
- 3.- EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES.**
- 3.1. Efectuar las acciones necesarias para garantizar a los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO" la utilización y disfrute permanente y pacífico de las instalaciones e inmuebles necesarios para su funcionamiento, libres de cargas y gravámenes, mediante los instrumentos jurídicos del caso, de cuyas características y variaciones entregará la información correspondiente a la Junta Local Ejecutiva.
- 4.- EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.**
- 4.1. "EL GOBIERNO" proveerá mensualmente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros complementarios para el pago de

remuneraciones del personal de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", en la proporción que oportunamente se convenga, de acuerdo con el anexo técnico correspondiente.

La Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", se encargará de ministrar a la Junta Local Ejecutiva los recursos correspondientes para el pago de sueldos a este personal.

- 4.2. Todas las contrataciones de personal que realice "EL INSTITUTO" con cargo a los recursos que aporte "EL GOBIERNO", se sujetarán a los tabuladores establecidos por "EL INSTITUTO" de acuerdo con la función a desempeñar.
- 4.3. La relación laboral que se derive de la contratación del personal señalado, será establecida con "EL INSTITUTO", por lo que no se podrá considerar bajo ninguna circunstancia a "EL GOBIERNO" como patrón sustituto. En este orden, no se utilizarán los servicios de personal contratado directamente por "EL GOBIERNO", o cuya titularidad de la relación laboral corra a su cargo o de alguno de sus organismos descentralizados.

5.- EN DIVERSAS MATERIAS.

- 5.1. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la realización de los programas de capacitación electoral y educación cívica que el mismo desarrolle en la Entidad, a través de las siguientes acciones:
 - a) Facilitar espacios y equipo para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal;
 - b) Facilitar el uso de los medios masivos de comunicación del Estado para la transmisión de mensajes en esta materia y de otros eventos que contribuyan a la difusión de la cultura democrática; y
 - c) Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de estos programas dirigidos a la ciudadanía.
- 5.2. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la identificación de edificios públicos y lugares de uso común, a efecto de facilitar las actividades que en materia de organización electoral, realicen los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- 5.3. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en las operaciones de distribución, resguardo y custodia, tanto de la documentación electoral, para las elecciones federales que se desarrollen en la entidad, como de los inmuebles que ocupen sus instalaciones y, de los documentos y materiales electorales que se encuentren dentro de los mismos.
- 5.4. "EL GOBIERNO" apoyará a y colaborará con "EL INSTITUTO" a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales con registro ante "EL INSTITUTO".
- 5.5. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de los programas del Servicio Profesional Electoral.
- 5.6. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la divulgación de sus actividades y programas en la Entidad, a través de los medios masivos de comunicación local.

SEGUNDA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de "EL GOBIERNO", de "EL INSTITUTO" y de las autoridades electorales locales. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

TERCERA.- Los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna.

"EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y con el auxilio del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, proporcionará a "EL GOBIERNO" la información necesaria para efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

"EL GOBIERNO" proporcionará a "EL INSTITUTO", la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.

CUARTA.- A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, "EL GOBIERNO" designará a las unidades administrativas y funcionarios de la administración local responsables de realizar las acciones conducentes. En todo momento, los órganos centrales y desconcentrados de "EL INSTITUTO", responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" incorporará en su proyecto anual de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, de conformidad con el anteproyecto que oportunamente le presente "EL INSTITUTO".

SEXTA.- "EL INSTITUTO" formulará y presentará oportunamente a "EL GOBIERNO" el desglose detallado del presupuesto para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad, tomando en cuenta el calendario electoral federal, así como los programas y acciones de coordinación y colaboración a que se obliga mediante el presente convenio y realizará, de común acuerdo con el mismo, los ajustes a que haya lugar en el anexo técnico.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO" realizará las acciones conducentes con el propósito de lograr la colaboración y apoyo de las autoridades locales en los programas y acciones de "EL INSTITUTO" que resulte necesario instrumentar y en los que se requiera su participación.

OCTAVA.- Las partes están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

NOVENA.- Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio, así como los casos no previstos en él.

DECIMA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este convenio.

DECIMA PRIMERA.- La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado en su caso, hasta la suscripción de un nuevo instrumento.

Este instrumento deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión de la Entidad.

El presente convenio se firma por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Roberto Madrazo Pintado**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Víctor Manuel Barcelo Rodríguez**.- Rúbrica.- El Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tabasco, **Leonardo de Jesús Sala Poisot**.- Rúbrica.- El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, **Felipe Solís Acero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA APORTACION DE ELEMENTOS, INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARACTER ELECTORAL A LOS ORGANISMOS LOCALES COMPETENTES A FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO, ASI COMO PARA LA OPERACION DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en lo sucesivo "EL GOBIERNO" y el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representados respectivamente por el C. Lic. Manuel Cavazos Lerma, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, con la participación del C. Lic. Jaime Rodríguez Inurrigarro, en su carácter de Secretario General de Gobierno, así como el C. C.P. Javier de los Santos Fraga, Presidente del Instituto Estatal Electoral y de la Junta Estatal Electoral, y por los CC. Mtro. José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente del Consejo General y Lic. Felipe Solís Acero, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 20, 91, fracción XXI y XLVI, 95, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 86, fracción XIII, 87, párrafo 5, 91, 92 y 94 fracciones I, XIII, XIV y XVII, del Código Electoral para el Estado; y 2, 68, 69, 70, 71, 72, párrafo 1, incisos b) y d), 83, párrafo 1, inciso b), 89, párrafo 1, incisos a) y f), 98 y 99, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, celebran el presente convenio a fin de prever y regular la aportación de información, documentación y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en dicha Entidad Federativa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES**DE "EL GOBIERNO"**

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal aplicable, cuenta con las atribuciones y recursos necesarios para apoyar a y colaborar con la autoridad federal electoral establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.
- II.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 77, 78 y 80, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, corresponde al Instituto Estatal Electoral, la organización de los procesos electorales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos de los municipios. En tal virtud, el representante de este organismo electoral suscribe conjuntamente con el Titular del Ejecutivo del Estado el presente convenio, por lo que se refiere a la información, documentación y demás apoyos en materia electoral que habrá de aportar "EL INSTITUTO", para el desarrollo de los comicios en la Entidad.

DE "EL INSTITUTO"

- I.- Que es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Congreso de la Unión publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de agosto de 1990.
- II.- Que es depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- III.- Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
- IV.- Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.
- V.- Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- VI.- Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las entidades federativas.
- VII.- Que el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- VIII.- Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- IX.- Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.

DE AMBAS PARTES

- I.- Que para los años de 1991 a 1996, han celebrado sendos convenios de apoyo y colaboración para el establecimiento y operación en la Entidad de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", así como para la aportación por parte de este organismo, de información, documentación electoral y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales.
- II.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para el año de 1997, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados, así como para el permanente funcionamiento de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en la Entidad.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes establecen dos apartados, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dichos apartados, desarrollados con detalle y en su oportunidad en los anexos técnicos correspondientes, son:

APARTADO "A"

DE LA COLABORACION Y APOYOS QUE PRESTARÁ Y PROPORCIONARÁ "EL INSTITUTO" A LAS AUTORIDADES ESTATALES ELECTORALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS LOCALES.

- 1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.**

- 1.1. Revisar y actualizar el Padrón Electoral, en la parte correspondiente a la Entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 1.2. Efectuar la división seccional de la Entidad.
- 1.3. Proporcionar al organismo electoral de la Entidad, para su consulta y utilización:
 - a) El Padrón Electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a la Entidad;
 - b) El Catálogo General de localidades por municipios;
 - c) Los directorios de las vías públicas; y
 - d) Las copias de los documentos cartográficos de la Entidad.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que conforme a las leyes aplicables convengan "EL INSTITUTO" y las autoridades competentes.

- 1.4. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL INSTITUTO".
- 1.5. Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con fotografía en las elecciones locales; y
- 1.6. En su caso, previa petición formal de las autoridades competentes, asesorar y apoyar a las mismas en los procesos de redistribución de los distritos electorales que integren la Entidad, para efectos de los comicios locales.

2.- EN MATERIA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en la materia.

3.- EN MATERIA DE ORGANIZACION ELECTORAL.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, respecto de sistemas y programas sobre organización electoral.

4.- EN MATERIA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

A solicitud de las autoridades estatales electorales, asesorarlas respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyarlas, cuando así se requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión.

5.- EN MATERIA DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Intercambiar experiencias con las autoridades estatales electorales y, en su caso, asesorarlas en el diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.

APARTADO "B"

DE LAS ACCIONES QUE REALIZARA Y APOYOS QUE PROPORCIONARA "EL GOBIERNO" A "EL INSTITUTO", PARA LA OPERACION DE SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ENTIDAD Y PARA LA EJECUCION DE SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1. Apoyar a y colaborar con "EL INSTITUTO" en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.
- 1.2. Coordinar, propiciar y vigilar que se lleven a cabo con oportunidad y corrección las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las oficinas del Registro Civil de la Entidad, entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en los formularios que les proporcione "EL INSTITUTO", la información que a continuación se refiere, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral:
 - a) La suspensión en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales;
 - b) Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, en los casos que así proceda;
 - c) Los fallecimientos de ciudadanos en la Entidad; y
 - d) Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en la Entidad.
- 1.3. Proporcionar a "EL INSTITUTO" información acerca de:
 - a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
 - b) La segregación de localidades;
 - c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
 - d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos; y
 - e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.
- 1.4. Proporcionar con oportunidad a "EL INSTITUTO" los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.

1.5. Realizar las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la Entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a "EL INSTITUTO".

1.6. Proporcionar a "EL INSTITUTO", los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la Entidad, de los programas relativos al Registro Federal de Electores.

2.- EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS.

2.1. Proporcionar oportunamente a "EL INSTITUTO", por conducto de su Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros que "EL GOBIERNO" aporte al mismo, de acuerdo con el anexo técnico y calendario correspondientes, los que en su oportunidad se convendrán, así como los que en su caso, se determinen de común acuerdo para el desarrollo de programas específicos.

2.2. "EL GOBIERNO" conviene en que el monto de todos los recursos materia de este convenio, será proporcionado invariablemente y de manera mensual al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", mediante cheque(s) a nombre del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la calendarización establecida en el anexo técnico correspondiente.

2.3. "EL GOBIERNO" se compromete a proporcionar los recursos extraordinarios que se requieran para la realización de los programas de "EL INSTITUTO".

2.4. "EL GOBIERNO" conviene en proporcionar directamente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros para el pago del arrendamiento de los inmuebles en que se encuentren ubicadas las oficinas de las Juntas Local y Distritales de "EL INSTITUTO" en la Entidad; y de aquellos que se ocupen con motivo del proceso federal electoral; de igual manera se compromete a proporcionar los vehículos que resulten necesarios para el apoyo de los comicios referidos.

Lo anterior, sin menoscabo de que los inmuebles objeto de este numeral se faciliten bajo la figura del contrato de comodato.

2.5. "EL GOBIERNO" y "EL INSTITUTO" convendrán oportunamente los mecanismos y sistemas de control administrativo y contable, respecto de los recursos puestos a disposición de "EL INSTITUTO", cuidando en todo momento que se cumpla la normatividad aplicable.

La Contraloría Interna de "EL INSTITUTO", será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la gestión administrativa y contable que realicen los órganos de "EL INSTITUTO".

3.- EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES.

3.1. Efectuar las acciones necesarias para garantizar a los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO" la utilización y disfrute permanente y pacífico de las instalaciones e inmuebles necesarios para su funcionamiento, libres de cargas y gravámenes, mediante los instrumentos jurídicos del caso, de cuyas características y variaciones entregará la información correspondiente a la Junta Local Ejecutiva.

4.- EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

4.1. "EL GOBIERNO" proveerá mensualmente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros complementarios para el pago de remuneraciones del personal de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", en la proporción que oportunamente se convenga, de acuerdo con el anexo técnico correspondiente.

La Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", se encargará de ministrar a la Junta Local Ejecutiva los recursos correspondientes para el pago de sueldos a este personal.

4.2. Todas las contrataciones de personal que realice "EL INSTITUTO" con cargo a los recursos que aporte "EL GOBIERNO", se sujetarán a los tabuladores establecidos por "EL INSTITUTO" de acuerdo con la función a desempeñar.

4.3. La relación laboral que se derive de la contratación del personal señalado, será establecida con "EL INSTITUTO", por lo que no se podrá considerar bajo ninguna circunstancia a "EL GOBIERNO" como patrón sustituto. En este orden, no se utilizarán los servicios de personal contratado directamente por "EL GOBIERNO", o cuya titularidad de la relación laboral corra a su cargo o de alguno de sus organismos descentralizados.

5.- EN DIVERSAS MATERIAS.

5.1. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la realización de los programas de capacitación electoral y educación cívica que el mismo desarrolle en la Entidad, a través de las siguientes acciones:

- a) Facilitar espacios y equipo para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal;
- b) Facilitar el uso de los medios masivos de comunicación del Estado para la transmisión de mensajes en esta materia y de otros eventos que contribuyan a la difusión de la cultura democrática; y

- c) Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de estos programas dirigidos a la ciudadanía.
- 5.2. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la identificación de edificios públicos y lugares de uso común, a efecto de facilitar las actividades que en materia de organización electoral, realicen los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- 5.3. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en las operaciones de distribución, resguardo y custodia, tanto de la documentación electoral, para las elecciones federales que se desarrollen en la entidad, como de los inmuebles que ocupen sus instalaciones y, de los documentos y materiales electorales que se encuentren dentro de los mismos.
- 5.4. "EL GOBIERNO" apoyará a y colaborará con "EL INSTITUTO" a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales con registro ante "EL INSTITUTO".
- 5.5. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de los programas del Servicio Profesional Electoral.
- 5.6. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la divulgación de sus actividades y programas en la Entidad, a través de los medios masivos de comunicación local.

SEGUNDA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de "EL GOBIERNO", de "EL INSTITUTO" y de las autoridades electorales locales. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

TERCERA.- Los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna.

"EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y con el auxilio del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, proporcionará a "EL GOBIERNO" la información necesaria para efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

"EL GOBIERNO" proporcionará a "EL INSTITUTO", la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.

CUARTA.- A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, "EL GOBIERNO" designará a las unidades administrativas y funcionarios de la administración local responsables de realizar las acciones conducentes. En todo momento, los órganos centrales y desconcentrados de "EL INSTITUTO", responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" incorporará en su proyecto anual de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, de conformidad con el anteproyecto que oportunamente le presente "EL INSTITUTO".

SEXTA.- "EL INSTITUTO" formulará y presentará oportunamente a "EL GOBIERNO" el desglose detallado del presupuesto para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad, tomando en cuenta el calendario electoral federal, así como los programas y acciones de coordinación y colaboración a que se obliga mediante el presente convenio y realizará, de común acuerdo con el mismo, los ajustes a que haya lugar en el anexo técnico.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO" realizará las acciones conducentes con el propósito de lograr la colaboración y apoyo de las autoridades locales en los programas y acciones de "EL INSTITUTO" que resulte necesario instrumentar y en los que se requiera su participación.

OCTAVA.- Las partes están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

NOVENA.- Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio, así como los casos no previstos en él.

DECIMA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este convenio.

DECIMA PRIMERA.- La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado en su caso, hasta la suscripción de un nuevo instrumento.

Este instrumento deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión de la Entidad.

El presente convenio se firma por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Manuel Cavazos Lerma**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Rodríguez Inurrigarro**.- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Estatal Electoral y de la Junta Estatal Electoral, **Javier de los Santos Fraga**.- Rúbrica.- El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, **Felipe Solís Acero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA APORTACION DE ELEMENTOS, INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARACTER ELECTORAL A LOS ORGANISMOS LOCALES COMPETENTES A FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO, ASI COMO PARA LA OPERACION DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en lo sucesivo "EL GOBIERNO" y el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representados respectivamente por el C. Lic. José Antonio Cruz Alvarez Lima, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, con la participación del C. Lic. Federico Barbosa Gutiérrez, en su carácter de Secretario de Gobierno, así como el C. Lic. Felipe Nava Lemus, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y por los CC. Mtro. José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente del Consejo General y Lic. Felipe Solís Acero, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 69 y 70 fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 83, fracciones I y VIII y 117 del Código Electoral del Estado; y 2, 68, 69, 70, 71, 72, párrafo 1, incisos b) y d), 83, párrafo 1, inciso b), 89, párrafo 1, incisos a) y f), 98 y 99, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, celebran el presente convenio a fin de prever y regular la aportación de información, documentación y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en dicha Entidad Federativa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DE "EL GOBIERNO"

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal aplicable, cuenta con las atribuciones y recursos necesarios para apoyar a y colaborar con la autoridad federal electoral establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.
- II.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 10, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 64 y 65, fracción IV, del Código Electoral del propio Estado, corresponde al Instituto Electoral de Tlaxcala la organización de los procesos electorales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos de los municipios. En tal virtud, el representante de este organismo electoral suscribe conjuntamente con el Titular del Ejecutivo del Estado el presente convenio, por lo que se refiere a la información, documentación y demás apoyos en materia electoral que habrá de aportar "EL INSTITUTO", para el desarrollo de los comicios en la Entidad.

DE "EL INSTITUTO"

- I.- Que es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Congreso de la Unión publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de agosto de 1990.

- II.- Que es depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- III.- Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
- IV.- Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.
- V.- Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- VI.- Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las entidades federativas.
- VII.- Que el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- VIII.- Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- IX.- Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.

DE AMBAS PARTES

- I.- Que para los años de 1991 a 1996, han celebrado sendos convenios de apoyo y colaboración para el establecimiento y operación en la Entidad de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", así como para la aportación por parte de este organismo, de información, documentación electoral y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales.
- II.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para el año de 1997, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados, así como para el permanente funcionamiento de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en la Entidad.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes establecen dos apartados, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dichos apartados, desarrollados con detalle y en su oportunidad en los anexos técnicos correspondientes, son:

APARTADO "A"

DE LA COLABORACION Y APOYOS QUE PRESTARÁ Y PROPORCIONARÁ "EL INSTITUTO" A LAS AUTORIDADES ESTATALES ELECTORALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS LOCALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1. Revisar y actualizar el Padrón Electoral, en la parte correspondiente a la Entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 1.2. Efectuar la división seccional de la Entidad.
- 1.3. Proporcionar al organismo electoral de la Entidad, para su consulta y utilización:
 - a) El Padrón Electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a la Entidad;
 - b) El Catálogo General de localidades por municipios;
 - c) Los directorios de las vías públicas; y
 - d) Las copias de los documentos cartográficos de la Entidad.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que conforme a las leyes aplicables convengan "EL INSTITUTO" y las autoridades competentes.

- 1.4. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL INSTITUTO".
- 1.5. Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con fotografía en las elecciones locales; y
- 1.6. En su caso, previa petición formal de las autoridades competentes, asesorar y apoyar a las mismas en los procesos de redistribución de los distritos electorales que integren la Entidad, para efectos de los comicios locales.

2.- EN MATERIA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en la materia.

3.- EN MATERIA DE ORGANIZACION ELECTORAL.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, respecto de sistemas y programas sobre organización electoral.

4.- EN MATERIA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

A solicitud de las autoridades estatales electorales, asesorarlas respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyarlas, cuando así se requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión.

5.- EN MATERIA DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Intercambiar experiencias con las autoridades estatales electorales y, en su caso, asesorarlas en el diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.

APARTADO "B"

DE LAS ACCIONES QUE REALIZARA Y APOYOS QUE PROPORCIONARA "EL GOBIERNO" A "EL INSTITUTO", PARA LA OPERACION DE SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ENTIDAD Y PARA LA EJECUCION DE SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

1.1. Apoyar a y colaborar con "EL INSTITUTO" en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.

1.2. Coordinar, propiciar y vigilar que se lleven a cabo con oportunidad y corrección las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las oficinas del Registro Civil de la Entidad, entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en los formularios que les proporcione "EL INSTITUTO", la información que a continuación se refiere, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral:

- a) La suspensión en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales;
- b) Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, en los casos que así proceda;
- c) Los fallecimientos de ciudadanos en la Entidad; y
- d) Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en la Entidad.

1.3. Proporcionar a "EL INSTITUTO" información acerca de:

- a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
- b) La segregación de localidades;
- c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
- d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos; y
- e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.

1.4. Proporcionar con oportunidad a "EL INSTITUTO" los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.

1.5. Realizar las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la Entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a "EL INSTITUTO".

1.6. Proporcionar a "EL INSTITUTO", los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la Entidad, de los programas relativos al Registro Federal de Electores.

2.- EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS.

2.1. Proporcionar oportunamente a "EL INSTITUTO", por conducto de su Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros que "EL GOBIERNO" aporte al mismo, de acuerdo con el anexo técnico y calendario correspondientes, los que en su oportunidad se convendrán, así como los que en su caso, se determinen de común acuerdo para el desarrollo de programas específicos.

2.2. "EL GOBIERNO" conviene en que el monto de todos los recursos materia de este convenio, será proporcionado invariablemente y de manera mensual al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", mediante cheque(s) a nombre del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la calendarización establecida en el anexo técnico correspondiente.

2.3. "EL GOBIERNO" se compromete a proporcionar los recursos extraordinarios que se requieran para la realización de los programas de "EL INSTITUTO".

2.4. "EL GOBIERNO" conviene en proporcionar directamente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros para el pago del arrendamiento

de los inmuebles en que se encuentren ubicadas las oficinas de las Juntas Local y Distritales de "EL INSTITUTO" en la Entidad; y de aquellos que se ocupen con motivo del proceso federal electoral; de igual manera se compromete a proporcionar los vehículos que resulten necesarios para el apoyo de los comicios referidos.

Lo anterior, sin menoscabo de que los inmuebles objeto de este numeral se faciliten bajo la figura del contrato de comodato.

- 2.5. "EL GOBIERNO" y "EL INSTITUTO" convendrán oportunamente los mecanismos y sistemas de control administrativo y contable, respecto de los recursos puestos a disposición de "EL INSTITUTO", cuidando en todo momento que se cumpla la normatividad aplicable.

La Contraloría Interna de "EL INSTITUTO", será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la gestión administrativa y contable que realicen los órganos de "EL INSTITUTO".

3.- EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES.

- 3.1. Efectuar las acciones necesarias para garantizar a los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO" la utilización y disfrute permanente y pacífico de las instalaciones e inmuebles necesarios para su funcionamiento, libres de cargas y gravámenes, mediante los instrumentos jurídicos del caso, de cuyas características y variaciones entregará la información correspondiente a la Junta Local Ejecutiva.

4.- EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

- 4.1. "EL GOBIERNO" proveerá mensualmente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros complementarios para el pago de remuneraciones del personal de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", en la proporción que oportunamente se convenga, de acuerdo con el anexo técnico correspondiente.

La Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", se encargará de ministrar a la Junta Local Ejecutiva los recursos correspondientes para el pago de sueldos a este personal.

- 4.2. Todas las contrataciones de personal que realice "EL INSTITUTO" con cargo a los recursos que aporte "EL GOBIERNO", se sujetarán a los tabuladores establecidos por "EL INSTITUTO" de acuerdo con la función a desempeñar.

- 4.3. La relación laboral que se derive de la contratación del personal señalado, será establecida con "EL INSTITUTO", por lo que no se podrá considerar bajo ninguna circunstancia a "EL GOBIERNO" como patrón sustituto. En este orden, no se utilizarán los servicios de personal contratado directamente por "EL GOBIERNO", o cuya titularidad de la relación laboral corra a su cargo o de alguno de sus organismos descentralizados.

5.- EN DIVERSAS MATERIAS.

- 5.1. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la realización de los programas de capacitación electoral y educación cívica que el mismo desarrolle en la Entidad, a través de las siguientes acciones:

- a) Facilitar espacios y equipo para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal;
- b) Facilitar el uso de los medios masivos de comunicación del Estado para la transmisión de mensajes en esta materia y de otros eventos que contribuyan a la difusión de la cultura democrática; y
- c) Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de estos programas dirigidos a la ciudadanía.

- 5.2. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la identificación de edificios públicos y lugares de uso común, a efecto de facilitar las actividades que en materia de organización electoral, realicen los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".

- 5.3. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en las operaciones de distribución, resguardo y custodia, tanto de la documentación electoral, para las elecciones federales que se desarrollen en la entidad, como de los inmuebles que ocupen sus instalaciones y, de los documentos y materiales electorales que se encuentren dentro de los mismos.

- 5.4. "EL GOBIERNO" apoyará a y colaborará con "EL INSTITUTO" a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales con registro ante "EL INSTITUTO".

- 5.5. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de los programas del Servicio Profesional Electoral.

- 5.6. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la divulgación de sus actividades y programas en la Entidad, a través de los medios masivos de comunicación local.

SEGUNDA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de "EL GOBIERNO", de "EL INSTITUTO" y de las autoridades electorales locales. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

TERCERA.- Los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna.

"EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y con el auxilio del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, proporcionará a "EL GOBIERNO" la información necesaria para efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

"EL GOBIERNO" proporcionará a "EL INSTITUTO", la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.

CUARTA.- A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, "EL GOBIERNO" designará a las unidades administrativas y funcionarios de la administración local responsables de realizar las acciones conducentes. En todo momento, los órganos centrales y desconcentrados de "EL INSTITUTO", responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" incorporará en su proyecto anual de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, de conformidad con el anteproyecto que oportunamente le presente "EL INSTITUTO".

SEXTA.- "EL INSTITUTO" formulará y presentará oportunamente a "EL GOBIERNO" el desglose detallado del presupuesto para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad, tomando en cuenta el calendario electoral federal, así como los programas y acciones de coordinación y colaboración a que se obliga mediante el presente convenio y realizará, de común acuerdo con el mismo, los ajustes a que haya lugar en el anexo técnico.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO" realizará las acciones conducentes con el propósito de lograr la colaboración y apoyo de las autoridades locales en los programas y acciones de "EL INSTITUTO" que resulte necesario instrumentar y en los que se requiera su participación.

OCTAVA.- Las partes están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

NOVENA.- Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio, así como los casos no previstos en él.

DECIMA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este convenio.

DECIMA PRIMERA.- La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado en su caso, hasta la suscripción de un nuevo instrumento.

Este instrumento deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión de la Entidad.

El presente convenio se firma por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, **José Antonio Cruz Alvarez Lima**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Federico Barbosa Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, **Felipe Nava Lemus**.- Rúbrica.- El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, **Felipe Solís Acero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Veracruz-Llave y el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA APORTACION DE ELEMENTOS, INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARACTER ELECTORAL A LOS ORGANISMOS LOCALES COMPETENTES A FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO, ASI COMO PARA LA OPERACION DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en lo sucesivo "EL GOBIERNO" y el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representados respectivamente por el C. Lic. Patricio Chirinos Calero, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz-Llave, con la participación del C. Lic. Miguel Angel Yunes Linares, en su carácter de Secretario General de Gobierno, y los CC. Dr. Francisco Monfort Guillén, y Lic. Antonio Soberanes Shepard Presidente del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y Director General respectivamente, y por los CC. Mtro. José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente del Consejo General, y Lic. Felipe Solís Acero, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 1, 35, 42, 43, y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 5, fracción VIII, y 27, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 115, 130, 131, 138, fracción II y 141, del Código de Elecciones y Derechos de los Ciudadanos y las Organizaciones Políticas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; y 2, 68, 69, 70, 71, 72, párrafo 1, incisos b) y d), 83, párrafo 1, inciso b), 89, párrafo 1, incisos a) y f), 98 y 99, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, celebran el presente convenio a fin de prever y regular la aportación de información, documentación y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en dicha Entidad Federativa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DE "EL GOBIERNO"

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal aplicable, cuenta con las atribuciones y recursos necesarios para apoyar a y colaborar con la autoridad federal electoral establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.
- II.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 42, 43 y 44, de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave; 1, 122, 130, 131 y 132, del Código de Elecciones y Derechos de los Ciudadanos y las Organizaciones Políticas del Estado Libre y Soberano Veracruz-Llave, corresponde a la Comisión Estatal Electoral, la organización de los procesos electorales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos de los municipios. En tal virtud, el representante de este organismo electoral suscribe conjuntamente con el Titular del Ejecutivo del Estado el presente convenio, por lo que se refiere a la información, documentación y demás apoyos en materia electoral que habrá de aportar "EL INSTITUTO", para el desarrollo de los comicios en la Entidad.

DE "EL INSTITUTO"

- I.- Que es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Congreso de la Unión publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de agosto de 1990.
- II.- Que es depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- III.- Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
- IV.- Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.
- V.- Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- VI.- Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las entidades federativas.

- VII.- Que el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- VIII.- Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- IX.- Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.

DE AMBAS PARTES

- I.- Que para los años de 1991 a 1996, han celebrado sendos convenios de apoyo y colaboración para el establecimiento y operación en la Entidad de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", así como para la aportación por parte de este organismo, de información, documentación electoral y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales.
- II.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para el año de 1997, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados, así como para el permanente funcionamiento de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en la Entidad.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes establecen dos apartados, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dichos apartados, desarrollados con detalle y en su oportunidad en los anexos técnicos correspondientes, son:

APARTADO "A"

DE LA COLABORACION Y APOYOS QUE PRESTARÁ Y PROPORCIONARÁ "EL INSTITUTO" A LAS AUTORIDADES ESTATALES ELECTORALES PARA LA REALIZACION DE LOS COMICIOS LOCALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1. Revisar y actualizar el Padrón Electoral, en la parte correspondiente a la Entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 1.2. Efectuar la división seccional de la Entidad.
- 1.3. Proporcionar al organismo electoral de la Entidad, para su consulta y utilización:
 - a) El Padrón Electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a la Entidad;
 - b) El Catálogo General de localidades por municipios;
 - c) Los directorios de las vías públicas; y
 - d) Las copias de los documentos cartográficos de la Entidad.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que conforme a las leyes aplicables convengan "EL INSTITUTO" y las autoridades competentes.

- 1.4. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL INSTITUTO".
- 1.5. Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con fotografía en las elecciones locales; y
- 1.6. En su caso, previa petición formal de las autoridades competentes, asesorar y apoyar a las mismas en los procesos de redistribución de los distritos electorales que integren la Entidad, para efectos de los comicios locales.

2.- EN MATERIA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en la materia.

3.- EN MATERIA DE ORGANIZACION ELECTORAL.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, respecto de sistemas y programas sobre organización electoral.

4.- EN MATERIA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

A solicitud de las autoridades estatales electorales, asesorarlas respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyarlas, cuando así se requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión.

5.- EN MATERIA DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Intercambiar experiencias con las autoridades estatales electorales y, en su caso, asesorarlas en el diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.

APARTADO "B"

DE LAS ACCIONES QUE REALIZARA Y APOYOS QUE PROPORCIONARA "EL GOBIERNO" A "EL INSTITUTO", PARA LA OPERACION DE SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ENTIDAD Y PARA LA EJECUCION DE SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1. Apoyar a y colaborar con "EL INSTITUTO" en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.
- 1.2. Coordinar, propiciar y vigilar que se lleven a cabo con oportunidad y corrección las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las oficinas del Registro Civil de la Entidad, entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en los formularios que les proporcione "EL INSTITUTO", la información que a continuación se refiere, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral:
 - a) La suspensión en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales;
 - b) Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, en los casos que así proceda;
 - c) Los fallecimientos de ciudadanos en la Entidad; y
 - d) Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en la Entidad.
- 1.3. Proporcionar a "EL INSTITUTO" información acerca de:
 - a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
 - b) La segregación de localidades;
 - c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
 - d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos; y
 - e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.
- 1.4. Proporcionar con oportunidad a "EL INSTITUTO" los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.
- 1.5. Realizar las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la Entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a "EL INSTITUTO".
- 1.6. Proporcionar a "EL INSTITUTO", los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la Entidad, de los programas relativos al Registro Federal de Electores.

2.- EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS.

- 2.1. Proporcionar oportunamente a "EL INSTITUTO", por conducto de su Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros que "EL GOBIERNO" aporte al mismo, de acuerdo con el anexo técnico y calendario correspondientes, los que en su oportunidad se convendrán, así como los que en su caso, se determinen de común acuerdo para el desarrollo de programas específicos.
- 2.2. "EL GOBIERNO" conviene en que el monto de todos los recursos materia de este convenio, será proporcionado invariablemente y de manera mensual al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", mediante cheque(s) a nombre del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la calendarización establecida en el anexo técnico correspondiente.
- 2.3. "EL GOBIERNO" se compromete a proporcionar los recursos extraordinarios que se requieran para la realización de los programas de "EL INSTITUTO".
- 2.4. "EL GOBIERNO" conviene en proporcionar directamente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros para el pago del arrendamiento de los inmuebles en que se encuentren ubicadas las oficinas de las Juntas Local y Distritales de "EL INSTITUTO" en la Entidad; y de aquellos que se ocupen con motivo del proceso federal electoral; de igual manera se compromete a proporcionar los vehículos que resulten necesarios para el apoyo de los comicios referidos.
Lo anterior, sin menoscabo de que los inmuebles objeto de este numeral se faciliten bajo la figura del contrato de comodato.
- 2.5. "EL GOBIERNO" y "EL INSTITUTO" convendrán oportunamente los mecanismos y sistemas de control administrativo y contable, respecto de los recursos puestos a disposición de "EL INSTITUTO", cuidando en todo momento que se cumpla la normatividad aplicable.
La Contraloría Interna de "EL INSTITUTO", será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la gestión administrativa y contable que realicen los órganos de "EL INSTITUTO".

3.- EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES.

- 3.1. Efectuar las acciones necesarias para garantizar a los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO" la utilización y disfrute permanente y pacífico de las instalaciones e inmuebles

necesarios para su funcionamiento, libres de cargas y gravámenes, mediante los instrumentos jurídicos del caso, de cuyas características y variaciones entregará la información correspondiente a la Junta Local Ejecutiva.

4.- EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

- 4.1. "EL GOBIERNO" proveerá mensualmente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros complementarios para el pago de remuneraciones del personal de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", en la proporción que oportunamente se convenga, de acuerdo con el anexo técnico correspondiente. La Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", se encargará de ministrar a la Junta Local Ejecutiva los recursos correspondientes para el pago de sueldos a este personal.
- 4.2. Todas las contrataciones de personal que realice "EL INSTITUTO" con cargo a los recursos que aporte "EL GOBIERNO", se sujetarán a los tabuladores establecidos por "EL INSTITUTO" de acuerdo con la función a desempeñar.
- 4.3. La relación laboral que se derive de la contratación del personal señalado, será establecida con "EL INSTITUTO", por lo que no se podrá considerar bajo ninguna circunstancia a "EL GOBIERNO" como patrón sustituto. En este orden, no se utilizarán los servicios de personal contratado directamente por "EL GOBIERNO", o cuya titularidad de la relación laboral corra a su cargo o de alguno de sus organismos descentralizados.

5.- EN DIVERSAS MATERIAS.

- 5.1. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la realización de los programas de capacitación electoral y educación cívica que el mismo desarrolle en la Entidad, a través de las siguientes acciones:
 - a) Facilitar espacios y equipo para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal;
 - b) Facilitar el uso de los medios masivos de comunicación del Estado para la transmisión de mensajes en esta materia y de otros eventos que contribuyan a la difusión de la cultura democrática; y
 - c) Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de estos programas dirigidos a la ciudadanía.
- 5.2. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la identificación de edificios públicos y lugares de uso común, a efecto de facilitar las actividades que en materia de organización electoral, realicen los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- 5.3. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en las operaciones de distribución, resguardo y custodia, tanto de la documentación electoral, para las elecciones federales que se desarrollen en la entidad, como de los inmuebles que ocupen sus instalaciones y, de los documentos y materiales electorales que se encuentren dentro de los mismos.
- 5.4. "EL GOBIERNO" apoyará a y colaborará con "EL INSTITUTO" a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales con registro ante "EL INSTITUTO".
- 5.5. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de los programas del Servicio Profesional Electoral.
- 5.6. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la divulgación de sus actividades y programas en la Entidad, a través de los medios masivos de comunicación local.

SEGUNDA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de "EL GOBIERNO", de "EL INSTITUTO" y de las autoridades electorales locales. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

TERCERA.- Los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna.

"EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y con el auxilio del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, proporcionará a "EL GOBIERNO" la información necesaria para efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

"EL GOBIERNO" proporcionará a "EL INSTITUTO", la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.

CUARTA.- A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, "EL GOBIERNO" designará a las unidades administrativas y funcionarios de la administración local responsables de realizar las acciones conducentes. En todo momento, los órganos centrales y desconcentrados de "EL INSTITUTO", responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" incorporará en su proyecto anual de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, de conformidad con el anteproyecto que oportunamente le presente "EL INSTITUTO".

SEXTA.- "EL INSTITUTO" formulará y presentará oportunamente a "EL GOBIERNO" el desglose detallado del presupuesto para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad, tomando en cuenta el calendario electoral federal, así como los programas y acciones de coordinación y colaboración a que se obliga mediante el presente convenio y realizará, de común acuerdo con el mismo, los ajustes a que haya lugar en el anexo técnico.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO" realizará las acciones conducentes con el propósito de lograr la colaboración y apoyo de las autoridades locales en los programas y acciones de "EL INSTITUTO" que resulte necesario instrumentar y en los que se requiera su participación.

OCTAVA.- Las partes están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

NOVENA.- Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio, así como los casos no previstos en él.

DECIMA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este convenio.

DECIMA PRIMERA.- La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado en su caso, hasta la suscripción de un nuevo instrumento.

Este instrumento deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión de la Entidad.

El presente convenio se firma por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz-Llave, **Patricio Chirinos Calero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Miguel Angel Yunes Linares**.- Rúbrica.- El Presidente del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, **Francisco Monfort Guillén**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal Electoral, **Antonio Soberanes Shepard**.- Rúbrica.- El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, **Felipe Solís Acero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA APORTACION DE ELEMENTOS, INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARACTER ELECTORAL A LOS ORGANISMOS LOCALES COMPETENTES A FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO, ASI COMO PARA LA OPERACION DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en lo sucesivo "EL GOBIERNO" y el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representados respectivamente por el C. Lic. Arturo Romo Gutiérrez, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, con la participación del C. Profr. José Manuel Maldonado Romero, en su carácter de Secretario General de Gobierno, así como el C. Lic. Guillermo Huitrado Trejo, Presidente del Instituto Electoral del Estado; y por los CC. Mtro. José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente del Consejo General y Lic. Felipe Solís Acero, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 20, 59, fracciones XXV y XXIX y 62, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 49, 78 y 92, fracción III, del Código Electoral del

Estado; y 2, 68, 69, 70, 71, 72, párrafo 1, incisos b) y d), 83, párrafo 1, inciso b), 89, párrafo 1, incisos a) y f), 98 y 99, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, celebran el presente convenio a fin de prever y regular la aportación de información, documentación y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en dicha Entidad Federativa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DE "EL GOBIERNO"

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal aplicable, cuenta con las atribuciones y recursos necesarios para apoyar a y colaborar con la autoridad federal electoral establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.
- II.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 20 y 62, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y 78, 79, 82 y 92, fracción III, del Código Electoral del propio Estado, corresponde al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas la organización de los procesos electorales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos de los municipios. En tal virtud, el representante de este organismo electoral suscribe conjuntamente con el Titular del Ejecutivo del Estado el presente convenio, por lo que se refiere a la información, documentación y demás apoyos en materia electoral que habrá de aportar "EL INSTITUTO", para el desarrollo de los comicios en la Entidad.

DE "EL INSTITUTO"

- I.- Que es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Congreso de la Unión publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de agosto de 1990.
- II.- Que es depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- III.- Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
- IV.- Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.
- V.- Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- VI.- Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las entidades federativas.
- VII.- Que el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- VIII.- Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- IX.- Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.

DE AMBAS PARTES

- I.- Que para los años de 1991 a 1996, han celebrado sendos convenios de apoyo y colaboración para el establecimiento y operación en la Entidad de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", así como para la aportación por parte de este organismo, de información, documentación electoral y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales.
- II.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para el año de 1997, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados, así como para el permanente funcionamiento

de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en la Entidad.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes establecen dos apartados, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dichos apartados, desarrollados con detalle y en su oportunidad en los anexos técnicos correspondientes, son:

APARTADO "A"

DE LA COLABORACION Y APOYOS QUE PRESTARA Y PROPORCIONARA "EL INSTITUTO" A LAS AUTORIDADES ESTATALES ELECTORALES PARA LA REALIZACION DE LOS COMICIOS LOCALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1. Revisar y actualizar el Padrón Electoral, en la parte correspondiente a la Entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 1.2. Efectuar la división seccional de la Entidad.
- 1.3. Proporcionar al organismo electoral de la Entidad, para su consulta y utilización:
 - a) El Padrón Electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a la Entidad;
 - b) El Catálogo General de localidades por municipios;
 - c) Los directorios de las vías públicas; y
 - d) Las copias de los documentos cartográficos de la Entidad.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que conforme a las leyes aplicables convengan "EL INSTITUTO" y las autoridades competentes.

- 1.4. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL INSTITUTO".
- 1.5. Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con fotografía en las elecciones locales; y
- 1.6. En su caso, previa petición formal de las autoridades competentes, asesorar y apoyar a las mismas en los procesos de redistribución de los distritos electorales que integren la Entidad, para efectos de los comicios locales.

2.- EN MATERIA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en la materia.

3.- EN MATERIA DE ORGANIZACION ELECTORAL.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, respecto de sistemas y programas sobre organización electoral.

4.- EN MATERIA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

A solicitud de las autoridades estatales electorales, asesorarlas respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyarlas, cuando así se requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión.

5.- EN MATERIA DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Intercambiar experiencias con las autoridades estatales electorales y, en su caso, asesorarlas en el diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.

APARTADO "B"

DE LAS ACCIONES QUE REALIZARA Y APOYOS QUE PROPORCIONARA "EL GOBIERNO" A "EL INSTITUTO", PARA LA OPERACION DE SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ENTIDAD Y PARA LA EJECUCION DE SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1. Apoyar a y colaborar con "EL INSTITUTO" en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.
- 1.2. Coordinar, propiciar y vigilar que se lleven a cabo con oportunidad y corrección las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las oficinas del Registro Civil de la Entidad, entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en los formularios que les proporcione "EL INSTITUTO", la información que a continuación se refiere, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral:
 - a) La suspensión en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales;
 - b) Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, en los casos que así proceda;
 - c) Los fallecimientos de ciudadanos en la Entidad; y

- d) Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en la Entidad.
- 1.3. Proporcionar a "EL INSTITUTO" información acerca de:
 - a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
 - b) La segregación de localidades;
 - c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
 - d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos; y
 - e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.
- 1.4. Proporcionar con oportunidad a "EL INSTITUTO" los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.
- 1.5. Realizar las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la Entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a "EL INSTITUTO".
- 1.6. Proporcionar a "EL INSTITUTO", los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la Entidad, de los programas relativos al Registro Federal de Electores.

2.- EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS.

- 2.1. Proporcionar oportunamente a "EL INSTITUTO", por conducto de su Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros que "EL GOBIERNO" aporte al mismo, de acuerdo con el anexo técnico y calendario correspondientes, los que en su oportunidad se convendrán, así como los que en su caso, se determinen de común acuerdo para el desarrollo de programas específicos.
- 2.2. "EL GOBIERNO" conviene en que el monto de todos los recursos materia de este convenio, será proporcionado invariablemente y de manera mensual al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", mediante cheque(s) a nombre del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la calendarización establecida en el anexo técnico correspondiente.
- 2.3. "EL GOBIERNO" se compromete a proporcionar los recursos extraordinarios que se requieran para la realización de los programas de "EL INSTITUTO".
- 2.4. "EL GOBIERNO" conviene en proporcionar directamente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros para el pago del arrendamiento de los inmuebles en que se encuentren ubicadas las oficinas de las Juntas Local y Distritales de "EL INSTITUTO" en la Entidad; y de aquellos que se ocupen con motivo del proceso federal electoral; de igual manera se compromete a proporcionar los vehículos que resulten necesarios para el apoyo de los comicios referidos.
Lo anterior, sin menoscabo de que los inmuebles objeto de este numeral se faciliten bajo la figura del contrato de comodato.
- 2.5. "EL GOBIERNO" y "EL INSTITUTO" convendrán oportunamente los mecanismos y sistemas de control administrativo y contable, respecto de los recursos puestos a disposición de "EL INSTITUTO", cuidando en todo momento que se cumpla la normatividad aplicable.
La Contraloría Interna de "EL INSTITUTO", será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la gestión administrativa y contable que realicen los órganos de "EL INSTITUTO".

3.- EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES.

- 3.1. Efectuar las acciones necesarias para garantizar a los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO" la utilización y disfrute permanente y pacífico de las instalaciones e inmuebles necesarios para su funcionamiento, libres de cargas y gravámenes, mediante los instrumentos jurídicos del caso, de cuyas características y variaciones entregará la información correspondiente a la Junta Local Ejecutiva.

4.- EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

- 4.1. "EL GOBIERNO" proveerá mensualmente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros complementarios para el pago de remuneraciones del personal de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", en la proporción que oportunamente se convenga, de acuerdo con el anexo técnico correspondiente.
La Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", se encargará de ministrar a la Junta Local Ejecutiva los recursos correspondientes para el pago de sueldos a este personal.
- 4.2. Todas las contrataciones de personal que realice "EL INSTITUTO" con cargo a los recursos que aporte "EL GOBIERNO", se sujetarán a los tabuladores establecidos por "EL INSTITUTO" de acuerdo con la función a desempeñar.
- 4.3. La relación laboral que se derive de la contratación del personal señalado, será establecida con "EL INSTITUTO", por lo que no se podrá considerar bajo ninguna circunstancia a "EL GOBIERNO" como patrón sustituto. En este orden, no se utilizarán los servicios de personal

contratado directamente por "EL GOBIERNO", o cuya titularidad de la relación laboral corra a su cargo o de alguno de sus organismos descentralizados.

5.- EN DIVERSAS MATERIAS.

- 5.1. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la realización de los programas de capacitación electoral y educación cívica que el mismo desarrolle en la Entidad, a través de las siguientes acciones:
 - a) Facilitar espacios y equipo para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal;
 - b) Facilitar el uso de los medios masivos de comunicación del Estado para la transmisión de mensajes en esta materia y de otros eventos que contribuyan a la difusión de la cultura democrática; y
 - c) Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de estos programas dirigidos a la ciudadanía.
- 5.2. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la identificación de edificios públicos y lugares de uso común, a efecto de facilitar las actividades que en materia de organización electoral, realicen los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- 5.3. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en las operaciones de distribución, resguardo y custodia, tanto de la documentación electoral, para las elecciones federales que se desarrollen en la entidad, como de los inmuebles que ocupen sus instalaciones y, de los documentos y materiales electorales que se encuentren dentro de los mismos.
- 5.4. "EL GOBIERNO" apoyará a y colaborará con "EL INSTITUTO" a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales con registro ante "EL INSTITUTO".
- 5.5. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de los programas del Servicio Profesional Electoral.
- 5.6. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la divulgación de sus actividades y programas en la Entidad, a través de los medios masivos de comunicación local.

SEGUNDA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de "EL GOBIERNO", de "EL INSTITUTO" y de las autoridades electorales locales. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

TERCERA.- Los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna.

"EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y con el auxilio del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, proporcionará a "EL GOBIERNO" la información necesaria para efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

"EL GOBIERNO" proporcionará a "EL INSTITUTO", la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.

CUARTA.- A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, "EL GOBIERNO" designará a las unidades administrativas y funcionarios de la administración local responsables de realizar las acciones conducentes. En todo momento, los órganos centrales y desconcentrados de "EL INSTITUTO", responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" incorporará en su proyecto anual de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, de conformidad con el anteproyecto que oportunamente le presente "EL INSTITUTO".

SEXTA.- "EL INSTITUTO" formulará y presentará oportunamente a "EL GOBIERNO" el desglose detallado del presupuesto para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad, tomando en cuenta el calendario electoral federal, así como los programas y acciones de coordinación y colaboración a que se obliga mediante el presente convenio y realizará, de común acuerdo con el mismo, los ajustes a que haya lugar en el anexo técnico.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO" realizará las acciones conducentes con el propósito de lograr la colaboración y apoyo de las autoridades locales en los programas y acciones de "EL INSTITUTO" que resulte necesario instrumentar y en los que se requiera su participación.

OCTAVA.- Las partes están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

NOVENA.- Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio, así como los casos no previstos en él.

DECIMA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este convenio.

DECIMA PRIMERA.- La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado, en su caso, hasta la suscripción de un nuevo instrumento.

Este instrumento deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión de la Entidad.

El presente convenio se firma por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, **Arturo Romo Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Manuel Maldonado Romero**.- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, **Guillermo Huitrado Trejo**.- Rúbrica.- El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, **Felipe Solís Acero**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se da a conocer el contingente mínimo para importar en 1997, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial de Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos I y II del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y en la Parte III, Artículo 4 de su Acuerdo sobre la Agricultura; artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, y 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial de Comercio fue aprobado por el Senado de la República el 13 de julio de 1994, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de ese mismo año;

Que el Acuerdo sobre la Agricultura del Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, que forma parte del Acuerdo citado en el considerando anterior, establece, en su Parte III, Artículo 4, que México aplicará como parte de sus compromisos de acceso a los mercados, contingentes arancelarios de importación a bienes originarios de los países miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC);

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala la política arancelaria como factor determinante del costo de la producción en México respecto a la de sus socios comerciales, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación del contingente arancelario de importación de leche en polvo originaria de los países miembros de la OMC, es un instrumento de la política sectorial para complementar el abasto doméstico, que cuenta con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONTINGENTE MINIMO PARA IMPORTAR EN 1997, EXENTA DE ARANCEL, LECHE EN POLVO ORIGINARIA DE LOS PAISES MIEMBROS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO

ARTICULO PRIMERO. El contingente mínimo para importar exenta de arancel en 1997, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial de Comercio, para efecto de lo

dispuesto en la Parte III, Artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, a que se refiere el segundo considerando del presente Acuerdo, es el que se determina en el cuadro siguiente:

Fracciones arancelarias	Descripción del contingente de importación	Cantidad (toneladas)	Conforme a lo establecido en la lista LXXVII
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas. (En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso).		
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas. (En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso. Sin adición de azúcar ni otro edulcorante).	120,000	80,000 toneladas provenientes de países con cláusula de nación más favorecida. Monto originario de los Estados Unidos de América (1)

(1) Incluido en el arancel-cuota negociado en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

ARTICULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior, y 31 de su Reglamento, con objeto de complementar el abasto doméstico de la leche en polvo, durante 1997 se aplica el mecanismo de asignación directa a 2,914 toneladas en favor de las empresas señaladas en el inciso A) del siguiente artículo y 77,086 toneladas en favor de la empresa señalada en el inciso B) de ese mismo artículo. En el caso de los montos reservados a productos originarios de los países miembros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, la Secretaría asigna conforme se dispone en los Acuerdos publicados para tal efecto.

ARTICULO TERCERO. Pueden solicitar asignación del contingente arancelario de importación a que se refiere el presente Acuerdo:

A) Las empresas comerciales de Quintana Roo y de la franja fronteriza sur colindante con Guatemala, que cuenten con registro vigente expedido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial conforme al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 1995 y reformado mediante diverso dado a conocer en dicho órgano informativo de fecha 23 de agosto de 1996. La asignación se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- 80 % del monto: por antecedentes históricos de importación.
- 20 % del monto: por área de cuartos fríos y de ventas con que cuente la empresa.

B) La Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO), que deberá contar con opinión favorable expedida por la Dirección General de Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que debe sujetarse el beneficiario.

ARTICULO CUARTO. Las solicitudes deben presentarse:

- A) Por las empresas comerciales de Quintana Roo y de la región fronteriza sur colindante con Guatemala, ante la delegación o subdelegación correspondiente de la Secretaría, en el formato 314-004, a disposición en las propias representaciones. A la solicitud debe adjuntarse registro vigente de empresa comercial de la frontera.
- B) Por la CONASUPO, en el formato SC-5D en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de esta Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F. El formato estará a disposición en dicha oficina.

ARTICULO QUINTO. El contingente arancelario de importación asignado se hace constar en un certificado de cupo, mismo que deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 1997.

México, D.F., a 23 de marzo de 1997.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

ACLARACION al Decreto por el que se autoriza al Departamento del Distrito Federal, a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, el predio ubicado en la calle Humboldt número 35, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, D.F., en favor de El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., para ampliación de sus instalaciones, publicado el 18 de septiembre de 1995.

En la página 39, 2a. columna, párrafo 1o., 2o. renglón, dice:
Federal, con superficie de 1,738.35 metros
Debe decir:
Federal, con superficie de 1,758.35 metros

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se determinan las zonas geográficas del Distrito Federal y del Valle Cuautitlán-Texcoco para fines de distribución de gas natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Resolución número RES/064/97.

RESOLUCION POR LA QUE SE DETERMINAN LAS ZONAS GEOGRAFICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL VALLE CUAUTITLAN-TEXCOCO PARA FINES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL.

ANTECEDENTES

Primero.- Que esta Comisión ha recibido la solicitud de permiso de distribución presentada en los términos del transitorio octavo del Reglamento de Gas Natural (el Reglamento), para llevar a cabo actividades de distribución de gas natural en el Area Metropolitana de la Ciudad de México por parte de Distribuidora de Gas Natural del Estado de México, S.A. (Diganamex).

Segundo.- Que Diganamex inició sus operaciones en 1974 como resultado de una coinversión del Gobierno del Estado de México y Petróleos Mexicanos (Pemex), y que actualmente Pemex y Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB) son titulares de la totalidad del capital social de Diganamex.

RESULTANDO

Primero.- Que la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, reformada mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de mayo de 1995, permite la participación de los sectores social y privado en la distribución de gas natural y sujeta dicha actividad a un régimen de permisos;

Segundo.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento, cada permiso de distribución debe otorgarse para una zona geográfica que será determinada por esta Comisión considerando los elementos que permitan el desarrollo rentable y eficiente del sistema de distribución correspondiente y oyendo a las autoridades federales y locales involucradas;

Tercero.- Que la Directiva DIR/GAS/003/96 sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de septiembre de 1996 (en lo sucesivo la Directiva de Zonas Geográficas), establece los criterios y lineamientos que debe utilizar esta Comisión para determinar zonas geográficas con fines de distribución, y

Cuarto.- Que conforme a lo establecido por el transitorio octavo del Reglamento, las personas que venían realizando actividades de distribución de gas natural antes de la entrada en vigor del Reglamento, deben solicitar a esta Comisión el inicio del proceso de licitación para el otorgamiento del permiso de distribución correspondiente, o bien, presentar una solicitud para obtener un permiso de distribución sin licitación y proponer la zona geográfica en que pretendan prestar el servicio.

CONSIDERANDO

Primero.- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 fracción VII, y 3 fracciones XIV y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 7 y 26 del Reglamento, compete a este órgano determinar zonas geográficas para fines de distribución de gas natural;

Segundo.- Que de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria 8.2 de la Directiva de Zonas Geográficas, esta Comisión debe evaluar las propuestas de zonas geográficas presentadas por los interesados en obtener un permiso de distribución;

Tercero.- Que la solicitud de permiso de distribución a que se refiere el antecedente primero anterior, contiene una propuesta de zona geográfica que comprende el Distrito Federal y los 37 municipios siguientes: Acolman, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Capulhuac, Chalco, Chicoloapan, Coacalco, Cocotitlán, Cuautitlán, Chimalhuacán, Chiautla, Chiconcuac, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jalatlaco, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Papalotla, Tecámac, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla, Tultepec, Tultitlán, Temamatla, Tenango del Aire, Teotihuacan, Tezoyuca y Tianguistengo;

Cuarto.- Que conforme lo establece la disposición 6.2 de la Directiva de Zonas Geográficas, esta Comisión consideró y revisó los programas de desarrollo urbano del Distrito Federal y del Estado de México;

Quinto.- Que el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000 y las publicaciones "Ciudad de México (Area Metropolitana)" del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y "Evolución de las Ciudades de México 1900-1990" del Consejo Nacional de Población (CONAPO), identifican la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM) como el área comprendida por el

Distrito Federal y los 28 municipios del Estado de México siguientes: Acolman, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jaltenco, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Teoloyucan, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco-Solidaridad y Zumpango;

Sexto.- Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999 (en lo sucesivo el Plan del Estado de México) define a los 28 municipios mencionados en el considerando quinto anterior como el área denominada Valle Cuautitlán-Texcoco;

Séptimo.- Que el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de fecha 11 de julio de 1996 (en lo sucesivo el Programa de Desarrollo del D.F.) identifica al Distrito Federal como el área integrada por las delegaciones políticas de Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco;

Octavo.- Que conforme lo establece la disposición 3.1 de la Directiva de Zonas Geográficas, el área que conforman el Distrito Federal y el Valle de Cuautitlán-Texcoco están incluidos en el Programa de Consolidación de Zonas Metropolitanas, establecido en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano;

Noveno.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que el sector de la energía debe contribuir al crecimiento sostenido y sustentable de la economía y del bienestar social;

Décimo.- Que el desarrollo de sistemas de distribución de gas natural en la ZMCM apoyará la reconversión energética de las industrias establecidas en la zona hacia combustibles más limpios;

Undécimo.- Que el desarrollo de sistemas de distribución de gas natural conlleva al desarrollo de industrias que prestan servicios relacionados y de apoyo, lo que redundará en una mayor generación de empleos en la zona;

Duodécimo.- Que la disponibilidad de gas natural en la ZMCM apoyará el crecimiento sostenido y el desarrollo sustentable de la economía de la zona;

Decimotercero.- Que el Plan del Estado de México y el Programa de Desarrollo del Distrito Federal dentro de su estrategia de Medio Ambiente y Control de la Contaminación establecen acciones tendientes a fomentar el empleo de combustibles alternos y el mejoramiento en el control de las emisiones industriales;

Decimocuarto.- Que las disposiciones 5.1 y 5.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de diciembre de 1994, establecen niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, óxidos de nitrógeno y bióxido de azufre de los equipos de combustión de las fuentes fijas referidas en esta Norma y la industria establecida en la ZMCM tendrá que regirse conforme a ésta a partir de 1998;

Decimoquinto.- Que el gas natural permitirá que la industria establecida en la ZMCM cuente con una opción de combustible que en su proceso de combustión cumpla con la Norma Oficial Mexicana a que hace referencia el considerando decimoquinto anterior;

Decimosexto.- Que el Programa para Mejorar la Calidad del Aire en el Valle de México, aplicado en forma conjunta por los gobiernos del Estado de México y el Distrito Federal, a través de la Comisión Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en el Valle de México, considera que la promoción en el uso del gas natural permitirá cumplir con el objetivo general de reducir para el año 2000 la emisión de hidrocarburos en 50 por ciento, de óxidos nitrógeno en 40 por ciento y de partículas suspendidas en 45 por ciento;

Decimoséptimo.- Que la Secretaría de Energía turnó a esta Comisión una solicitud por parte de la organización "Frente Mexicano para un Aire Limpio", integrada por el Movimiento Ecologista Mexicano, A.C., el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C., la Academia de la Tierra, A.C., y el Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., para la construcción de la infraestructura que permita dotar los volúmenes suficientes de combustibles más limpios a la industria, los vehículos y los hogares de la ZMCM, haciendo mención específica al gas natural en su solicitud;

Decimoctavo.- Que esta Comisión ha participado en diversos foros en donde organizaciones ecológicas y académicas han presentado estudios que muestran que la sustitución de los combustibles por gas natural en la ZMCM tendrá efectos benéficos respecto a la calidad del aire en esta zona; así mismo esta Comisión ha participado en seminarios organizados por las autoridades del Departamento del Distrito Federal y del Estado de México para dar a conocer las bondades ambientales del gas natural;

Decimonoveno.- Que los considerandos decimotercero al decimoctavo anteriores, resumen las prioridades de política ambiental y energética que esta Comisión tomó en cuenta de conformidad con la disposición 6.9 de la Directiva de Zonas Geográficas;

Vigésimo.- Que conforme lo establece el artículo 26 del Reglamento y la disposición 3.3 de la Directiva de Zonas Geográficas, una zona geográfica de distribución debe tener una escala o tamaño

mínimo de mercado que, a juicio de esta Comisión, permita desarrollar y operar un sistema de distribución en forma rentable y eficiente;

Vigésimo primero.- Que la ZMCM tiene una extensión total de 471,383 hectáreas, de las cuales 323,052 hectáreas corresponden a la extensión total del Valle Cuautitlán-Texcoco y 148,331 hectáreas corresponden a la extensión total del Distrito Federal;

Vigésimo segundo.- Que conforme al Censo de Población y Vivienda 1995 del INEGI, la ZMCM tiene una población de 16,674,160 habitantes, correspondiendo 8,489,007 al Distrito Federal y 8,185,153 al Valle Cuautitlán-Texcoco;

Vigésimo tercero.- Que la actividad manufacturera de la ZMCM es 26.8 por ciento del total a nivel nacional, conforme al XIV Censo Industrial, Censos Económicos 1994 del INEGI y que el Distrito Federal y el Valle Cuautitlán-Texcoco representan 14.3 por ciento y 12.5 por ciento, respectivamente;

Vigésimo cuarto.- Que en la ZMCM existen industrias con un elevado consumo energético como son metalurgia básica y metalmecánica, cemento y materiales de construcción, química, papel, alimenticia, farmacéutica, hule y plástico, autopartes, y maquinaria y equipo;

Vigésimo quinto.- Que conforme lo establece la disposición 4.3 de la Directiva de Zonas Geográficas, la Comisión determinará Zonas Múltiples en los casos de un centro de población o centros de población conurbados o en centros de población en proceso de conurbación donde pueden operar en forma rentable y eficiente dos o más sistemas de distribución, y considerando la extensión territorial y la magnitud del mercado; los beneficios resultantes en calidad, eficiencia y seguridad del servicio; el mayor y más rápido desarrollo de los sistemas, y la cobertura equilibrada entre los distintos segmentos de mercado;

Vigésimo sexto.- Que esta Comisión ha elaborado diversos estudios en los que se analizan las posibles opciones de zonificación de la ZMCM para fines de distribución de gas natural, a fin de evaluar si estas zonificaciones cumplen con los criterios establecidos por la Directiva de Zonas Geográficas;

Vigésimo séptimo.- Que lo establecido en los considerandos vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero, en comparación con otras zonas geográficas de distribución, permite concluir que el Distrito Federal y el Valle Cuautitlán-Texcoco cuentan con una extensión territorial y una magnitud de mercado suficientes para desarrollar dos sistemas de distribución en forma rentable y eficiente;

Vigésimo octavo.- Que los estudios realizados por esta Comisión determinaron que dividir la ZMCM en dos zonas geográficas de distribución permite establecer patrones de comparación entre los permisionarios, propiciando una regulación más eficiente y abriendo la posibilidad de generar competencia en la prestación de servicios relacionados, lo que redundará en un incremento en la calidad del servicio a los usuarios;

Vigésimo noveno.- Que establecer dos zonas de distribución en la ZMCM permitirá que se desarrollen de forma paralela los sistemas de distribución en cada zona, permitiendo una mayor cobertura de usuarios en menor tiempo;

Trigésimo.- Que de acuerdo con los estudios realizados por esta Comisión, establecer dos zonas geográficas de distribución en la ZMCM en la que una de ellas corresponda al Distrito Federal y otra al Valle Cuautitlán-Texcoco, permite mantener para cada zona una mezcla homogénea de usuarios residenciales, comerciales e industriales;

Trigésimo primero.- Que conforme a las disposición 6.6 de la Directiva de Zonas Geográficas esta Comisión solicitó información a PGPB sobre la infraestructura de gas en la zona y su forma de operación;

Trigésimo segundo.- Que de acuerdo con la información proporcionada por PGPB el consumo diario actual de gas natural en el Distrito Federal es aproximadamente 1.1 millones de metros cúbicos (38.5 millones de pies cúbicos) y en el Valle de Cuautitlán-Texcoco es aproximadamente 2 millones de metros cúbicos (71.7 millones de pies cúbicos);

Trigésimo tercero.- Que de acuerdo con los estudios elaborados por esta Comisión la demanda potencial de gas natural, considerando la sustitución de combustibles, por parte de la población y los sectores industrial, eléctrico, comercial y de servicios se estima en el Distrito Federal en aproximadamente 12.4 millones de metros cúbicos (439 millones de pies cúbicos) diarios y en el Valle de Cuautitlán-Texcoco del Estado de México en más de 8 millones de metros cúbicos (282 millones de pies cúbicos) por día;

Trigésimo cuarto.- Que PGPB abastece gas natural a la ZMCM, a través de tres ductos provenientes del sureste del país con origen en Santa Ana, Hidalgo; Ciudad Pemex, Tabasco; y Poza Rica, Veracruz, con diámetros de 91.44, 76.2 y 45.72 centímetros (36, 30 y 18 pulgadas), respectivamente, y con destino en Venta de Carpio, Estado de México;

Trigésimo quinto.- Que actualmente PGPB y Diganamex operan sistemas de ductos en la ZMCM, a través de los cuales entregan gas natural a usuarios residenciales, comerciales e industriales;

Trigésimo sexto.- Que el sistema operado por PGPB recibe gas a partir de Venta de Carpio, Estado de México, y está integrado por dos anillos de ductos interconectados pero independientes entre sí, los cuales prestan el servicio de suministro de gas natural a usuarios industriales y a Diganamex;

Trigésimo séptimo.- Que el sistema operado por PGPB cuenta con 237 kilómetros de longitud y está integrado por ductos con diámetros de 25.4 a 60.96 centímetros (de 10 a 24 pulgadas) con los cuales suministra gas natural a 312 usuarios industriales;

Trigésimo octavo.- Que Diganamex recibe gas en diversos puntos del sistema operado por PGPB y suministra gas a 135,517 usuarios, en su mayoría residenciales, en diversos puntos de la ZMCM, a través de varios sistemas pequeños y aislados, que en su totalidad cuentan con 1,015 kilómetros de longitud integrados por ductos con diámetros de 3.81 centímetros a 30.48 centímetros (1.5 a 12 pulgadas);

Trigésimo noveno.- Que la capacidad total de conducción de los sistemas de PGPB y Diganamex, mencionados en los considerandos trigésimo sexto, trigésimo séptimo, trigésimo octavo y trigésimo noveno anteriores, es de 5.4 millones de metros cúbicos (190 millones de pies cúbicos) por día;

Cuadragésimo.- Que uno de los anillos de ductos operados por PGPB señalados en el considerando trigésimo sexto presta el servicio de suministro en la zona norte de la ZMCM, principalmente a usuarios ubicados en los municipios de Acolman, Atenco, Coacalco, Chimalhuacán, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz y Tultitlán del Estado de México, y el segundo de los anillos de ductos operado por PGPB se encuentra en la zona sur de la ZMCM y presta el servicio de suministro principalmente a usuarios ubicados en el Distrito Federal;

Cuadragésimo primero.- Que PGPB señaló a la Comisión que la operación independiente de los anillos a que se refiere el considerando trigésimo sexto anterior, presenta la seguridad y eficiencia operativa del sistema actual;

Cuadragésimo segundo.- Que esta Comisión envió a los gobiernos del Estado de México y al Departamento del Distrito Federal, a PGPB y a las empresas que mostraron interés en el desarrollo de la distribución de gas natural en la ZMCM, un documento donde se menciona la conclusión de la Comisión relativa a establecer dos zonas geográficas de distribución en la ZMCM, una en el Distrito Federal y otra en el Valle Cuautitlán-Texcoco y los convocó para presentar sus opiniones al respecto los días 10 y 11 de diciembre de 1996;

Cuadragésimo tercero.- Que las opiniones recibidas señalaron que el establecimiento de dos zonas geográficas de distribución en la ZMCM, en la que una corresponda al Distrito Federal y otra al Valle Cuautitlán-Texcoco, permitirá una operación eficiente del sistema y una escala económica suficiente;

Cuadragésimo cuarto.- Que las opiniones recibidas señalaron que dos zonas geográficas de distribución permitirán aprovechar los niveles de eficiencia de los anillos que actualmente opera PGPB y generarán mercados equilibrados en cuanto a la composición de tipo de usuarios, propiciando la rentabilidad y la viabilidad de los proyectos;

Cuadragésimo quinto.- Que las opiniones recibidas muestran que definir cada zona geográfica dentro de una entidad federativa específica tiene ventajas de operación y seguridad en los sistemas, ya que es posible distinguir la responsabilidad de cada distribuidor con base en límites ya establecidos y permite que cada sistema opere bajo una sola esfera administrativa de gobierno;

Cuadragésimo sexto.- Que en el proceso de estudio previo a la determinación de la zona geográfica que correspondería a la ZMCM para fines de distribución de gas natural, la Comisión ha mantenido una estrecha comunicación con las secretarías General de Gobierno y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México y de Obras Públicas, de Medio Ambiente y de Desarrollo Económico del Departamento del Distrito Federal;

Cuadragésimo séptimo.- Que lo establecido en los considerandos quinto a octavo permite concluir que el área propuesta por Diganamex como zona geográfica de distribución en su solicitud de permiso definitivo no corresponde a las áreas establecidas por los planes de desarrollo urbano elaborados por las autoridades competentes;

Cuadragésimo octavo.- Que lo establecido en los considerandos décimo a duodécimo permite concluir que el desarrollo de la infraestructura para la distribución de gas natural repercutirá en beneficios económicos positivos para los habitantes de la ZMCM;

Cuadragésimo noveno.- Que lo establecido en los considerandos decimotercero a decimosexto permite concluir que el desarrollo de la infraestructura para la distribución de gas natural propiciará un medio ambiente más limpio en la ZMCM con los consiguientes beneficios para la población;

Quincuagésimo.- Que lo establecido en los considerandos vigésimo primero a vigésimo cuarto permite concluir que la ZMCM tiene una extensión territorial y una magnitud de mercado suficientes para ser considerada como zona geográfica de distribución;

Quincuagésimo primero.- Que lo establecido en los considerandos vigésimo sexto a trigésimo permite concluir que establecer dos zonas geográficas de distribución en la ZMCM es congruente con los principios establecidos en la Directiva de Zonas Geográficas;

Quincuagésimo segundo.- Que lo establecido en los considerandos décimo a duodécimo, vigésimo primero a vigésimo cuarto, vigésimo sexto a trigésimo y trigésimo segundo a cuadragésimo primero

permite concluir que establecer dos zonas geográficas de distribución en la ZMCM, una para el Distrito Federal y otra para el Valle Cuautitlán-Texcoco, permite:

- I. Aprovechar las economías de escala de los sistemas de distribución en beneficio de los usuarios;
- II. Establecer zonas geográficas homogéneas, tanto en la mezcla de usuarios residenciales, comerciales e industriales, como en el volumen potencial de operación de cada una de éstas;
- III. Identificar los activos de distribución de PGPB que serán utilizados por cada permisionario, aprovechando la eficiencia operativa de la infraestructura existente de PGPB y Diganamex en la zona;
- IV. Generar patrones de comparación entre ambos distribuidores propiciando una regulación más eficiente;
- V. Fomentar un desarrollo más rápido de la infraestructura con respecto a establecer una sola zona geográfica de distribución;
- VI. Definir cada zona geográfica en una entidad federativa y que cada distribuidor opere bajo una sola esfera administrativa de gobierno, y
- VII. Generar competencia en la prestación de servicios relacionados.

Quincuagésimo tercero.- Que lo establecido en los considerandos cuadragésimo tercero a cuadragésimo sexto permite concluir que las dependencias federales y estatales y las personas que manifestaron su opinión en el proceso de zonificación concuerdan en que establecer dos zonas geográficas de distribución en la ZMCM, una para el Distrito Federal y otra para el Valle Cuautitlán-Texcoco, es lo más conveniente para la ZMCM;

Quincuagésimo cuarto.- Que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento y en la disposición 6.3 de la Directiva de Zonas Geográficas, esta Comisión comunicó a las secretarías de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, al Instituto Nacional de Ecología, a PGPB, a los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México y a los Ayuntamientos de los municipios del Valle de Cuautitlán-Texcoco, la intención de establecer una zona geográfica para fines de distribución de gas natural;

Quincuagésimo quinto.- Que el área que comprende la Unidad El Rosario se encuentra perfectamente definida, es públicamente conocida y la red de distribución de gas natural con que cuenta, está instalada en su mayoría en áreas de las Delegaciones Gustavo A. Madero y Azcapotzalco y sólo una pequeña parte de la red se localiza en el municipio de Tlalnepantla;

Quincuagésimo sexto.- Que las zonas geográficas que determine la Comisión pueden ser denominadas de acuerdo con alguno de los tipos a que se refiere el capítulo 4 de la Directiva de Zonas Geográficas;

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 4o. segundo párrafo, 9o. y 14 fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2 fracción VII, 3 fracciones XII, XIV y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 3 fracciones XIV y XV, y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones VI y XXII, 7, 26 y 38 del Reglamento de Gas Natural, y en las disposiciones 1.1, 3.1, 3.3, 3.5, 3.6, 4.1, 4.3, 6.2, 6.3, 6.4, 6.6, 6.7, 6.9 y 6.10 de la Directiva sobre la Determinación de las Zonas Geográficas para Fines de Distribución de Gas Natural, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

Primero.- Se determina el área que comprende la Zona Metropolitana de la Ciudad de México como Zona Geográfica Múltiple para fines de distribución de gas natural;

Segundo.- Se determina el área que integran las delegaciones políticas del Distrito Federal de Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, considerando los límites políticos de cada una de ellas, y el área del municipio de Tlalnepantla, que comprende la Unidad El Rosario, como Zona Geográfica de Distribución de Gas Natural y se denominará "Zona Geográfica del Distrito Federal" referida en el anexo I que forma parte integrante de esta Resolución;

Tercero.- Se determina el área que integran los municipios del Estado de México: Acolman, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jaltenco, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Teoloyucan, Tepetzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco-Solidaridad y Zumpango, considerando los límites políticos de cada uno de ellos, con excepción del área del municipio de Tlalnepantla que comprende la Unidad El Rosario, como Zona Geográfica de Distribución de Gas Natural y se denominará "Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco" referida en el anexo I que forma parte integrante de esta Resolución;

Cuarto.- No se acepta la zona geográfica propuesta por Distribuidora de Gas Natural del Estado de México, S.A. en la solicitud de permiso de distribución presentada a esta Comisión;

Quinto.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**;

Sexto.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a Distribuidora de Gas Natural del Estado de México, S.A.;

Séptimo.- El presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11510, Distrito Federal;

Octavo.- En su oportunidad, inscribise esta Resolución bajo el número RES/064/97 en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 26 de junio de 1997.- El Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, **Héctor Olea.-** Rúbrica.- Los Comisionados, **Javier Estrada, Rubén Flores, Raúl Monteforte, Raúl Necedal.-** Rúbricas.

ANEXO DE LA RESOLUCION No. RES/064/97

ZONAS GEOGRAFICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL VALLE CUAUTITLAN-TEXCOCO

El área que comprende el Distrito Federal tiene una superficie de 148,331 (ciento cuarenta y ocho mil trescientas treinta y una) hectáreas, de las cuales el 45.1 por ciento corresponde al área urbana.

La extensión geográfica que comprende el Valle Cuautitlán- Texcoco tiene una superficie total de 323,052 (trescientas veintitrés mil cincuenta y dos) hectáreas, correspondiendo al área urbana el 23.2 por ciento.

VER IMAGEN 02JL-01.BMP

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$7.9298 M.N. (SIETE PESOS CON NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

BANCO DE MEXICO

México, D.F., a 1 de julio de 1997.

Act. **David Margolin Schabes**
Tesorero
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	16.22	Personas físicas	16.90
Personas morales	16.22	Personas morales	16.90
A 90 días		A 91 días	

Personas físicas	16.26	Personas físicas	17.15
Personas morales	16.26	Personas morales	17.15
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	15.99	Personas físicas	16.97
Personas morales	15.99	Personas morales	16.97

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 1 de julio de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 1 de julio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**

Director de Intermediarios
Financieros
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 22.1750 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por Bancomer S.A., Confía S.A., Banca Serfin S.A., Banco del Atlántico S.A., Banco Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Quadrum S.A., Banco Santander de Negocios México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., y Banca Promex S.A.

México, D.F., a 1 de julio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Act. **Alonso García Tamés**

Director General de Operaciones
de Banca Central
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 27 de junio de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 27 DE JUNIO DE 1997.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional 1/	172,516
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	77,816

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	77,043
Base Monetaria	<u>80,532</u>
Billetes y Monedas en Circulación	80,532
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 4/	0
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	18,474
Depósitos de Regulación Monetaria	17,722
Otros Pasivos y Capital Contable 5/	56,561

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

- 3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
- 4/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros y deudores por reporto.
- 5/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 1 de julio de 1997.
BANCO DE MEXICO
C.P. Gerardo Zúñiga Villarce
 Director de Contraloría
 Rúbrica.

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

EDITORIAL DIANA, S.A. DE C.V.

A la H. Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales -no consolidados- de Editorial Diana, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros adjuntos se emiten para dar cumplimiento a disposiciones legales y deberán leerse junto con los estados financieros consolidados de la Compañía y sus subsidiarias.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera -no consolidada- de Editorial Diana, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 4 de abril de 1997.

Coopers & Lybrand

Despacho Roberto Casas Alatríste

Tomás Uribe Mendoza

Contador Público

Rúbrica.

EDITORIAL DIANA, S.A. DE C.V. ¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA.

BALANCES GENERALES - NO CONSOLIDADOS - POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS

EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

Activo	1996	1995
Circulante:		
Efectivo	\$ <u>1,350,391</u>	\$ <u>518,245</u>
Cuentas por cobrar:		
Clientes (nota 3)	\$ 23,118,115	\$ 22,718,705
Impuestos por recuperar	1,490,754	859,040
Funcionarios y empleados	230,977	444,226
Otros	<u>3,176,189</u>	<u>1,668,217</u>
	\$ 28,016,035	\$ 25,690,188
Menos: estimación para cuentas incobrables	-	<u>971,814</u>
	\$ <u>28,016,035</u>	\$ <u>24,718,374</u>
Inventarios (nota 4)	\$ <u>22,223,572</u>	\$ <u>24,279,134</u>

Pagos anticipados	\$ 956,598	\$ 571,911
Suma el activo circulante	\$ 52,546,597	\$ 50,087,665
Cuentas por cobrar a clientes a largo plazo (nota 3)	\$ 395,375	\$ 908,356
Inversiones y cuentas por cobrar en subsidiarias y asociadas (nota 5)	\$ 21,052,479	\$ 24,150,586
Inversión y cuenta por cobrar en empresa en el extranjero (nota 6)	\$ 7,025	\$ 8,971
Propiedades, mobiliario y equipo-neto (nota 7)	\$ 15,085,415	\$ 17,082,771
Otros activos:		
Anticipos a autores	\$ 1,139,101	\$ 1,464,586
Fotolitos por amortizar	2,842,646	3,519,366
Gastos de instalación	3,011	19,597
Activo intangible (nota 10)	86,924	-
	\$ 4,071,682	\$ 5,003,549
Suma el activo	\$ 93,158,572	\$ 97,241,897
Pasivo		
A corto plazo:		
Proveedores	\$ 8,326,762	\$ 10,291,326
Documentos por pagar (nota 8)	1,984,000	3,005,852
Préstamos bancarios (nota 9.a)	6,900,000	2,554,000
Arrendamiento financiero (nota 9.b)	136,956	270,945
Acreedores diversos y pasivos acumulados	4,405,066	3,909,879
Derechos de autor por pagar	6,782,879	6,559,200
Impuestos por pagar	1,036,040	1,413,473
Impuesto Sobre la Renta y al Activo	71,902	102,472
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	681,234	540,598
Suma el pasivo a corto plazo	\$ 30,324,840	\$ 28,647,745
A largo plazo:		
Documentos por pagar (nota 8)	3,948,000	5,924,401
Préstamos bancarios (nota 9.a)	5,310,004	6,263,367
Arrendamiento financiero (nota 9.b)	136,957	-
Obligaciones laborales y contingencias (nota 10)	261,373	177,348
Suma el pasivo	\$ 39,981,173	\$41,012,861
Capital contable		
Capital contribuido:		
Capital social (nota 11)	\$ 183,935,499	\$ 183,935,499
Déficit del capital:		
Reserva legal	\$ 306,623	\$ 306,623
Resultado acumulado (nota 12)	45,196,154	38,850,977
	\$ 45,502,777	\$ 39,157,600
Insuficiencia en la actualización del capital contable:		
Resultado acumulado por posición monetaria	(\$ 172,029,841)	(\$ 172,029,841)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(12,847,181)	(1,179,399)
	(\$ 184,877,022)	(\$ 173,209,240)
Utilidad neta del ejercicio (nota 12)	\$ 8,616,145	\$ 6,345,177
Suma el déficit de capital	(\$ 130,758,099)	(\$ 127,706,463)
Suma el capital contable	\$ 53,177,399	\$ 56,229,036
Suman pasivo y capital contable	\$ 93,158,572	\$ 97,241,897

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

EDITORIAL DIANA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS -NO CONSOLIDADOS-
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(cifras en pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	1996	1995
Ventas netas	\$ 71,446,613	\$ 77,059,284
Costo de ventas	24,122,994	29,987,858
Utilidad bruta	\$ 47,323,619	\$ 47,071,425
Gastos de operación:		
Venta	\$ 11,602,437	\$ 13,142,759

Derechos de autor	9,218,543	9,070,844
Administración	<u>13,882,600</u>	<u>15,801,769</u>
	<u>\$ 34,703,580</u>	<u>\$ 38,015,372</u>
Utilidad en operación	<u>\$ 12,620,039</u>	<u>\$ 9,056,054</u>
Costo integral de financiamiento:		
Intereses- neto	\$ 6,912,514	\$ 11,457,252
Utilidad en cambios- neta	(64,189)	(4,701,164)
Utilidad por posición monetaria	<u>(680,424)</u>	<u>(1,212,413)</u>
	<u>\$ 6,167,901</u>	<u>\$ 5,543,674</u>
Otros productos- neto	<u>\$ 1,006,907</u>	<u>\$ 192,869</u>
Utilidad por operaciones continuas antes de provisiones y participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas	<u>\$ 7,459,045</u>	<u>\$ 3,319,509</u>
Provisiones para:		
Impuesto Sobre la Renta (nota 13)	\$ 979,048	\$ 858,678
Impuesto al Activo (nota 13)	(361,658)	(196,707)
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>746,469</u>	<u>595,046</u>
	<u>\$ 1,363,859</u>	<u>\$ 1,257,018</u>
Utilidad por operaciones continuas antes de participación en el resultado de compañías subsidiarias y asociadas	\$ 6,095,186	\$ 2,062,492
Participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas (nota 5-b)	<u>2,520,959</u>	<u>4,282,685</u>
Utilidad neta del ejercicio (nota 12)	<u>\$ 8,616,145</u>	<u>\$ 6,345,177</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

EDITORIAL DIANA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES AL CAPITAL CONTABLE -NO CONSOLIDADOS- POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	Capital social (nota 11)	Reserva legal	Resultados acumulados (nota 12)	Resultado acumulado por posición monetaria
Saldos al 1o. de enero de 1995	\$ 183,935,499	\$ 306,623	\$ 32,369,608	(\$ 172,029,841)
Acuerdos tomados en asamblea general de accionistas celebrada el 28 de abril de 1995:				
Traspaso del resultado del ejercicio de 1994 anterior a utilidades acumuladas			6,481,369	
Incorporación de los efectos por la tenencia de activos no monetarios				
Utilidad neta del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1995	\$ 183,935,499	\$ 306,623	\$ 38,850,977	(\$ 172,029,841)
Acuerdos tomados en asamblea general de accionistas celebrada el 28 de abril de 1996:				
Traspaso del resultado del ejercicio de 1995 anterior a utilidades acumuladas			6,345,177	
Incorporación de los efectos por la tenencia de activos no monetarios				
Utilidad neta del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 183,935,499</u>	<u>\$ 306,623</u>	<u>\$ 45,196,154</u>	<u>(\$ 172,029,841)</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

EDITORIAL DIANA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA -NO CONSOLIDADOS - POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	1996	1995
Recursos generados por las actividades de operación		
Utilidad neta del ejercicio	\$ 8,616,145	\$ 6,345,177

Partidas aplicadas a resultados que no requieren utilización de recursos:		
Participación en resultados de subsidiarias y asociadas	(2,520,959)	(4,282,684)
Depreciación	827,616	1,019,479
Amortización	17,830	118,126
Prima de antigüedad	<u>41,624</u>	<u>25,004</u>
Recursos derivados del resultado neto del año	<u>\$ 6,982,256</u>	<u>\$ 3,225,102</u>
Recursos derivados de cambios en el capital de trabajo: (Incremento) decremento neto en:		
Clientes	(\$ 1,864,347)	(\$ 7,217,577)
Cuentas por cobrar en el extranjero	1,006,104	(30,763)
Inventarios	(2,617,733)	3,461,404
Otras cuentas por cobrar y otros activos	(1,395,141)	1,658,662
Cuentas por cobrar de subsidiarias y asociadas	411,744	5,748,058
(Decremento) incremento neto en:		
Proveedores	(1,964,564)	(242,060)
Otros pasivos acumulados	<u>493,900</u>	<u>1,406,595</u>
	<u>\$ 5,930,037</u>	<u>(\$ 4,784,319)</u>
Total de recursos generados por las actividades de operación	<u>\$ 1,052,219</u>	<u>8,009,421</u>
Recursos (utilizados) generados por las actividades de financiamiento		
Financiamiento bancario y otros	\$ 4,619,913	\$ 7,668,066
Amortización de financiamiento bancario y otros	<u>(4,222,561)</u>	<u>(9,984,837)</u>
Total de recursos generados (utilizados) por las actividades de financiamiento	<u>\$ 397,352</u>	<u>(\$ 2,316,772)</u>
Recursos (utilizados) generados en actividades de inversión		
Adquisiciones de inmuebles, planta y equipo	(\$ 617,425)	(\$ 410,063)
Ventas de activos fijos tangibles	-	39,056
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	-	(5,193,791)
Total de recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(\$ 617,425)</u>	<u>(\$ 5,564,798)</u>
Incremento neto en efectivo	<u>\$ 832,146</u>	<u>\$ 127,851</u>
Efectivo al inicio del año	<u>\$ 518,245</u>	<u>\$ 390,394</u>
Efectivo al final del año	<u>\$ 1,350,391</u>	<u>\$ 518,245</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

EDITORIAL DIANA, S.A. DE C.V.

A la H. Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Editorial Diana, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Editorial Diana, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 4 de abril de 1997.

Coopers & Lybrand

Despacho Roberto Casas Alatríste

Tomás Uribe Mendoza

Contador Público

Rúbrica.

EDITORIAL DIANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS; ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA.BALANCES GENERALES -CONSOLIDADOS- POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995**(cifras en pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)**

(notas 1 y 2)

Activo	1996	1995
Circulante:		
Efectivo	\$ <u>1,499,922</u>	\$ <u>549,342</u>
Cuentas por cobrar:		
Clientes (nota 3)	\$ 29,580,355	\$ 28,503,695
Impuestos por recuperar	1,986,742	948,308
Funcionarios y empleados	323,429	524,101
Otros	<u>3,278,468</u>	<u>2,116,479</u>
	\$ 35,168,994	\$ 32,092,583
Menos: estimación para cuentas incobrables	-	1,131,585
	<u>\$ 35,168,994</u>	<u>\$ 30,960,998</u>
Inventarios (nota 4)	\$ <u>29,780,395</u>	\$ <u>34,441,131</u>
Pagos anticipados	\$ <u>1,310,455</u>	\$ <u>584,713</u>
Suma el activo circulante	\$ <u>67,759,766</u>	\$ <u>66,536,184</u>
Cuentas por cobrar a clientes a largo plazo (nota 3)	\$ <u>395,375</u>	<u>908,356</u>
Inversiones y cuentas por cobrar en subsidiarias no consolidadas y asociadas (nota 5)	\$ <u>17,886,656</u>	\$ <u>21,838,342</u>
Propiedades, mobiliario y equipo-neto (nota 6)	\$ <u>16,981,444</u>	\$ <u>19,123,177</u>
Otros activos:		
Anticipos a autores	\$ 1,139,101	\$ 1,468,565
Fotolitos por amortizar	2,862,441	3,544,644
Gastos de instalación	3,011	19,598
Activo intangible (nota 9)	<u>86,924</u>	-
	<u>\$ 4,091,477</u>	<u>\$ 5,032,807</u>
Suma el activo	<u>\$ 107,114,718</u>	<u>\$ 113,438,866</u>
Pasivo		
A corto plazo:		
Proveedores	\$ 18,671,837	\$ 23,379,656
Documentos por pagar (nota 7)	1,984,000	2,248,989
Préstamos bancarios (nota 8.a)	6,900,000	2,554,000
Arrendamiento financiero (nota 8.b)	136,956	370,442
Acreedores diversos y pasivos acumulados	4,517,534	4,039,078
Derechos de autor por pagar	7,371,610	7,036,294
Impuestos por pagar	1,135,551	1,470,296
Impuesto al Activo	78,625	131,171
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>681,234</u>	<u>540,598</u>
Suma el pasivo a corto plazo	\$ 41,477,347	\$ 41,770,524
A largo plazo:		
Documentos por pagar a otros (nota 7)	3,948,000	6,681,264
Préstamos bancarios (nota 8.a)	5,310,004	6,263,367
Arrendamiento financiero (nota 8.b)	136,957	-
Obligaciones laborales y contingencias (nota 9)	<u>261,373</u>	<u>177,348</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 51,133,681</u>	<u>\$ 54,892,503</u>
Capital contable		
Capital contribuido:		
Capital social (nota 10)	\$ <u>183,935,499</u>	\$ <u>183,935,499</u>
Déficit del capital:		
Reserva legal	\$ 306,623	\$ 306,623
Resultado acumulado (nota 11)	<u>45,196,154</u>	<u>38,850,977</u>
	<u>\$ 45,502,777</u>	<u>\$ 39,157,600</u>
Insuficiencia en la actualización del capital contable:		
Resultado acumulado por posición monetaria	(\$ 172,029,841)	(\$ 172,029,841)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	<u>(12,847,181)</u>	<u>(1,179,399)</u>

	<u>(\$ 184,877,022)</u>	<u>(\$ 173,209,240)</u>
Utilidad neta del ejercicio (nota 11)	<u>\$ 8,616,145</u>	<u>\$ 6,345,177</u>
Suma el déficit de capital	<u>(\$ 130,758,100)</u>	<u>(127,706,463)</u>
Capital contable mayoritario	<u>\$ 53,177,399</u>	<u>\$ 56,229,036</u>
Capital contable minoritario	<u>\$ 2,803,638</u>	<u>\$ 2,317,327</u>
Total capital contable	<u>\$ 55,981,037</u>	<u>\$ 58,546,363</u>
Suman pasivo y capital contable	<u>\$ 107,114,718</u>	<u>\$ 113,438,866</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

EDITORIAL DIANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	1996	1995
Ventas netas	\$ 84,879,172	\$ 87,305,101
Costo de ventas	<u>31,390,194</u>	<u>34,905,564</u>
Utilidad en bruta	<u>\$ 53,488,978</u>	<u>\$ 52,399,537</u>
Gastos de operación:		
Venta	\$ 13,162,899	\$ 14,380,322
Derechos de autor	10,340,160	9,709,897
Administración	<u>15,152,492</u>	<u>16,734,896</u>
	<u>\$ 38,655,551</u>	<u>\$ 40,825,115</u>
Utilidad en operación	<u>\$ 14,833,427</u>	<u>\$ 11,574,422</u>
Costo integral de financiamiento:		
Intereses- neto	\$ 6,931,796	\$ 11,634,142
Utilidad en cambios- neta (nota 2-S)	(1,634)	(4,888,273)
Utilidad por posición monetaria	<u>(2,221,166)</u>	<u>(7,010,975)</u>
	<u>\$ 4,708,996</u>	<u>(\$ 265,106)</u>
Otros (productos) gastos- neto	<u>(\$ 1,011,789)</u>	<u>\$ 97,753</u>
Utilidad por operaciones continuas antes de provisiones y participación en los resultados de compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas	<u>\$ 11,136,220</u>	<u>\$ 11,741,775</u>
Provisión para:		
Impuesto Sobre la Renta (nota 12)	\$ 979,048	\$ 858,678
Impuesto al Activo (nota 12)	(283,062)	(112,191)
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>746,469</u>	<u>595,046</u>
	<u>\$ 1,442,455</u>	<u>\$ 1,341,533</u>
Utilidad por operaciones continuas antes de participación en el resultado de compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas	<u>\$ 9,693,765</u>	<u>\$ 10,400,242</u>
Participación en los resultados de compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas	<u>\$ 731,361</u>	<u>\$ 182,556</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 10,425,126</u>	<u>\$ 10,582,798</u>
Participación minoritaria en los resultados de subsidiarias	<u>(1,808,981)</u>	<u>(4,237,621)</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 8,616,145</u>	<u>\$ 6,345,177</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

EDITORIAL DIANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE VARIACIONES AL CAPITAL CONTABLE -CONSOLIDADOS-

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	Capital social (nota 10)	Reserva legal	Resultados acumulados (nota 11)	Resultado acumulado por posición monetaria
Saldos al 1o. de enero de 1995	\$ 183,935,499	\$ 306,623	\$ 32,369,608	(\$ 172,029,841)
Acuerdos tomados en asamblea general de accionistas celebrada el 28 de abril de 1995:				

Traspaso del resultado del ejercicio de 1994 anterior a utilidades acumuladas			6,481,369	
Incorporación de los efectos por la tenencia de activos no monetarios				
Utilidad neta del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1995	\$ 183,935,499	\$ 306,623	\$ 38,850,977	(\$ 172,029,841)
Acuerdos tomados en asamblea general de accionistas celebrada el 28 de abril de 1996:				
Traspaso del resultado del ejercicio de 1995 anterior a utilidades acumuladas		6,345,177		
Incorporación de los efectos por la tenencia de activos no monetarios				
Utilidad neta del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 183,935,499</u>	<u>\$ 306,623</u>	<u>\$ 45,196,154</u>	<u>(\$ 172,029,841)</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

EDITORIAL DIANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA -CONSOLIDADOS-
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	1996	1995
Recursos generados por las actividades de operación		
Utilidad neta del ejercicio	\$ 8,616,145	\$ 6,345,177
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron en utilización de recursos:		
Participación en resultados de subsidiarias no consolidadas y asociadas	(731,361)	(182,556)
Participación minoritaria	1,808,981	4,237,621
Depreciación	915,271	1,137,769
Amortización	17,830	118,126
Prima de antigüedad	41,624	25,004
Recursos derivados del resultado neto del año	<u>\$ 10,668,490</u>	<u>\$ 11,681,141</u>
Recursos derivados de cambios en el capital de trabajo:		
(Incremento) decremento neto en:		
Clientes	(\$ 2,701,368)	(\$ 10,279,596)
Cuentas por cobrar en el extranjero	1,006,104	(30,763)
Inventarios	(2,295,644)	1,554,788
Otras cuentas por cobrar y otros activos	(1,801,990)	1,591,222
Cuentas por cobrar de subsidiarias y asociadas	575,732	4,124,782
(Decremento) incremento neto en:		
Proveedores	(4,707,819)	(1,790,558)
Otros pasivos acumulados	<u>609,517</u>	<u>1,509,613</u>
	<u>(\$ 9,315,468)</u>	<u>(\$ 3,320,512)</u>
Total de recursos generados por las actividades de operación	<u>\$ 1,353,022</u>	<u>\$ 8,360,629</u>
Recursos (utilizados) generados por las actividades de financiamiento		
Financiamiento bancario y otros	\$ 4,482,957	\$ 7,668,066
Amortización de financiamiento bancario y otros	<u>(4,185,102)</u>	<u>(10,347,133)</u>
Total de recursos generados (utilizados) por las actividades de financiamiento	<u>\$ 297,855</u>	<u>(\$ 2,679,067)</u>
Recursos (utilizados) generados en actividades de inversión		
Adquisiciones de inmuebles, planta y equipo	(\$ 700,297)	(\$ 410,063)
Ventas de activos fijos tangibles	-	39,056
inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	-	(\$ 5,222,537)
Total de recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(\$ 700,297)</u>	<u>(5,593,544)</u>
Incremento neto en efectivo	<u>\$ 950,580</u>	<u>\$ 88,018</u>
Efectivo al inicio del año	<u>\$ 549,342</u>	<u>\$ 461,324</u>
Efectivo al final del año	<u>\$ 1,499,922</u>	<u>\$ 549,342</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

EDITORIAL DIANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

1. Objeto y operaciones

La Compañía se constituyó e inició sus operaciones el 15 de febrero de 1946.

El objeto principal de la sociedad, de acuerdo con su escritura constitutiva, consiste en la edición, manufactura y venta de libros de toda clase; representación de casas editoriales y comerciales en los ramos que constituyen el objeto de la sociedad; la adquisición y cesión de derechos de autor, traducción y edición sobre obras científicas, literarias o artísticas.

La Compañía y sus empresas subsidiarias siguen manteniendo un plan de operaciones que continua ayudando en la recuperación de las empresas. Las actividades más significativas que siguen desarrollando a la fecha se resumen como sigue: establecimiento de política de precios acorde al mercado, manteniendo una constante y estricta vigilancia sobre los costos de producción, disminución de los niveles de inventarios y de gastos operativos; reestructuración de la fuerza de ventas mediante la creación de la división de ventas a librerías, autoservicios y proyectos especiales, campañas para el mejoramiento de servicios a clientes; reestructuración de rutas en el interior de la República y área metropolitana; reimpresión de productos que han tenido éxito, lanzamiento de nuevos productos y "Best Sellers" que tengan adecuada presencia en el mercado y el mantenimiento de contratos con agencias y autores nacionales y extranjeros con objeto de captar nuevas obras.

2. Políticas contables

A continuación se resumen las políticas contables más importantes seguidas por la Compañía, que se observaron en la preparación de estos estados financieros:

A. Consolidación-

La Compañía consolida todas las cuentas de las subsidiarias de las cuales es propietaria en su mayoría o cuando ejerza el control administrativo de las políticas de operación y financieras.

La inversión en la compañía subsidiaria y las principales transacciones entre ella han sido eliminadas de estos estados financieros.

El por ciento de participación en la sociedad consolidada es la siguiente:

	% de tenencia accionaria
Edi-visión Compañía Editorial, S.A. de C.V.	49.34

B. Efectos de la inflación en la información financiera-

La Compañía reconoce en los estados financieros básicos los efectos de la inflación en la información financiera, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Boletín B-10 y sus adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

C. Bases para la determinación de cifras para efectos de comparabilidad-

Los estados financieros básicos están expresados en moneda de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996. La información financiera de 1995 fue actualizada para ser comparativa con 1996, aplicándole el factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor, por el periodo comprendido entre diciembre de 1996 y diciembre de 1995, el cual fue de 1.2770.

D. Valuación de inventarios y costo de ventas-

Los inventarios se valúan mediante el método de costos de reposición, sin exceder a su valor neto de realización.

El costo de ventas se determina mediante el método de costos de reposición.

E. Valuación de propiedades, mobiliario y equipo-

Las propiedades, mobiliario y equipo se actualizan con base en avalúos practicados por peritos independientes.

F. Depreciación-

La depreciación de propiedades, mobiliario y equipo se calcula con base en la vida útil probable de los bienes, la cual es determinada por perito valuador independiente.

G. Valuación de inversiones en subsidiarias no consolidadas y asociadas-

La empresa sigue la política de registrar las inversiones en compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas de acuerdo al método de participación, cuando la empresa sea propietaria de más del 50% del capital social de otras empresas o cuando ejerza el control administrativo de las políticas de operación y financieras, y se cuente con información que permita la consolidación, se producirán estados financieros consolidados que se presentarán por separado.

H. Fotolitos-

Los fotolitos se actualizan a través del "Método de Cambios en el Nivel General de Precios".

I. Amortización de fotolitos-

Los fotolitos se amortizan de conformidad al número de ejemplares que se editan, como sigue:

Edición	De Mayor de 5000		
	1,000 a 5,000 ejemplares	y menor de 10,000	Mayor a 10,000
1a.	50%	70%	100%
2a.	25%	30%	-
3a.	25%	-	-

Cuando un libro después de la 1a. edición no se edite, la siguiente reimpresión (2a.) se llevará a la reserva en los próximos 2 años. Finalmente cuando se amortice el 100% del negativo, se dejará el valor de \$1.00 para fines de registro.

J. Gastos de instalación-

Los gastos de instalación se actualizan a través del " Método de Cambios en el Nivel General de Precios ". La amortización se calcula por el método de línea recta a una tasa del 5% anual.

K. Obligaciones laborales-

Para hacer frente a las primas de antigüedad la Compañía tiene constituida una reserva que cubre las obligaciones por servicios pasados, ésta es determinada por actuarios independientes bajo el método de crédito unitario proyectado.

L. Indemnizaciones-

Se sigue la práctica de cargar los pagos por este concepto a los resultados del ejercicio en que se incurran.

M. Impuesto Sobre la Renta-

El Impuesto Sobre la Renta se calcula con base en el ingreso gravable del ejercicio.

N. Impuestos diferidos-

La empresa reconoce la consecuencia que se deriva por el Impuesto Sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, de aquellas partidas cuyo efecto fiscal se presenta en ejercicio diferente a aquel en que contablemente quedaron registradas. En relación con estas partidas debido a que son repetitivas o indeterminadas en cuanto a su permanencia no se hace necesario el registro antes descrito.

O. Capital social y resultados acumulados-

El capital social y los resultados acumulados incluyen su efecto de actualización, el cual se determinó aplicando el factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor, según su antigüedad, y representa la reserva requerida para mantener a valores constantes, las aportaciones de los accionistas y los resultados acumulados.

P. Insuficiencia en la actualización del capital contable-

La cuenta de "Insuficiencia en la actualización del capital contable" representa el grado en que la administración de la Compañía no ha logrado conservar el poder adquisitivo de los accionistas. Este rubro se integra del resultado acumulado por posición monetaria y del resultado por tenencia de activos no monetarios.

a) Resultado acumulado por posición monetaria.- Representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. Este resultado es determinado en la primera reexpresión a los estados financieros, y en los años siguientes es actualizado a pesos del poder adquisitivo del último ejercicio.

b) Resultado por tenencia de activos no monetarios.- Representa la diferencia (neta) entre la actualización por el "Método de Cambios en el Nivel General de Precios" y la actualización por el "Método de Costos Específicos".

Q. Devoluciones sobre ventas-

La Compañía tiene establecida la política de recibir devoluciones de mercancía como sigue:

	Límite de	
	%	tiempo
Servicio de novedades	100	60 días D.F. y del interior
Promociones especiales:		
- Temporada escolar	100	60 días D.F. y del interior
- Otras promociones	40	60 días D.F. y del interior
Servicio de novedades y promociones especiales para tiendas de autoservicio	100	90 días D.F. y del interior

R. Resultado por posición monetaria-

El resultado por posición monetaria, representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. La tenencia de los activos produce una pérdida y la de los pasivos una utilidad, el efecto resultante se aplica a resultados del ejercicio y forma parte del costo integral de financiamiento.

S. Operaciones en moneda extranjera-

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente de la fecha en que se realizan. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan a moneda nacional, al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las diferencias en cambios resultantes de dicha valuación, se aplican a los resultados del ejercicio y forman parte del costo integral de financiamiento.

T. Otras cuentas-

Los otros rubros del balance general (conceptos monetarios) están expresados en moneda corriente actual. Las cuentas del estado de resultados están expresados a pesos de poder adquisitivo de cierre.

U. Nuevos pronunciamientos de contabilidad-

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos ha emitido tres nuevos pronunciamientos, los cuales entrarán en vigor a partir de 1o. de enero de 1997 y que a continuación se describen:

La quinta adecuación al Boletín B-10 requiere que los importes de inventarios, propiedades y equipo, sean reexpresados sólo mediante el "Método de Cambios en el Nivel General de Precios" posterior al 31 de diciembre de 1996. El método de costos específicos ya no será usado. El costo de reposición al 31 de diciembre de 1996 vendrá a ser la base para futuros ajustes a través de los incrementos en el nivel general de precios.

El Boletín B-14 requiere la integración de la utilidad básica y diluida por acción, y las bases para calcular dichos importes.

La Circular 50, la cual consiste en aplicar tasas reales en los cálculos actuariales de prima de antigüedad, y los activos y pasivos relacionados. La Circular 50 define además, estos pasivos como no monetarios, para propósitos de aplicación de Boletín B-10.

(R.- 9302)

OPERADORA ARKA, S.A. DE C.V.

ARKA GRUPO FINANCIERO

SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario, me permito rendir el siguiente informe en relación con mi gestión por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1996.

Asistí a las juntas del Consejo de Administración y recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Los auditores externos de la sociedad Hernández Lozano Marrón y Cía., S.C., firma de la cual soy socio, han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por y bajo la responsabilidad de la administración de la Sociedad.

Operadora Arka, S.A. de C.V., Arka Grupo Financiero, Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, prepara sus estados financieros conforme a las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para sociedades operadoras de sociedades de inversión.

En la nota 1 a los estados financieros al 31 de diciembre de 1996, se indican las prácticas de contabilidad más importantes seguidas por la Sociedad y las diferencias significativas entre estas prácticas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores:

a) Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad se apegan a las prácticas para las sociedades operadoras de sociedades de inversión, son adecuados y suficientes en las circunstancias y se aplicaron sobre bases consistentes con las del año anterior.

b) Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la posición financiera de Operadora Arka, S.A. de C.V., Arka Grupo Financiero, Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, al 31 de diciembre de 1996, así como el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, por lo que me permito proponer su aprobación a la Asamblea General de Accionistas.

México, D.F., a 28 de febrero de 1997.

C.P. Sergio Hernández González

Comisario

Rúbrica.

OPERADORA ARKA, S.A. DE C.V.

ARKA GRUPO FINANCIERO

SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION

A los accionistas:

Hemos examinado los estados de situación financiera de Operadora Arka, S.A. de C.V., Arka Grupo Financiero, Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que

les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Sociedad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para sociedades operadoras de sociedades de inversión. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Operadora Arka, S.A. de C.V., Arka Grupo Financiero, Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, prepara sus estados financieros conforme a las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las sociedades operadoras de sociedades de inversión. En la nota 1 a los estados financieros, se indican las prácticas de contabilidad más importantes seguidas por la Sociedad y las diferencias significativas entre estas prácticas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Operadora Arka, S.A. de C.V., Arka Grupo Financiero, Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para sociedades operadoras de sociedades de inversión.

México, D.F., a 27 de febrero de 1997.

C.P. Sergio Hernández González

Registro en la Dirección General

de Profesiones número 98571

Rúbrica.

OPERADORA ARKA, S.A. DE C.V.

ARKA GRUPO FINANCIERO

SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

Activo

Circulante:	1996	1995
Efectivo e inversiones temporales	\$512,578	\$331,529
Cuentas por cobrar:		
Partes relacionadas (nota 2)	39,759	115,452
Deudores diversos	<u>2,704</u>	<u>2,704</u>
	42,463	118,156
Impuesto al Valor Agregado por acreditar	38,055	33,208
Impuesto al Activo por compensar	13,546	3,540
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	<u>25,047</u>	<u>23,359</u>
Total activo circulante	631,689	509,792
Inversiones en acciones (nota 3)	350,569	493,208
Inmuebles, mobiliario y equipos neto, (nota 4)	1,572,072	2,435,717
Cargos diferidos, neto	<u>829</u>	<u>3,072</u>
Total activo	<u>\$2,555,159</u>	<u>\$3,441,789</u>

Pasivo

Circulante:		
Partes relacionadas (nota 2)	\$10,419	\$ -
Acreedores diversos	6,466	101,476
Impuestos por pagar	<u>517</u>	-
Total pasivo circulante	17,402	101,476

Capital contable

Capital social (nota 5)	1,008,000	1,008,000
Actualización patrimonial	889,413	1,705,172
Resultados acumulados	627,141	605,738
Resultado del año	<u>13,203</u>	<u>21,403</u>

	<u>2,537,757</u>	<u>3,340,313</u>
Pasivo y capital	<u>\$2,555,159</u>	<u>\$3,441,789</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

L.A.E. Rodolfo Zafra Seoane

Director de Contraloría

Rúbrica.

Lic. y C.P. Sergio Moreno Vázquez

Representante Legal

Rúbrica.

OPERADORA ARKA, S.A. DE C.V.

ARKA GRUPO FINANCIERO

SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION

ESTADO DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

	1996	1995
Ingresos por:		
Servicios	\$1,514,461	\$691,914
Intereses	-	-
Actos diversos	-	4,659
Venta de instrumentos de deuda	1,685,573	941,033
Venta de valores de renta variable	<u>182,998</u>	-
	<u>3,383,032</u>	<u>1,637,606</u>
Egresos		
Costo de venta de instrumentos de deuda	1,503,088	803,243
Costo de venta de valores de renta variable	190,506	-
Gastos generales	1,637,124	712,203
Minusvalía en renta variable	<u>39,111</u>	<u>83,790</u>
	<u>3,369,829</u>	<u>1,599,236</u>
Utilidad antes de la provisión para el Impuesto al Activo	13,203	38,370
Provisión para el Impuesto al Activo	-	<u>16,967</u>
Resultado del año	<u>\$13,203</u>	<u>\$21,403</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

L.A.E. Rodolfo Zafra Seoane

Director de Contraloría

Rúbrica.

Lic. y C.P. Sergio Moreno Vázquez

Representante Legal

Rúbrica.

OPERADORA ARKA, S.A. DE C.V.

ARKA GRUPO FINANCIERO

SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

	Capital social	Actualización patrimonial	Resultados acumulados	Resultado del año
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$1,008,000	\$639,337	\$601,977	\$3,761
Aplicación del resultado del año de 1994	-	-	3,761	(3,761)
Superávit por revaluación de inmuebles, mobiliario y equipos	-	1,065,835	-	-
Resultado del año	-	-	-	<u>21,403</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1995	1,008,000	1,705,172	605,738	21,403
Aplicación del resultado del año de 1995	-	-	21,403	(21,403)
Déficit por revaluación de inmuebles, mobiliario y equipo	-	(815,759)	-	-
Resultado del periodo	-	-	-	<u>13,203</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$1,008,000</u>	<u>\$889,413</u>	<u>\$627,141</u>	<u>\$13,203</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

L.A.E. Rodolfo Zafra Seoane

Director de Contraloría

Rúbrica.

Lic. y C.P. Sergio Moreno Vázquez

Representante Legal

Rúbrica.

OPERADORA ARKA, S.A. DE C.V.

ARKA GRUPO FINANCIERO

SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR EL PERIODO COMPRENDIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

Operación:	1996	1995
Resultado del año	\$13,203	\$21,403
Cargos a resultados que no afectaron los recursos:		
Depreciación y amortización	47,886	39,572
Variación en cuentas por cobrar y cuentas por pagar	<u>(22,679)</u>	<u>(162,401)</u>
Recursos generados por la operación	<u>38,410</u>	<u>(101,426)</u>
Inversión:		
Inversión en acciones	142,639	83,790
Inmuebles, mobiliario y equipos	-	<u>8,500</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>142,639</u>	<u>92,290</u>
Aumento (disminución) en efectivo e inversiones temporales	181,049	<u>(9,136)</u>
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>331,529</u>	<u>340,665</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del periodo	<u>\$512,578</u>	<u>\$331,529</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

L.A.E. Rodolfo Zafra Seoane

Director de Contraloría

Rúbrica.

Lic. y C.P. Sergio Moreno Vázquez

Representante Legal

Rúbrica.

OPERADORA ARKA, S.A. DE C.V.

ARKA GRUPO FINANCIERO

SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

1) Prácticas de contabilidad significativas

Operadora Arka, S.A. de C.V., Arka Grupo Financiero, está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para actuar como sociedad operadora de sociedades de inversión, y opera los siguientes fondos:

- Fondo Arka, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales.
- Fondo de Efectivo Arka, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas.

Con fecha 15 de junio de 1996 Fondo de Efectivo Arka, S.A. de C.V. realizó un cambio de administración de la Sociedad a Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., en sustitución de Operadora Arka, S.A. de C.V., previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio número 17610 DGS-96/283 de fecha 4 de marzo de 1996.

Operadora Arka, S.A. de C.V., Arka Grupo Financiero, es la Sociedad Operadora del citado fondo, asimismo, se tiene celebrado un contrato de prestación de servicios con Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., Arka Grupo Financiero, con lo cual esta última tiene a su cargo las funciones de administración general de las sociedades de inversión y el programa para colocar las acciones de las mismas.

Los estados financieros que se acompañan se han preparado de acuerdo con las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las sociedades operadoras de sociedades de inversión, las que difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados, principalmente porque no obligan al reconocimiento integral de los efectos de la inflación en la información financiera y sólo requieren la revaluación que se indica en el inciso c. siguiente. A continuación se resumen las prácticas de contabilidad más importantes:

a) Inversiones temporales

Las inversiones en valores negociables se expresan a su valor de mercado.

b) Inversión en acciones permanentes

Las inversiones en acciones permanentes se valúan a mercado reconociéndose en el estado de resultados la plusvalía o minusvalía que resulte.

c) Inmuebles, mobiliario y equipos

Los inmuebles, mobiliario y equipos se registran inicialmente a su costo de adquisición y se actualizan con base en avalúos practicados por peritos independientes registrados en la Comisión Nacional Bancaria

y de Valores. La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles de los activos estimadas por los valuadores. (Excepto por lo comentado en nota 3).

2) Partes relacionadas

Durante el periodo se efectuaron operaciones y se tienen registrados saldos al 31 de diciembre de 1996 y 1995, como sigue:

	1996	1995
Saldo deudor		
Fondo de Efectivo Arka, S.A. de C.V.	\$ -	\$94,908
Fondo Arka, S.A. de C.V.	16,187	3,068
Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V.	<u>23,572</u>	<u>17,476</u>
	<u>\$39,759</u>	<u>\$115,452</u>

Saldo acreedor

Fondo de Efectivo Arka, S.A. de C.V.	<u>\$10,419</u>	<u>\$-</u>
--------------------------------------	-----------------	------------

Las transacciones realizadas durante el curso normal de sus operaciones fue como sigue:

	1996	1995
Ingresos por servicios administrativos		
Fondo de Efectivo Arka, S.A. de C.V.	\$1,478,020	\$658,194
Fondo Arka, S.A. de C.V.	<u>36,441</u>	<u>33,720</u>
	<u>\$1,514,461</u>	<u>\$691,914</u>
Gastos por servicios administrativos		
Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V.	<u>\$1,496,792</u>	<u>\$603,100</u>

3) Inversión en acciones

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el saldo de esta cuenta se integra de la siguiente manera:

	1996	1995
Club Industrial, A.C.	\$71,768	\$71,768
Fondo Arka, S.A. de C.V.	<u>404,183</u>	<u>505,230</u>
	475,951	576,998
Minusvalía en renta variable	<u>(125,382)</u>	<u>(83,790)</u>
	<u>\$350,569</u>	<u>\$493,208</u>

4) Inmuebles, mobiliario y equipos

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el saldo de esta cuenta se integra como sigue:

	1996	1995
Terreno (1)	\$1,223,590	\$1,673,342
Edificio (1)	1,182,834	1,065,242
Equipo de cómputo	109,298	109,299
Muebles y enseres	<u>397,523</u>	<u>397,523</u>
	2,913,245	3,245,406
Menos-Depreciación acumulada	<u>1,341,173</u>	<u>809,689</u>
	<u>\$1,572,072</u>	<u>\$2,435,717</u>

(1) Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996, la administración de la Sociedad decidió ajustar el valor del inmueble a su valor de realización, el cual según cotizaciones de mercado, resultó inferior en \$191,526 al valor estimado según avalúo practicado por perito independiente. Derivado de lo anterior, se registró un decremento neto en el superávit por revaluación por \$815,759.

5) Capital social

El capital social es variable con un mínimo fijo de \$1,008,000 y máximo ilimitado. El capital social suscrito y pagado se integra por 1,008,000 acciones ordinarias con valor nominal de un peso cada una, que representan el mínimo fijo sin derecho a retiro. La propiedad del capital está restringida a mexicanos.

6) Utilidades acumuladas

De conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, la Operadora es responsable por la retención y pago del impuesto sobre productos por rendimiento de capital a una tasa del 34% aplicable a los dividendos que se distribuyan a personas físicas y morales, que no provengan de la cuenta "utilidad fiscal neta". No se efectuará la retención de impuesto en la distribución de dividendos provenientes de dicha cuenta.

La utilidad neta del ejercicio está sujeta al requisito legal que establece que el 5% de las utilidades de cada año, debe destinarse a incrementar la reserva legal, hasta que el monto de ésta sea igual al 20% del capital social.

7) Pérdidas fiscales

De acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes.

Al 31 de diciembre de 1996, se tiene pérdida fiscal pendiente de amortizar susceptibles de actualizarse, la cual caduca el año que se menciona a continuación:

Año**vencimiento****Importe**

2006

\$181,767**L.A.E. Rodolfo Zafra Seoane**

Director de Contraloría

Rúbrica.

Lic. y C.P. Sergio Moreno Vázquez

Representante Legal

Rúbrica.

(R.- 9327)**GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V.**

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Grupo Industrial Bimbo, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los correspondientes estados de resultados, de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías. No examinamos los estados financieros de ciertas subsidiarias, que representan el 11% y el 27% de la inversión en subsidiarias y asociadas, y el 12% y 14% y de las ventas consolidadas en 1996 y 1995, respectivamente. Dichos estados financieros fueron examinados por otros auditores independientes, en cuyos informes nos hemos basado para expresar nuestra opinión con respecto a las cantidades relativas a tales subsidiarias.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 1, los estados financieros individuales han sido preparados para cumplir con varios preceptos legales, incluyendo el ser presentados a la Asamblea de Accionistas. Asimismo, hemos emitido nuestra opinión sobre los estados financieros consolidados de la Compañía, los cuales se presentan en hojas anteriores y cuya lectura es necesaria para analizar e interpretar estos estados.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en los informes de otros auditores a los que se hace referencia en el primer párrafo, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Industrial Bimbo, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los resultados de sus operaciones, la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 9 de abril de 1997.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P. Walter Frassetto

Rúbrica.

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Activo	1996	1995
Circulante:		
Efectivo y valores realizables	\$ 11,642	\$ 59,572
Cuentas y documentos por cobrar-		
Compañías subsidiarias	910,818	313,498
Otras	<u>4,431</u>	<u>7,659</u>
	<u>915,249</u>	<u>321,157</u>
Total del activo circulante	926,891	380,729
Inversión en subsidiarias y asociadas	8,776,810	9,254,488
Propiedades, neto	78,963	84,233

Crédito mercantil, neto	355,528	410,968
	<u>\$ 10,138,192</u>	<u>\$ 10,130,418</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Circulante:		
Préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 590,886	\$ 1,373,763
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	54,317	24,898
Compañías subsidiarias	31,522	16,150
Impuesto Sobre la Renta	92,885	18,559
Total del pasivo circulante	769,610	1,433,370
Deuda a largo plazo	1,602,893	484,798
Inversión de los accionistas:		
Capital social	2,550,727	2,550,727
Reserva para recompra de acciones	31,386	31,386
Utilidades acumuladas	5,532,752	4,779,915
Resultado acumulado por actualización	(349,176)	850,222
Total de la inversión de los accionistas	<u>7,765,689</u>	<u>8,212,250</u>
	<u>\$ 10,138,192</u>	<u>\$ 10,130,418</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO

DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

	1996	1995
Ingresos financieros:		
Dividendos de subsidiarias y asociadas	\$ 719,613	\$ 606,931
Resultado integral de financiamiento-Intereses (pagados) ganados, neto	(81,108)	76,131
Pérdida en cambios, neta	(40,051)	(529,762)
Utilidad por posición monetaria	<u>387,238</u>	<u>272,882</u>
	266,079	(180,749)
Gastos de administración	23,777	14,687
Otros ingresos, neto	<u>5,524</u>	<u>22,946</u>
Utilidad antes de provisiones para Impuesto Sobre la Renta y beneficio por consolidación fiscal	967,439	434,441
Provisiones para:		
Impuesto Sobre la Renta	65,302	-
Beneficio por consolidación fiscal	<u>(53,081)</u>	<u>(63,699)</u>
	<u>12,221</u>	<u>(63,699)</u>
Utilidad antes de la participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas	955,218	498,140
Participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas en defecto de los dividendos recibidos	(108,120)	(178,946)
Utilidad neta del año	<u>\$ 847,098</u>	<u>\$ 319,194</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

	Capital social	Reserva para recompra de acciones	Utilidades acumuladas	Resultado acumulado por actualización
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$ 2,550,727	\$ -	\$ 4,597,250	\$ 746,096
Traspaso a la reserva para recompra de acciones	-	31,386	(31,386)	
Dividendos decretados	-	-	(105,143)	
Utilidad neta del año	-	-	319,194	
Efecto por actualización del año	-	-	-	<u>104,133</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1995	2,550,727	31,386	4,779,915	850,229

Dividendos decretados	-	-	(94,261)	
Utilidad neta del año	-	-	847,098	
Efecto por actualización del año	-	-	-	(1,199,398)
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 2,550,727</u>	<u>\$ 31,386</u>	<u>\$ 5,532,752</u>	<u>\$ (349,176)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO
DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

	1996	1995
Operaciones:		
Resultados-		
Utilidad neta del año	\$ 847,098	\$ 319,194
Más- Partidas en resultados que no requieren recursos-		
Depreciación	1,563	1,591
Amortización del crédito mercantil	55,440	49,322
Participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas en defecto de los dividendos recibidos	<u>108,120</u>	<u>178,946</u>
Recursos obtenidos de resultados	1,012,221	549,053
Recursos netos (aplicados al) generados por el capital de trabajo operativo	<u>(474,975)</u>	<u>388,420</u>
Recursos netos generados por operaciones	537,246	937,473
Inversiones:		
Incremento en la inversión en acciones de compañías subsidiarias y asociadas	(826,133)	(1,818,446)
Disminución neta en otros activos	-	369
Crédito mercantil	-	<u>(57,022)</u>
Recursos netos aplicados a inversiones	(826,133)	(1,875,099)
Financiamiento:		
Variación de préstamos bancarios y deuda a largo plazo en términos reales	738,368	1,291,556
Reducción de préstamos bancarios y deuda a largo plazo por actualización a pesos constantes	(403,150)	(294,615)
Dividendos decretados	<u>(94,261)</u>	<u>(105,143)</u>
Recursos netos generados por financiamiento	<u>240,957</u>	<u>891,798</u>
Disminución neta de efectivo y valores realizables	(47,930)	(45,828)
Efectivo y valores realizables al inicio del año	<u>59,572</u>	<u>105,400</u>
Efectivo y valores realizables al final del año	<u>\$ 11,642</u>	<u>\$ 59,572</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
EXPRESADAS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO
DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

1. Actividades principales

El objeto primordial de la Compañía es ser tenedora de las acciones de un grupo de compañías que se dedican a la fabricación, distribución y venta de pan, galletas, pasteles, dulces, chocolates, botanas, tortillas y alimentos procesados.

Los presentes estados financieros individuales han sido preparados para cumplir con varios preceptos legales, incluyendo el ser presentados a la Asamblea de Accionistas. Asimismo, se han preparado por separado estados financieros consolidados de la Compañía, los cuales se presentan en hojas anteriores y cuya lectura es necesaria para analizar e interpretar estos estados.

La crisis económica en el país tuvo un impacto desfavorable en las operaciones del Grupo durante 1995, debido a que gran parte de su deuda está contratada en dólares americanos y a que los precios de sus principales materias primas de importación incrementaron en forma importante el costo de ventas de las compañías subsidiarias.

Las principales estrategias que las compañías subsidiarias han desarrollado para enfrentar la crisis económica, consisten en determinar los precios de venta de sus productos en relación directa con los aumentos en precios de las materias primas de importación derivados de la devaluación del peso, con la

finalidad de contrarrestar estos últimos, así como la expansión de mercados y un estricto control de los gastos de operación.

2. Resumen de las principales políticas contables

Las principales políticas contables de la Compañía, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

Cambio en política contable-

A partir del 1 de enero de 1996, la Compañía cambió el plazo de amortización del crédito mercantil de 10 a 8 años, por considerar que la operación de las subsidiarias adquiridas se integrará al Grupo en un periodo menor al inicialmente estimado. El efecto del cambio representó un cargo adicional a los resultados del ejercicio de 1996 de \$6,000 aproximadamente.

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-

La Compañía actualiza en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Los estados financieros del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todas expresadas en la misma moneda.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre, se procedió como sigue:

-En el balance:

La inversión en subsidiarias y asociadas fue actualizada aplicando el método de participación sobre la inversión de los accionistas en las subsidiarias y asociadas, actualizada de dichas subsidiarias y asociadas.

Las propiedades son actualizadas a su valor neto de reposición, determinado por avalúos practicados por valuadores independientes. La depreciación se calcula sobre dichos valores en base a las vidas útiles determinadas por los valuadores.

El crédito mercantil se actualiza con un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) desde la fecha de adquisición de las subsidiarias y asociadas que lo originaron.

El capital aportado y acumulado y las demás partidas no monetarias se actualizan con un factor derivado del INPC, desde la fecha de aportación o generación.

-En el estado de resultados:

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (bancos, cuentas y documentos por cobrar, pasivos, etc.) se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, utilizando factores derivados del INPC.

Los gastos que provienen de partidas no monetarias se actualizan hasta el cierre, aplicando factores derivados del INPC al gasto actualizado al momento de incurrirse, en función al uso o consumo de la partida no monetaria.

El resultado por posición monetaria, que representa la erosión de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo monetario neto al principio de cada mes, el factor de inflación derivado del INPC y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

-En los otros estados:

El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en moneda constante, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a moneda de cierre del último ejercicio.

El resultado acumulado por actualización que se presenta en el estado de inversión de los accionistas, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos en relación al INPC.

Valores realizables-

Los valores realizables se encuentran representados principalmente por inversiones en mesa de dinero, valuados a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

Inversión en subsidiarias y asociadas-

La inversión en compañías subsidiarias y asociadas se registra bajo el método de participación, con el fin de reconocer el efecto financiero que se tiene en estas inversiones. La inversión en compañías subsidiarias ubicadas en el extranjero es convertida a pesos mexicanos, de conformidad con el Boletín 21 de las Normas Internacionales de Contabilidad "Efectos de las variaciones en tipos de cambio de moneda extranjera y conversión de estados financieros en moneda extranjera", las cuales son supletorias a la normatividad mexicana. Las inversiones permanentes en las que la Compañía no ejerce influencia significativa, se valúan al costo.

Crédito mercantil-

El crédito mercantil originado por adquisiciones efectuadas a un precio superior al valor en libros de las compañías relativas, se amortiza a partir de 1996 en un periodo de ocho años, plazo en el que se estima

se generarán beneficios adicionales por dichas inversiones. El monto amortizado en 1996 y 1995, ascendió a \$55,440 y \$49,322, respectivamente, el cual se presenta disminuyendo el rubro de otros ingresos.

Impuesto Sobre la Renta-

Dado que no hay diferencias temporales no recurrentes de importancia, que tengan definida su fecha de reversión y no se espera sean substituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes, la Compañía no ha registrado ningún efecto diferido o anticipado de Impuesto Sobre la Renta.

Resultado integral de financiamiento-

El resultado integral de financiamiento incluye todos los conceptos de ingresos o gastos financieros, tales como los intereses, resultados cambiarios y por posición monetaria, a medida que ocurren o se devengan. Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio, afectando los resultados como parte del resultado integral de financiamiento.

3. Transacciones y posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1996, el tipo de cambio era de \$7.8509 pesos por dólar americano y los activos y pasivos en moneda extranjera ascienden a:

	Miles de dólares
Activo circulante	6,777
Pasivo-	
Circulante	20,237
Largo plazo	<u>204,168</u>
	<u>224,405</u>
Posición pasiva en moneda extranjera	<u>217,628</u>
Equivalente en miles de pesos	<u>\$ 1,708,576</u>

La principal operación efectuada por la Compañía en moneda extranjera durante 1996 fue el pago de intereses por 13,412 miles de dólares, los cuales equivalen a \$105,296.

Al 9 de abril de 1997, la posición en moneda extranjera, no auditada, es similar a la del cierre del ejercicio, y el tipo de cambio es de \$7.8851 por dólar americano.

4. Administración

La Compañía es administrada por un Consejo de Administración y no tiene empleados; consecuentemente no está obligada a hacer pagos por participación de utilidades al personal ni tiene las responsabilidades derivadas de la Ley Federal del Trabajo.

5. Análisis de propiedades

	1996	1995
Edificios	\$ 77,564	\$ 81,866
Menos- Depreciación acumulada	<u>17,083</u>	<u>16,513</u>
	60,481	65,353
Terrenos	<u>18,482</u>	<u>18,880</u>
	<u>\$ 78,963</u>	<u>\$ 84,233</u>

La depreciación de edificios ha sido calculada en base a avalúos practicados por los valuadores, en base a la vida útil económica del activo para el negocio. La tasa anual promedio de depreciación que fue aplicada es de 2.2% y 2.6% en 1996 y 1995, respectivamente.

6. Transacciones y saldos con compañías subsidiarias y asociadas

La Compañía ha realizado transacciones con compañías subsidiarias y asociadas por los siguientes conceptos:

	1996	1995
Ingresos por-		
Dividendos	\$ 719,613	\$ 606,931
Arrendamiento	8,394	10,395
Intereses	<u>113,581</u>	<u>115,729</u>
	<u>\$ 841,588</u>	<u>\$ 733,055</u>
Egresos por-		
Intereses	\$ 5,785	\$ 5,363
Servicios administrativos	<u>2,847</u>	<u>4,442</u>
	<u>\$ 8,632</u>	<u>\$ 9,805</u>

Los saldos netos con compañías subsidiarias y asociadas son como sigue:

	1996	1995
Por cobrar-		
Secorbi, S.A. de C.V.	\$ 903,314	\$ 182,903

Bimabel Internacional Corp.	4,215	4,763
Sales Coordinated, Inc.	-	2,604
Bimar Foods Corp.	2,418	123,118
Otras	871	110
	<u>\$ 910,818</u>	<u>\$ 313,498</u>
Por pagar-		
Tía Rosa, S.A. de C.V.	\$ 977	\$ 15,845
Bimabel, S.A. de C.V.	30,327	-
Otras	218	305
	<u>\$ 31,522</u>	<u>\$ 16,150</u>

7. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y al Activo-

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores actualizados, lo que permite deducir costos actuales y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. La tasa de Impuesto Sobre la Renta en vigor es del 34% sobre el resultado fiscal.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón del 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los tres ejercicios anteriores y los diez subsecuentes.

La Compañía tiene autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para presentar una declaración consolidada de ISR e IMPAC que excluye a las subsidiarias en el extranjero.

Conciliación del resultado contable y fiscal-

La provisión de ISR se determinó en base al monto a pagar según el resultado fiscal, siendo las principales diferencias entre el resultado contable y fiscal, la depreciación sobre valores actualizados, la utilidad por posición monetaria y el componente inflacionario.

El beneficio por consolidación fiscal de Impuesto Sobre la Renta se origina debido a que algunas compañías subsidiarias generaron pérdidas fiscales, lo que ocasiona que el Impuesto Sobre la Renta causado en forma consolidada sea menor al causado por las compañías subsidiarias que tuvieron utilidad gravable.

8. Pasivos financieros

Los pasivos financieros al 31 de diciembre de 1996 se integran como sigue:

Tipo de préstamo	Corto plazo	Largo plazo
Directos y quirografarios en moneda nacional	\$ 432,000	\$ -
Directos y quirografarios en dólares americanos	158,886	1,602,893
	<u>\$ 590,886</u>	<u>\$ 1,602,893</u>

El 19 de noviembre de 1991, la Compañía contrató un financiamiento con el "International Finance Corporation (IFC)" por 100 millones de dólares, el cual fue dispuesto en 1992. Dicho financiamiento es pagadero semestralmente a partir de septiembre de 1994 y con un último vencimiento en marzo de 2001, devengando intereses a la tasa LIBOR más 1.75% y estableciéndose como fiadores solidarios a la mayoría de las compañías subsidiarias. Asimismo, se establecen ciertas restricciones a la estructura financiera de la Compañía y se limita el pago de dividendos de utilidades generadas con posterioridad a la firma del contrato, requiriéndose la autorización expresa del IFC y el cumplimiento de las restricciones a la estructura financiera. La Compañía ha cumplido con todas las restricciones al 31 de diciembre de 1996.

El 20 de abril de 1994, la Compañía celebró un contrato de cambio de tasa de interés (SWAP) con el Chase Manhattan Bank, N.A. mediante el cual, la tasa de interés será del 6.8% anual fija sobre el financiamiento contratado con el IFC y con una duración de cuatro años a partir del 19 de septiembre de 1994.

El 2 de febrero de 1996, la Compañía contrató otro financiamiento con el IFC por 140 millones de dólares, el cual fue dispuesto en esa misma fecha y destinados para el pago de sus préstamos en dólares a corto plazo vigentes al 31 de diciembre de 1995. Dicho financiamiento está integrado por tres pagarés. Los pagarés "A" y "C" son con recursos propios del IFC y el pagaré "B" fue sindicado por el IFC, entre inversionistas en el mercado privado de los Estados Unidos de América. Sin embargo, para efectos de la Compañía, la totalidad de los recursos provienen del IFC.

El monto de los pagarés son por 25, 105 y 10 millones de dólares para el "A", "B" y "C", respectivamente. Los pagarés "A" y "B" devengan una tasa fija de interés del 8.74% y el pagaré "C" una tasa variable de LIBOR a 6 meses, mismos que son pagaderos semestralmente.

El plazo del financiamiento es a 12 años, mediante 11 amortizaciones anuales de capital, a partir de febrero de 1998 para los pagarés "A" y "B" y de 10 años para el pagaré "C", el cual se pagará hasta el final del contrato en una sola exhibición, de conformidad con el rendimiento que haya tenido la acción de la Compañía en la Bolsa Mexicana de Valores, por lo que el monto a pagar se calculará multiplicando el principal por el rendimiento de la acción en dólares durante los 10 años, con un tope máximo de 2.25 veces el principal (22,500,000 dólares) y como mínimo el importe del pagaré. Este pagaré es privado y por lo tanto no es negociable.

Asimismo, se establecen ciertas restricciones y obligaciones a la estructura financiera de la Compañía, así como de los garantes del préstamo y se limita el pago de dividendos, requiriéndose la autorización expresa del IFC y el cumplimiento de las restricciones a la estructura financiera, así como la obtención de otros financiamientos. Por otro lado, se establecen como garantes quirografarios algunas de las compañías subsidiarias. Todas las restricciones han sido cumplidas al 31 de diciembre de 1996.

Los préstamos directos y quirografarios (con excepción de los del IFC), se encuentran contratados con instituciones bancarias nacionales y del extranjero, los cuales causan intereses a tasas variables con base en el costo porcentual promedio (CPP) a tasas preferenciales para pasivos en pesos, y a LIBOR para pasivos en dólares.

9. Inversión de los accionistas

La inversión de los accionistas se integra como sigue:

	1996	1995
Capital social-		
Histórico	\$ 626,068	\$ 626,068
Actualización	<u>1,924,659</u>	<u>1,924,659</u>
	<u>\$ 2,550,727</u>	<u>\$ 2,550,727</u>
Utilidades acumuladas-		
Históricas	\$ 1,508,589	\$ 868,915
Reserva legal histórica	37,400	24,905
Actualización	<u>3,986,763</u>	<u>3,886,095</u>
	<u>\$ 5,532,752</u>	<u>\$ 4,779,915</u>

El capital social al 31 de diciembre de 1996 y 1995 se encuentra integrado por 335,000,000 de acciones de la Serie "A" que representan el capital mínimo fijo, sin expresión de valor nominal.

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 25 de abril de 1995, se aprobó la creación de una reserva para recompra de acciones propias por \$31,386 (\$20,000 a valor nominal), mediante la aplicación de una parte de la utilidad neta obtenida por la sociedad en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1994.

Los dividendos pagados en los últimos dos ejercicios ascendieron a:

	Valor nominal		Valor al 31 de diciembre de 1996
	Pesos por acción	Total	
Aprobados en asamblea del:			
23 de abril de 1996	<u>\$ 0.25</u>	<u>\$ 83,750</u>	<u>\$ 94,261</u>
25 de abril de 1995	<u>\$ 0.20</u>	<u>\$ 67,000</u>	<u>\$ 105,143</u>

Los dividendos que se paguen estarán libres de impuesto si se pagan de la "utilidad fiscal neta" (UFIN), que asciende a \$5,332,000 aproximadamente al 31 de diciembre de 1996, faltando agregar la utilidad fiscal neta del ejercicio de 1996. Los dividendos que no provengan de UFIN, deberán incluir un impuesto del 34%. En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente de las aportaciones actualizadas de la cuenta de capital de aportación actualizado (CUCA) que se determina según los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta y cuyo saldo asciende a \$1,390,000 aproximadamente.

La utilidad neta de la Compañía por el año de 1996, estará sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sean traspasadas a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones.

(R.- 9328)

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V.

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Industrial Bimbo, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los correspondientes estados consolidados de resultados, de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los

mismos con base en nuestras auditorías. No examinamos los estados financieros de ciertas subsidiarias consolidadas, que representan el 13% y el 24% de los activos totales, y el 12% y 14% de las ventas consolidadas en 1996 y 1995, respectivamente. Dichos estados financieros fueron examinados por otros auditores independientes, en cuyos informes nos hemos basado para expresar nuestra opinión con respecto a las cantidades relativas a tales subsidiarias.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en los informes de otros auditores a los que se hace referencia en el primer párrafo, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Industrial Bimbo, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados de sus operaciones, la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 9 de abril de 1997.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P. Walter Frascetto

Rúbrica.

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Activo

	1996	1995
Circulante:		
Efectivo y valores realizables	\$ 364,824	\$ 356,468
Cuentas y documentos por cobrar-		
Clientes y agencias, neto	528,468	452,412
Documentos por cobrar	44,149	27,683
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	260,560	211,273
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	16,178	-
Otras	<u>197,877</u>	<u>309,177</u>
	1,047,232	1,000,545
Inventarios	894,074	788,982
Pagos anticipados-		
Publicidad	65,393	94,273
Otros	<u>36,490</u>	<u>33,166</u>
	<u>101,883</u>	<u>127,439</u>
Total del activo circulante	2,408,013	2,273,434
Inversión en acciones de:		
Asociadas	325,864	307,452
Otras	<u>1,322</u>	<u>1,688</u>
	327,186	309,140
Propiedades, planta y equipo, neto	8,353,231	8,456,243
Crédito mercantil, neto	745,463	749,870
Otros activos, neto	<u>178,631</u>	<u>147,986</u>
	<u>\$ 12,012,524</u>	<u>\$ 11,936,673</u>

Pasivo e inversión de los accionistas

Circulante:

Préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 911,586	\$ 1,717,288
Cuentas por pagar a proveedores	782,405	555,182
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	517,938	439,693
Impuesto Sobre la Renta	-	69,680
Participación de utilidades a los trabajadores	<u>144,163</u>	<u>124,343</u>
Total del pasivo circulante	2,356,092	2,906,186

Deuda a largo plazo	1,646,425	566,361
Inversión de los accionistas:		
Capital social	2,550,727	2,550,727
Reserva para recompra de acciones	31,386	31,386
Utilidades acumuladas	5,532,752	4,779,915
Resultado acumulado por actualización	(800,822)	132,608
Resultado acumulado por conversión	451,646	717,614
	7,765,689	8,212,250
Inversión de accionistas minoritarios	244,318	251,876
Total de la inversión de los accionistas	8,010,007	8,464,126
	<u>\$ 12,012,524</u>	<u>\$ 11,936,673</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales consolidados.

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(en miles de pesos, excepto la utilidad y el valor en libros por acción)

	1996	1995
Ventas netas	\$ 15,074,297	\$ 12,973,864
Costo de ventas	<u>7,855,215</u>	<u>6,664,697</u>
Utilidad bruta	7,219,082	6,309,167
Gastos de operación:		
Distribución y venta	5,255,522	4,569,502
Administración	<u>731,010</u>	<u>825,506</u>
	<u>5,986,532</u>	<u>5,395,008</u>
Utilidad de operación	1,232,550	914,159
Otros (gastos) ingresos, neto	(35,617)	45,041
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses pagados, netos	(229,924)	(70,828)
Pérdida en cambios, neta	(18,490)	(642,028)
Utilidad por posición monetaria	<u>480,985</u>	<u>554,736</u>
	<u>232,571</u>	<u>(158,120)</u>
Utilidad antes de provisiones para Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los trabajadores	1,429,504	801,080
Provisiones para:		
Impuesto Sobre la Renta	403,121	320,980
Participación de utilidades a los trabajadores	<u>158,454</u>	<u>137,323</u>
	<u>561,575</u>	<u>458,303</u>
Utilidad antes de participación en los resultados de compañías asociadas	867,929	342,777
Participación en los resultados de compañías asociadas	<u>(5,563)</u>	<u>(4,432)</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 862,366</u>	<u>\$ 338,345</u>
Utilidad neta del año aplicable a:		
Accionistas mayoritarios	\$ 847,098	\$ 319,194
Accionistas minoritarios	<u>15,268</u>	<u>19,151</u>
	<u>\$ 862,366</u>	<u>\$ 338,345</u>
Utilidad por acción	<u>\$ 2.53</u>	<u>\$ 0.95</u>
Valor en libros por acción	<u>\$ 23.18</u>	<u>\$ 24.51</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

	Capital social	Reserva para recompra de acciones	Utilidades acumuladas	Resultado acumulado por actualización
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$ 2,550,727	\$ -	\$ 4,597,250	\$ 664,477
Traspaso a la reserva para recompra de acciones	-	31,386	(31,386)	

Dividendos decretados	-	-	(105,143)	
Utilidad neta del año	-	-	319,194	
Efecto por actualización del año	-	-	-	(531,869)
Saldos al 31 de diciembre de 1995	2,550,727	31,386	4,779,915	132,601
Dividendos decretados	-	-	(94,261)	
Utilidad neta del año	-	-	847,098	
Efecto por actualización del año	-	-	-	(933,430)
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 2,550,727</u>	<u>\$ 31,386</u>	<u>\$ 5,532,752</u>	<u>\$ (800,822)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

	1996	1995
Operaciones:		
Resultados-		
Utilidad neta del año	\$ 862,366	\$ 338,345
Más-Partidas en resultados que no requieren (generan) recursos-		
Depreciación y amortización	616,851	320,223
Amortización del crédito mercantil	107,998	80,384
Participación en los resultados de compañías asociadas	5,563	4,432
Obligaciones de carácter laboral	<u>(59,931)</u>	<u>(54,290)</u>
Recursos obtenidos de resultados	1,532,847	689,094
Recursos netos generados por el (aplicados al) capital de trabajo operativo	<u>103,516</u>	<u>(228,298)</u>
Recursos netos generados por operaciones	1,636,363	460,796
Inversiones:		
Incremento en la inversión en acciones	(40,175)	(14,836)
Adiciones de propiedades, planta y equipo, menos valor neto de retiros	(1,675,311)	(843,610)
(Disminución) incremento neto en otros activos	32,943	(17,919)
Crédito mercantil	(109,353)	(231,174)
Disminución de la inversión de accionistas minoritarios	-	<u>(1,062)</u>
Recursos netos aplicados a inversiones	(1,791,896)	(1,108,601)
Financiamiento:		
Variación de préstamos bancarios y deuda a largo plazo en términos reales	769,719	1,257,313
Reducción de préstamos bancarios y deuda a largo plazo por actualización a pesos constantes	(495,357)	(533,284)
Dividendos decretados	<u>(110,473)</u>	<u>(122,782)</u>
Recursos netos generados por financiamiento	<u>163,889</u>	<u>601,247</u>
Aumento (disminución) neta de efectivo y valores realizables	8,356	(46,558)
Efectivo y valores realizables al inicio del año	356,468	403,026
Efectivo y valores realizables al final del año	<u>\$ 364,824</u>	<u>\$ 356,468</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADAS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

1. Actividades principales

Las compañías se dedican a la fabricación, distribución y venta de pan, galletas, pasteles, dulces, chocolates, botanas, tortillas y alimentos procesados.

La crisis económica en el país tuvo un impacto desfavorable en las operaciones del Grupo durante 1995, debido a que gran parte de su deuda está contratada en dólares americanos y a que los precios de sus principales materias primas de importación incrementaron en forma importante el costo de ventas.

Las principales estrategias que las compañías han desarrollado para enfrentar la crisis económica, consisten en determinar los precios de venta de sus productos en relación directa con los aumentos en precios de las materias primas de importación derivados de la devaluación del peso, con la finalidad de contrarrestar estos últimos, así como la expansión de mercados y un estricto control de los gastos de operación.

2. Bases de consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen los de Grupo Industrial Bimbo, S.A. de C.V. y los de sus subsidiarias, en las cuales tiene el control de la administración y que se encuentran distribuidas en seis organizaciones que son:

Organización Bimbo (pan blanco, pan dulce y tortillas)

Organización Marinela (galletas y pasteles)

Organización Barcel (botanas)

Organización Ricolino (dulces y chocolates)

Organización Altex (diversos procesos de integración industrial y alimentos procesados)

Organización Internacional (empresas en el extranjero)

Durante 1996 y 1995 las ventas de las líneas Bimbo y Marinela representaron el 68%, aproximadamente de las ventas netas totales.

La participación en los resultados y cambios patrimoniales de subsidiarias que fueron compradas en el ejercicio, se incluye en los estados financieros desde la fecha en que se llevaron a cabo las transacciones y se actualizó en términos de poder adquisitivo de la moneda al fin del año.

Todos los saldos y transacciones importantes entre las compañías del Grupo han sido eliminados.

3. Resumen de las principales políticas contables

Las principales políticas contables de las compañías, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

Cambio en política contable-

A partir del 1 de enero de 1996, la Compañía cambió el plazo de amortización del crédito mercantil de 10 a 8 años, por considerar que la operación de las subsidiarias adquiridas se integrará al Grupo en un periodo menor al inicialmente estimado. El efecto del cambio representó un cargo adicional a los resultados del ejercicio de 1996 de \$16,000, aproximadamente.

Bases de conversión de estados financieros-

Los registros contables de las compañías de la Organización Internacional, ubicadas en los Estados Unidos de América y en varios países de Centro y Sudamérica, que representan el 13% y 11% de las ventas consolidadas en 1996 y 1995, respectivamente, y el 11% de los activos totales en ambos años, son mantenidos en la moneda local de cada país, convertidos a dólares americanos y posteriormente convertidos a pesos mexicanos, de conformidad con el Boletín 21 de las Normas Internacionales de Contabilidad "Efectos de las variaciones en tipos de cambio de moneda extranjera y conversión de estados financieros en moneda extranjera", las cuales son supletorias de la normatividad mexicana. Dicho Boletín establece el procedimiento para la conversión de estados financieros de entidades que se consideran extranjeras. El procedimiento utilizado es el siguiente:

- Se efectúa el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera que se describe en el siguiente inciso, utilizando índices de inflación de cada país y se eliminan aquellos efectos derivados de las diferencias entre los principios de contabilidad generalmente aceptados de los países extranjeros, con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

- Todas las cifras del balance general, excepto el capital social, son convertidas al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio. El capital social se convierte al tipo de cambio vigente a la fecha de compra o constitución de las subsidiarias.

- El estado de resultados se convierte utilizando el tipo de cambio promedio de cada mes.

- El diferencial entre tipos de cambio se registra en el rubro de resultado acumulado por conversión, que se muestra en el estado de inversión de los accionistas.

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-

Las compañías actualizan en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Los estados financieros del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todas expresadas en la misma moneda.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el balance:

Los inventarios son actualizados a su valor de reposición, que no excede al de realización.

Los pagos anticipados por concepto de publicidad se actualizan aplicándoles factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), de la fecha de pago a la fecha de su amortización o al cierre del ejercicio.

La inversión en asociadas fue actualizada aplicando el método de participación sobre la inversión de los accionistas actualizada de las compañías asociadas.

Las propiedades, planta y equipo son actualizadas a su valor neto de reposición, determinado por avalúos practicados por valuadores independientes. La depreciación se calcula sobre dichos valores en base a las vidas útiles determinadas por los valuadores.

El crédito mercantil se actualiza con un factor derivado del INPC desde la fecha de adquisición de las subsidiarias y asociadas que lo originaron.

El capital aportado y acumulado y las demás partidas no monetarias se actualizan con un factor derivado del INPC, desde la fecha de aportación o generación.

- En el estado de resultados:

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (bancos, cuentas y documentos por cobrar, pasivos, etc.) se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, utilizando factores derivados del INPC.

El costo de ventas se actualiza utilizando el método de últimas entradas-primeras salidas, con la actualización adicional de los consumos de capas de inventarios de años anteriores.

Los gastos que provienen de partidas no monetarias se actualizan hasta el cierre, aplicando factores derivados del INPC al gasto actualizado al momento de incurrirse, en función al uso o consumo de la partida no monetaria.

El resultado por posición monetaria, que representa la erosión de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo monetario neto al principio de cada mes, el factor de inflación derivado del INPC y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

- En los otros estados:

El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en moneda constante, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a moneda de cierre del último ejercicio.

El resultado acumulado por actualización que se presenta en el estado de inversión de los accionistas, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos en relación al INPC.

Valores realizables-

Los valores realizables se encuentran representados principalmente por inversiones en mesa de dinero, depósitos y aceptaciones bancarias, valuados a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

Inversión en acciones de otras compañías-

Las inversiones permanentes en las que la Compañía no ejerce influencia significativa, se valúan al costo.

Crédito mercantil-

El crédito mercantil originado por adquisiciones efectuadas a un precio superior al valor en libros de las compañías relativas, se amortiza a partir de 1996 en un periodo de ocho años, plazo en el que se estima se generarán beneficios adicionales por dichas inversiones. El monto amortizado en 1996 y 1995, ascendió a \$107,998 y \$80,384, respectivamente, el cual se presenta disminuyendo el rubro de otros ingresos.

Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los trabajadores-

Dado que no hay diferencias temporales no recurrentes de importancia, que tengan definida su fecha de reversión y no se espera sean substituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes, las compañías no han registrado ningún efecto diferido o anticipado de Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los trabajadores.

Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la mayoría de las compañías subsidiarias tienen obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

Las compañías registran el pasivo por prima de antigüedad, pensiones y pagos por retiro a medida que se devenga, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado, efectuando las aportaciones al fondo en fideicomiso que se tiene constituido para estos efectos sobre la misma base.

Por lo tanto, se está provisionando el pasivo que, a valor presente, cubrirá la obligación por beneficios proyectados a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que laboran en las compañías, como sigue:

	1996	1995
Obligación por beneficios proyectados (OBP)	\$ 649,522	\$ 529,199
Fondos constituidos	<u>1,158,285</u>	<u>1,188,331</u>
Exceso de los fondos sobre obligaciones laborales proyectadas	508,763	659,132
Variación en supuestos por amortizar	(248,837)	(424,979)
Pasivo de transición inicial por amortizar	<u>(118,352)</u>	<u>(164,613)</u>

Pago anticipado \$ 141,574 \$ 69,540
 Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 el monto de la obligación por beneficios actuales (OBA) ascendía a \$230,883 y \$188,368, respectivamente.

El pago anticipado originado por la comparación de los pasivos actuariales proyectados con los fondos en fideicomiso constituidos al 31 de diciembre de 1996, se incluye en el rubro de otros activos y se reconoce en resultados en el plazo en que se estima que el personal alcanzará las condiciones de retiro.

El costo por obligaciones laborales al 31 de diciembre de 1996 y 1995 se integra como sigue:

	1996	1995
Costo de servicios del año	\$ 35,349	\$ 32,732
Costo financiero del año	53,613	30,816
Amortización del pasivo de transición	(10,256)	(12,838)
Amortización de variaciones en supuestos	<u>(16,314)</u>	<u>(23,738)</u>
	62,392	26,972
Menos- Rendimiento de los activos del fondo	<u>(122,323)</u>	<u>(81,262)</u>
	<u>\$ (59,931)</u>	<u>\$ (54,290)</u>

Las tasas utilizadas en las proyecciones actuariales en 1996 y 1995 son:

Tasa de interés	13%
Tasa de incremento de sueldos	10%

Las indemnizaciones se cargan a los resultados del año en que se efectúan.

Resultado integral de financiamiento-

El resultado integral de financiamiento incluye todos los conceptos de ingresos o gastos financieros, tales como los intereses, resultados cambiarios y por posición monetaria, a medida que ocurren o se devengan. Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio, afectando los resultados como parte del resultado integral de financiamiento.

4. Transacciones y posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1996, el tipo de cambio era de \$7.8509 pesos por dólar americano y los activos y pasivos en moneda extranjera de las subsidiarias ubicadas en México ascienden a:

	Miles de dólares
Activo circulante	9,433
Pasivo- Circulante	48,315
Largo plazo	<u>205,958</u>
	<u>254,273</u>
Posición pasiva en moneda extranjera	<u>244,840</u>
Equivalente en miles de pesos	<u>\$ 1,992,214</u>

Las principales operaciones efectuadas por las compañías del Grupo en moneda extranjera, que no incluyen las ventas de subsidiarias en el extranjero ni las exportaciones entre compañías del Grupo, ya que fueron eliminadas en consolidación, son:

	Miles de dólares	
	1996	1995
Ventas	51,243	35,666
Compras distintas a activo fijo	(143,792)	(94,543)
Intereses pagados, neto	(16,924)	(19,508)
Otros gastos	<u>(20,466)</u>	<u>(7,736)</u>
Neto	<u>(129,939)</u>	<u>(86,121)</u>
Equivalente en miles de pesos	<u>\$ (1,020,138)</u>	<u>\$ (676,127)</u>

Al 9 de abril de 1997, la posición en moneda extranjera, no auditada, es similar a la del cierre del ejercicio y el tipo de cambio es de \$7.8851 por dólar americano.

5. Análisis de inventarios

	1996	1995
Materias primas	\$ 288,796	\$ 317,758
Envases y envolturas	122,381	119,167
Ordenes en proceso	36,905	44,210
Productos terminados	147,995	92,591
Anticipos a proveedores	59,083	53,916
Mercancías en tránsito	213,370	149,788
Otros almacenes	<u>25,544</u>	<u>11,552</u>
	<u>\$ 894,074</u>	<u>\$ 788,982</u>

6. Análisis de propiedades, planta y equipo

	1996	1995
Edificios	\$ 2,386,229	\$ 2,587,175
Equipo de fabricación	5,315,433	5,813,053
Vehículos	2,763,238	2,048,814
Moldes y charolas	171,710	231,304
Equipo de taller mecánico	83,959	69,968
Equipo de oficina	82,468	57,978
Equipo de cómputo	105,896	86,620
Congeladores	<u>47,819</u>	<u>50,371</u>
	10,956,752	10,945,283
Menos- Depreciación acumulada	<u>4,067,179</u>	<u>3,748,388</u>
	6,889,573	7,196,895
Terrenos	803,870	885,281
Construcciones en proceso y maquinaria en tránsito	<u>659,788</u>	<u>374,067</u>
	<u>\$ 8,353,231</u>	<u>\$ 8,456,243</u>

La depreciación de las propiedades, planta y equipo ha sido calculada en base a avalúos practicados por los valuadores en base a la vida útil económica del activo para el negocio. Las tasas anuales promedio de depreciación que fueron aplicadas son:

	1996	1995
Edificios	2%	2%
Equipo de fabricación	5%	5%
Vehículos	4%	5%
Moldes y charolas	20%	19%
Equipo de taller mecánico	8%	6%
Equipo de oficina	10%	10%
Equipo de cómputo	13%	14%
Congeladores	9%	10%

7. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y al Activo-

Las compañías en México están sujetas al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores actualizados, deducción de compras en lugar de costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales y, se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. La tasa de Impuesto Sobre la Renta en vigor es del 34% sobre el resultado fiscal. Por otra parte, el IMPAC se causa a razón del 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año, no existiendo IMPAC a pagar en 1996 y 1995 sobre una base consolidada. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los tres ejercicios anteriores y los diez subsecuentes.

La Compañía tiene autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para presentar una declaración consolidada de ISR e IMPAC que excluye a las subsidiarias en el extranjero.

Conciliación del resultado contable y fiscal-

La provisión de ISR se determinó en base al monto a pagar según el resultado fiscal consolidado, siendo las principales diferencias entre el resultado contable y fiscal, la depreciación sobre valores actualizados, la utilidad por posición monetaria, el componente inflacionario y el diferencial entre el costo de ventas y las compras de inventarios. Asimismo, las compañías del extranjero calculan su impuesto sobre los resultados individuales de cada subsidiaria y varias de ellas, tienen pérdidas al estar en su inicio de operaciones.

La participación de utilidades a los trabajadores es calculada sobre los resultados individuales de cada subsidiaria y se determina sobre una base gravable similar a la anterior, excepto por la exclusión de los efectos del componente inflacionario y de la actualización de la depreciación fiscal.

Diferencias temporales recurrentes-

Las diferencias temporales recurrentes, que consecuentemente no originan el registro de Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los trabajadores anticipados, representarán una partida deducible de \$122,010 al reversarse en el futuro. Este monto no incluye las partidas originadas por las diferencias entre el valor contable y fiscal de las propiedades, planta y equipo, ni de los inventarios, ni de los efectos de las subsidiarias del extranjero.

8. Pasivos financieros

Los pasivos financieros al 31 de diciembre de 1996 se integran como sigue:

Tipo de préstamo	Corto plazo	Largo plazo
Directos y quirografarios en moneda nacional	\$ 432,000	\$ -
Directos y quirografarios en dólares americanos	470,417	1,625,341
Refaccionarios y de habilitación o avío	<u>9,169</u>	<u>21,084</u>
	<u>\$ 911,586</u>	<u>\$ 1,646,425</u>

El 19 de noviembre de 1991, la Compañía contrató un financiamiento con el "International Finance Corporation (IFC)" por 100 millones de dólares, el cual fue dispuesto en 1992. Dicho financiamiento es pagadero semestralmente a partir de septiembre de 1994 y con un último vencimiento en marzo de 2001, devengando intereses a la tasa LIBOR más 1.75% y estableciéndose como fiadores solidarios a la mayoría de las compañías subsidiarias. Asimismo, se establecen ciertas restricciones a la estructura financiera de la Compañía y se limita el pago de dividendos de utilidades generadas con posterioridad a la firma del contrato, requiriéndose la autorización expresa del IFC y el cumplimiento de las restricciones a la estructura financiera. La Compañía ha cumplido con todas las restricciones al 31 de diciembre de 1996.

El 20 de abril de 1994, la Compañía celebró un contrato de cambio de tasa de interés (SWAP) con el Chase Manhattan Bank, N.A. mediante el cual, la tasa de interés será del 6.8% anual fija sobre el financiamiento contratado con el IFC y con una duración de cuatro años a partir del 19 de septiembre de 1994.

El 2 de febrero de 1996, la Compañía contrató otro financiamiento con el IFC por 140 millones de dólares, el cual fue dispuesto en esa fecha y destinado para el pago de sus préstamos en dólares a corto plazo vigentes al 31 de diciembre de 1995. Dicho financiamiento está integrado por tres pagarés. Los pagarés "A" y "C" son con recursos propios del IFC y el pagaré "B" fue sindicado por el IFC entre inversionistas en el mercado privado de los Estados Unidos de América. Sin embargo, para efectos de la Compañía, la totalidad de los recursos provienen del IFC.

Los montos de los pagarés son por 25, 105 y 10 millones de dólares para el "A" "B" y "C", respectivamente. Los pagarés "A" y "B", devengan una tasa fija de interés del 8.74% y el pagaré "C" una tasa variable de LIBOR a 6 meses, mismos que son pagaderos semestralmente.

El plazo del financiamiento es a 12 años mediante 11 amortizaciones anuales de capital, a partir de febrero de 1998 para los pagarés "A" y "B", y de 10 años para el pagaré "C", el cual se pagará hasta el final del contrato en una sola exhibición, de conformidad con el rendimiento que haya tenido la acción de la Compañía en la Bolsa Mexicana de Valores, por lo que el monto a pagar se calculará multiplicando el principal por el rendimiento de la acción en dólares durante los 10 años, con un tope máximo de 2.25 veces el principal (22,500,000 dólares) y como mínimo el importe del pagaré. Este pagaré es privado y por lo tanto no es negociable.

Asimismo, se establecen ciertas restricciones y obligaciones a la estructura financiera de la Compañía, así como de los garantes del préstamo y se limita el pago de dividendos, requiriéndose la autorización expresa del IFC y el cumplimiento de las restricciones a la estructura financiera, así como la obtención de otros financiamientos. Por otro lado, se establecen como garantes quirografarios algunas de las compañías subsidiarias. Todas las restricciones han sido cumplidas al 31 de diciembre de 1996.

Los préstamos directos y quirografarios (con excepción de los del IFC), se encuentran contratados con instituciones bancarias nacionales y del extranjero, los cuales causan intereses a tasas variables con base en el costo porcentual promedio (CPP) a tasas preferenciales para pasivos en pesos y a LIBOR para pasivos en dólares.

Existen préstamos refaccionarios y de habilitación o avío, cuyas garantías están constituidas por propiedades, planta y equipo e inventarios, de las compañías que recibieron los créditos respectivos.

9. Inversión de los accionistas

La inversión de los accionistas se integra como sigue:

	1996	1995
Capital social-		
Histórico	\$ 626,068	\$ 626,068
Actualización	<u>1,924,659</u>	<u>1,924,659</u>
	<u>\$ 2,550,727</u>	<u>\$ 2,550,727</u>
Utilidades acumuladas-		
Históricas	\$ 1,508,589	\$ 868,915
Reserva legal histórica	37,400	24,905
Actualización	<u>3,986,763</u>	<u>3,886,095</u>
	<u>\$ 5,532,752</u>	<u>\$ 4,779,915</u>

El capital social al 31 de diciembre de 1996 y 1995 se encuentra integrado por 335,000,000 de acciones de la serie "A" que representan el capital mínimo fijo, sin expresión de valor nominal.

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 25 de abril de 1995, se aprobó la creación de una reserva para recompra de acciones propias por \$31,386 (20,000 a valor nominal), mediante la aplicación de una parte de la utilidad neta obtenida por la Sociedad en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1994.

Los dividendos pagados en los últimos dos ejercicios ascendieron a:

	Valor nominal		Valor al 31 de diciembre de 1996
	Pesos por acción	Total	
Aprobados en asamblea del:			
23 de abril de 1996	<u>\$ 0.25</u>	<u>\$ 83,750</u>	<u>\$ 94,261</u>
25 de abril de 1995	<u>\$ 0.20</u>	<u>\$ 67,000</u>	<u>\$ 105,143</u>

Los dividendos que se paguen estarán libres de impuesto si se pagan de la "utilidad fiscal neta" (UFIN), que asciende a \$5,332,000, aproximadamente al 31 de diciembre de 1996, faltando agregar la utilidad fiscal neta del ejercicio de 1996. Los dividendos que no provengan de UFIN, deberán incluir un impuesto del 34%. En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente de las aportaciones actualizadas de la cuenta de capital de aportación actualizado (CUCA), que se determina según los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta y cuyo saldo asciende a \$1,390,000, aproximadamente.

La utilidad neta de Grupo Industrial Bimbo, S.A. de C.V. y de algunas subsidiarias por el año de 1996, estará sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sean traspasadas a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de las compañías, excepto en la forma de dividendos en acciones.

10. Información por segmentos

La Compañía opera en distintas áreas geográficas, que son: México, Estados Unidos de América, Centro y Sudamérica.

Los principales datos por segmento de negocio al 31 de diciembre de 1996 son los siguientes:

	México	Organización internacional	Total
Ventas netas	<u>\$ 13,078,645</u>	<u>\$ 1,995,652</u>	<u>\$ 15,074,297</u>
Utilidad (pérdida) neta del año	<u>\$ 1,192,730</u>	<u>\$ (330,364)</u>	<u>\$ 862,366</u>
Activos totales	<u>\$ 10,688,364</u>	<u>\$ 1,324,160</u>	<u>\$ 12,012,524</u>

Los principales datos por segmento de negocio al 31 de diciembre de 1995 son los siguientes:

	México	Organización internacional	Total
Ventas netas	<u>\$ 11,540,641</u>	<u>\$ 1,433,223</u>	<u>\$ 12,973,864</u>
Utilidad (pérdida) neta del año	<u>\$ 747,742</u>	<u>\$ (409,397)</u>	<u>\$ 338,345</u>
Activos totales	<u>\$ 10,623,639</u>	<u>\$ 1,313,034</u>	<u>\$ 11,936,673</u>

Los dos segmentos producen para vender en sus mercados, no siendo importantes las ventas realizadas entre las distintas área geográficas.

11. Reclasificaciones a los estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1995 han sido reclasificados en ciertas cuentas, con el objeto de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros al 31 de diciembre de 1996.

(R.- 9329)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Expediente P 25/42

AVISO

En cumplimiento al tercer punto resolutivo de la sentencia de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y seis, dictada en el Juicio de Liquidación número 2/92, por el ciudadano Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, y con fundamento en el artículo cuarto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el catorce de abril de mil novecientos noventa y siete; se hace del conocimiento público que el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, se canceló el registro número 8007-P, de fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco de la Sociedad Cooperativa Pescadores Veteranos de la Playa Norte, S.C.L., con domicilio social en Mazatlán, Sin., que obra a fojas setenta y cuatro y setenta y cinco del volumen 43 del Libro de Inscripciones de Sociedades Cooperativas de Productores, levantándose al efecto el acta

número 2951 a fojas trescientos treinta y uno del volumen VII del Libro de Inscripciones y Cancelaciones, que para el efecto se lleva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de mayo de 1997.

El Director General de Asuntos Jurídicos

Dr. Alvaro Castro Estrada

Rúbrica.

(R.- 9617)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito

en Materia Civil

en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

A: Salvador Botello Hernández y Ricardo Carranza Gutiérrez.

En el amparo 1167/97-VI, promovido por Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial del Estado de Jalisco, Sociedad Anónima de Capital Variable; contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Zapotlanejo, Jalisco, y otras autoridades, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan si a su interés conviene en treinta días.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico Excélsior y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Guadalajara, Jal., a 15 de mayo de 1997.

El Secretario

Lic. Gustavo de León Márquez

Rúbrica.

(R.- 9717)

Poder Judicial del Estado de Coahuila

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil

Torreón, Coah.

EXTRACTO DE SENTENCIA

En autos del expediente número 1424/996, que corresponde al Juicio Ordinario Civil de Suspensión de Pagos de la sociedad denominada Refaccionaria Alejandro Samia, S.A. de C.V., promovido por el señor Alejandro Samia Veloz, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, con facultades de apoderado general para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, se ha dictado una sentencia cuyos puntos resolutivos son como sigue:

"SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO:- 151/996.- Torreón, Coahuila, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- VISTOS los autos correspondientes a la solicitud de suspensión de pagos de Refaccionaria Alejandro Samia, S.A. de C.V., formulada por Alejandro Samia Veloz, en su carácter de representante legal de la misma; y... Por lo anteriormente expuesto y fundado con apoyo además en lo establecido en los artículos 322, 373, 404 y 405 de la Ley de Quiebras de Suspensión de Pagos, es de resolverse y se resuelve.- PRIMERO:- Se declara en estado de suspensión de pagos a la negociación denominada Refaccionaria Alejandro Samia, S.A. de C.V., para todos los efectos legales conducentes.- SEGUNDO:- Fórmese expediente de la suspensión de pagos integrándose con copias certificadas de la demanda y de esta resolución.- TERCERO:- Con base en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se nombra con el carácter de Síndico a la Cámara Nacional de Comercio, Delegación de Torreón, Coahuila, con domicilio en la avenida Matamoros número (434) cuatrocientos treinta y cuatro al Poniente de esta ciudad.- CUARTO:- La suspensa Refaccionaria Alejandro Samia, S.A. de C.V., durante el procedimiento de suspensión de pagos, conservará la administración de sus bienes, continuando con las operaciones ordinarias de su empresa bajo la vigilancia del Síndico (artículo 410 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos), para lo cual deberán permitir a la Sindicatura realizar las gestiones de vigilancia propias de su encargo como dispone el artículo 416 de dicha Ley.- QUINTO:- Con base en lo dispuesto por el artículo 408 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se previene y ordena a la suspensa se abstenga de hacer pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase a sus acreedores, debiéndose conservar íntegras sus respectivas unidades económicas.- SEXTO:- Cítese a los acreedores de la empresa suspensa a fin de que presenten a examen sus créditos, dentro del término de cuarenta y cinco días a partir del siguiente de la última publicación de

esta sentencia, convocándoseles a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, misma que tendrá verificativo el día y hora que al efecto se señale una vez realizada la última publicación correspondiente.- SEPTIMO:- Conforme a lo que dispone el artículo 417 de la Ley de la Materia hágase saber a los acreedores la facultad que tiene para designar interventor en este procedimiento con base de quiebras y suspensión de pagos.- OCTAVO:- Inscríbese esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial girándose para tales efectos el oficio respectivo y adjuntando copia autorizada de la presente resolución.- NOVENO:- Publíquese un extracto de esta sentencia por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad.- DECIMO:- Prevéngase al Síndico para que vigile que se realicen las notificaciones y citaciones a los acreedores.- DECIMO PRIMERO:- Expídanse copias certificadas de esta sentencia, al Síndico a la suspensión y a todos y cada uno de los acreedores que lo soliciten.- Notifíquese esta Resolución personalmente a la sindicatura, al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, a la suspensión y a todos y cada uno de los acreedores en los términos de ley, artículos 406 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.- Así lo resolvió y firma la ciudadana licenciada Martha Imelda Ruiz Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad ante el ciudadano Secretario que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

La anterior publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, y para los efectos legales correspondientes.

Torreón, Coah., a 20 de febrero de 1997.

El C. Secretario

Lic. Ulises G. Hernández Torres

Rúbrica.

(R.- 9759)

GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario, me permito rendir el siguiente informe en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1996:

1. Asistí a las juntas del Consejo de Administración y recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

2. Los auditores externos González Vilchis y Cía., S.C., firma de la cual soy socio, han llevado a cabo un examen de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por y bajo la responsabilidad de la administración de la sociedad. El dictamen de los auditores hace referencia al siguiente asunto:

"Grupo Financiero Fina Value, S.A. de C.V., Grupo Financiero, prepara sus estados financieros conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para los grupos financieros. En la nota 1 se indican las bases contables más importantes y sus diferencias significativas con los principios de contabilidad generalmente aceptados".

3. En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores:

a. Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad se apegan a las bases contables establecidas por la CNBV, son adecuados y suficientes en sus circunstancias y se aplicaron sobre bases consistentes con las del año anterior.

b. Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de Grupo Financiero Fina Value, S.A. de C.V., Grupo Financiero, al 31 de diciembre de 1996, así como el resultado de sus operaciones y los cambios en su capital y reservas y en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, por lo que me permito proponer su aprobación a la Asamblea General de Accionistas.

Monterrey, N.L., a 12 de marzo de 1997.

C.P. Raúl Ramírez V.

Comisario

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

miles de pesos

Activo

Circulante:

Caja y bancos

\$ 8

Inversiones en valores	<u>3,818</u>
	<u>3,826</u>
Suma activo circulante	<u>3,826</u>
Inversiones en acciones de empresas subsidiarias	
Institución de fianzas	16,381
Arrendadora financiera	15,100
Factoraje financiero	15,931
Casa de bolsa	<u>71,819</u>
Suma de inversiones en entidades financieras	119,231
Acciones de empresas de servicios complementarios o auxiliares	<u>54</u>
Suma inversión en subsidiarias	<u>119,285</u>
Cargos diferidos:	
Otros activos, neto	<u>97</u>
Suma el activo	<u>\$ 123,208</u>
Capital y reservas	
Capital social fijo pagado	<u>\$ 89,240</u>
Capital social variable	75,705
Menos - capital no exhibido	<u>(16,200)</u>
Capital social variable pagado	<u>59,505</u>
Suma capital social pagado	148,745
Reservas de capital	1,570
Exceso del valor contable sobre el costo de acciones	14,664
Utilidades por aplicar de ejercicios anteriores	34,181
Utilidad (pérdida) del ejercicio	532
Pérdidas de subsidiarias no distribuidas o aplicadas de ejercicios anteriores	(100,860)
Utilidades (pérdidas) de subsidiarias del ejercicio	(3,218)
Superávit por revaluación de activos de subsidiarias	
Superávit (déficit) por valuación de cartera de valores de subsidiarias	36
Incremento en otras cuentas del capital contable de subsidiarias	<u>27,558</u>
Suma el capital	<u>123,208</u>
Suma el capital	<u>\$ 123,208</u>
Cuentas de orden	
Acciones entregadas en custodia	<u>\$ 254,142</u>

El presente balance y el estado de resultados que le es relativo, se formularon de acuerdo con las reglas de agrupación dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, encontrándose reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo autorizado en vigor.

Lic. Carlos Bremer G.

Director General

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO

ESTADO DE RESULTADOS POR EL AÑO 1996

miles de pesos

Ingresos:

Intereses ganados \$ 975

Egresos:

Impuestos diversos 6

Otros gastos de operación y administración 437

Total egresos 443

Utilidad antes de participación

en los resultados de subsidiarias 532

Pérdidas de subsidiarias

no distribuidas o aplicadas (3,218)

Pérdida neta (\$2,686)

Lic. Carlos Bremer G.

Rúbrica.

(R.- 9765)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en La Laguna

Torreón, Coah.

Sección Civil

Expediente Liquidación 13/985

CONVOCATORIA

A los acreedores de la sociedad denominada Unión Agrícola de San Pedro, S.C.L.

En el expediente número 13/85, relativo al Juicio Civil formado con motivo de la liquidación judicial de la sociedad denominada Unión Agrícola de San Pedro, S.C.L., con esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordena que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, y 70 de su reglamento, a fin de designar representante para integrar la comisión liquidadora de dicha sociedad, se les convoca a una junta que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, a las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, y se mandará hacer de su conocimiento de lo anterior a través de esta convocatoria, por medio de esta publicación que por una vez se insertará en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos Excelsior y El Siglo de Torreón, que se editan, los dos primeros en la Ciudad de México, Distrito Federal, y el tercero en esta ciudad de Torreón, Coahuila.

Torreón, Coah., a 18 de abril de 1997.

Por autorización del C. Juez Primero de Distrito en La Laguna

El Secretario de Acuerdos

Lic. Roberto Rivera Díaz

Rúbrica.

(R.- 9778)

INMOBILIARIA Y PROMOTORA RURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.

AVISO

Se comunica a los accionistas de Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V., que en diversas reuniones de la asamblea general de accionistas, se adoptaron acuerdos decretando aumentos en su capital social, el cual quedó integrado por 10,000 acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, según lo resuelto por dicho órgano social el 15 de diciembre de 1992. Dichos aumentos fueron consecuencia de las resoluciones adoptadas en las reuniones de asamblea de accionistas celebradas el 18 de diciembre de 1992 (aumento en la parte variable de \$4,835,200.00, que comprende una prima de 33.33%), el 21 de diciembre de 1992 (aumento de \$3,108,000.00, con una prima de 37.79%), el 20 de enero de 1993 (aumento en la parte variable por \$3,157,369.00, que comprende una prima de 33.33%), el 30 de noviembre de 1993 (aumento en la parte variable por \$30,000,000.00, a valor par, sin prima), el 1 de abril de 1994 (aumento en su parte fija mínima en \$19,990,000.00 por reducción del variable en la misma cantidad), el 13 de junio de 1994 (aumento en la parte variable por \$10,000,000.00, a valor par, sin prima), y el 30 de noviembre de 1995 (aumento en la parte variable por \$1,600,000.00, a valor par, sin prima).

En los términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas que podrán ejercer el derecho de preferencia que les corresponda, para lo cual deberán acudir a las oficinas de la sociedad, ubicadas en Montes Urales Sur 780, piso 2, Lomas de Chapultepec, 11000, México, Distrito Federal, en días y horas hábiles, para suscribir y pagar los aumentos de capital social señalados, siendo que contarán con un plazo de 15 días naturales, siguientes al de la publicación de este aviso para ejercerlo, debiendo ingresar el pago en dicho plazo.

México, D.F., a 16 de junio de 1997.

Roberto Arena Reyes Retana

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 9807)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil

en México, D.F.

EDICTO

C. Cándido Galván Pérez.

En los autos del Juicio de Amparo 345/97-VI, promovido por Cándido Galván Pérez, por su propio derecho, contra actos del Magistrado Unitario Edgar Elías Azar de la Quinta Sala y Juez Tercero de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por auto de fecha nueve de junio del año en curso, se ordenó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena saber la radicación del presente juicio a la tercero perjudicada Alicia Moncayo Ramos, por medio de edictos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de mérito, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, apercibido que en caso de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 309 fracción II de la ley de la materia.

México, D.F., a 25 de junio de 1997.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rolando Rocha Hernández

Rúbrica.

(R.- 9811)

ISB MEXICO, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

El 23 de junio próximo pasado, se publicó a fojas 76 de la Primera Sección de Avisos del **Diario Oficial de la Federación**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el aviso de fusión de las compañías Empresas Cagesi, S.A. de C.V., Tenesola, S.A. de C.V., e ISB México, S.A. de C.V.; por un error se señaló que la compañía subsistente sería la tercera mencionada, siendo lo correcto que la que subsistirá será Empresas Cagesi, S.A. de C.V., la cual cambiará su denominación social para quedar, una vez fusionada, como ISB, S.A. de C.V.

México, D.F., a 24 de junio de 1997.

Lic. Ignacio González Menchaca

Delegado Especial

Rúbrica.

(R.- 9814)

EMPRESAS CAGESI, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

El 23 de junio próximo pasado se publicó a fojas 82 de la Primera Sección de Avisos del **Diario Oficial de la Federación**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el aviso de fusión de las compañías Empresas Cagesi, S.A. de C.V., Tenesola, S.A. de C.V., e ISB México, S.A. de C.V.; por un error se señaló que la compañía subsistente sería la tercera mencionada, siendo lo correcto que la que subsistirá será Empresas Gagesi, S.A. de C.V., la cual cambiará su denominación social para quedar, una vez fusionada, como ISB, S.A. de C.V.

México, D.F., a 24 de junio de 1997.

Lic. Ignacio González Menchaca

Delegado Especial

Rúbrica.

(R.- 9815)

TENESOLA, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

El 23 de junio próximo pasado se publicó a fojas 81 de la Primera Sección de Avisos del **Diario Oficial de la Federación**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el aviso de fusión de las compañías Empresas Cagesi, S.A. de C.V., Tenesola, S.A. de C.V., e ISB México, S.A. de C.V.; por un error se señaló que la compañía subsistente sería la tercera mencionada, siendo lo correcto que la que subsistirá será Empresas Cagesi, S.A. de C.V., la cual cambiará su denominación social para quedar, una vez fusionada, como ISB, S.A. de C.V.

México, D.F., a 24 de junio de 1997.

Lic. Ignacio González Menchaca

Delegado Especial

Rúbrica.

(R.- 9816)

VILLA PLAYA BLANCA, S.A.**AVISO**

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de enero de 1997, se acordó transformar a Villa Playa Blanca, Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, modificando al efecto su denominación y diversas cláusulas del contrato social.

Derivado de dicho acuerdo, el capital mínimo fijo quedó fijado en \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y el capital variable será ilimitado.

El capital social quedará representado por acciones comunes con valor nominal de \$1.00 cada una.

Para efecto de lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance de la sociedad al 31 de enero de 1997.

México, D.F., a 24 de junio de 1997.

Villa Playa Blanca, S.A.

Agustín Urdapilleta Rivas

Autorizado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Rúbrica.

VILLA PLAYA BLANCA, S.A.**BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1997****Activo**

Circulante:

Efectivo	16,747
Cuentas por cobrar a Cancún Property, S.R.L. de C.V.	20,873,414
Operadora de Aldeas Vacacionales, S.A. de C.V.	5,678,634
Deudores diversos	305,725
Pagos anticipados	<u>77,132</u>
Total del activo circulante	26,951,652
Propiedades y equipo, neto	<u>381,423,408</u>
	<u>\$408,375,060</u>

Pasivo

Circulante:

Ingresos cobrados por anticipado	2,630,720
Goodrich, Riquelme y Asociados	11,305
Salles, Sainz y Cía., S.C.	52,200
Impuestos por pagar	503,520
Reserva para litigios	700,000
Club Med Finance	33,344,128
Profotur, S.A. de C.V.	<u>68,937,085</u>
Total del pasivo circulante	106,178,958

Capital contable:

Capital social	11,185,318
Reserva legal	44,000
Utilidades acumuladas	74,739,899
Actualización del capital social y utilidades acumuladas	211,387,503
Exceso en la actualización	<u>4,839,382</u>
	<u>302,196,102</u>
	<u>\$408,375,060</u>

Patrick Naujean Lucas

Director de Administración y Finanzas

Rúbrica.

(R.- 9818)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO****AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO****FINASA 2-95**

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 2-95, por el vigésimo tercer periodo, comprendido del 26 de junio al 24 de julio de 1997, será de 22.84% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 26 de junio de 1997, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al vigésimo segundo periodo, comprendido del 29 de mayo al 26 de junio de 1997, contra la entrega del cupón número 22.

México, D.F., a 24 de junio de 1997.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 9826)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 2-96

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 2-96, por el décimo segundo periodo, comprendido del 26 de junio al 24 de julio de 1997, será de 22.59% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del día 26 de junio de 1997, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al décimo primer periodo, comprendido del 29 de mayo al 26 de junio de 1997, contra la entrega del cupón número 11.

México, D.F., a 24 de junio de 1997.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 9827)

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA FOR, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

En la convocatoria publicada en la página 110, Primera Sección del **Diario Oficial de la Federación** de 24 de junio de 1997, existe error en lo siguiente:

Dice:

Constructora e Inmobiliaria For, S.A. de C.V.

Debe decir:

Constructora e Inmobiliaria For, S.A.

Dice:

Por acuerdo del Consejo de Administración de Unidad Comercial de Todo, S.A. de C.V.

Debe decir:

Por acuerdo del Consejo de Administración de Constructora e Inmobiliaria For, S.A.

Dice:

Jesús del Cerro Portillo. Secretario del Consejo de Administración.

Debe decir:

Jesús del Cerro Portillo. Representante del Consejo de Administración.

México, D.F., a 24 de junio de 1997.

Jesús del Cerro Portillo

Representante del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 9829)

EMBOTELLADORA TACANA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO

(ETACANA P 95)

De conformidad con los acuerdos tomados en la asamblea general de tenedores celebrada el 30 de abril de 1996, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés bruto que devengarán los Pagares de Mediano Plazo, por el periodo comprendido entre el 26 de junio y el 24 de julio de 1997, será de 27.09% sobre el valor nominal de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

La tasa de interés trimestral por el periodo comprendido entre el 3 de abril y el 26 de junio de 1997, será de 27.15%. La tasa de interés aplicable por dicho periodo, será de 27.15%.

El valor nominal ajustado al 26 de junio de 1997, será de \$113.132501 por título.

En consecuencia, el importe de intereses devengados por dicho periodo asciende a \$931,702.70, liquidándose contra la entrega del cupón número 7, a partir del 26 de junio de 1997 en las oficinas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 23 de junio de 1997.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 9830)

EMBOTELLADORA CENTRAL CHIAPANECA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO

(EMBCHIA P 95)

De conformidad con los acuerdos tomados en la asamblea general de tenedores celebrada el 30 de abril de 1996, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés bruto que devengarán los Pagares de Mediano Plazo, por el periodo comprendido entre el 26 de junio y el 24 de julio de 1997, será de 27.09% sobre el valor nominal de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

La tasa de interés trimestral por el periodo comprendido entre el 3 de abril y el 26 de junio de 1997, será de 27.15%. La tasa de interés aplicable por dicho periodo, será de 27.15%.

El valor nominal ajustado al 26 de junio de 1997, será de \$113.132501 por título.

En consecuencia, el importe de intereses devengados por dicho periodo asciende a \$931,702.70, liquidándose contra la entrega del cupón número 7, a partir del 26 de junio de 1997 en las oficinas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 23 de junio de 1997.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 9831)

BANCO INTERACCIONES, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES

DIVISION FIDUCIARIA

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES

RESPECTO A LA TITULARIDAD DEL PAGARE SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO E INSCRITO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRESTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE AL EFECTO LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(ITERMEX 96)

En cumplimiento a lo establecido en el Acta de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán los certificados de participación indicados al rubro, por el periodo comprendido entre el 25 de junio y el 24 de julio de 1997, será de 26.0866% sobre el valor nominal de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 23 de junio de 1997.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 9832)

EMBOTELLADORA VALLE DE OAXACA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS PAGARES DE MEDIANO PLAZO

(EVOXACA) P 94

En cumplimiento con los acuerdos adoptados en la asamblea general de tenedores celebrada el 12 de septiembre de 1995, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés bruto que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo, por el periodo comprendido entre el 24 de junio y el 22 de julio de 1997, será de 26.23% sobre el valor nominal ajustado de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

La tasa de interés aplicable que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo, por el periodo comprendido entre el 24 de junio y el 22 de julio de 1997, será de 38.0335% sobre el valor nominal ajustado de los mismos.

México, D.F., a 19 de junio de 1997.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 9833)

EMBOTELLADORA HERDOMO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS PAGARES DE MEDIANO PLAZO

(HERDOMO) P 94

En cumplimiento con los acuerdos adoptados en la asamblea general de tenedores celebrada el 11 de septiembre de 1995, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés bruto que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo, por el periodo comprendido entre el 24 de junio y el 22 de julio de 1997, será de 6.23% sobre el valor nominal ajustado de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

La tasa de interés aplicable que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo, por el periodo comprendido entre el 24 de junio y el 22 de julio de 1997, será de 38.0335% sobre el valor nominal ajustado de los mismos.

México, D.F., a 19 de junio de 1997.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 9834)

HERDEZ, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(HERPLAN 91)

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas cuarta y novena del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

1.- Por haberse modificado los rendimientos bancarios a plazo fijo, la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Quirografarias (HERPLAN 91), del 26 de junio al 25 de julio de 1997, será de 25.09%.

México, D.F., a 24 de junio de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Inversora Bursátil, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa

Grupo Financiero Inbursa

Rúbrica.

(R.- 9835)

VALLE GRANDE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

(GRANDE) *91

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas cuarta y novena del Acta de Emisión y a las resoluciones tomadas en las asambleas de obligacionistas del pasado 20 de mayo de 1996, 15 de agosto de 1996 y 15 de mayo de 1997, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

1. La tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Hipotecarias de Valle Grande, S.A. de C.V. (GRANDE) 91, del 21 de junio al 20 de julio de 1997, será de 10.00% sobre el valor ajustado de \$128.69166 por título.

2. Asimismo, informamos que el valor ajustado para el periodo del 21 de junio al 20 de julio de 1997, será de \$169.7849157 por título.

México, D.F., a 19 de junio de 1997.
Representante Común de los Obligacionistas
Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Interacciones
Rúbrica.

(R.- 9836)

FRACCIONADORA INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS
FINNORT 90

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Hipotecarias FINNORT 90, por el periodo comprendido del 20 de junio al 19 de julio de 1997, será de 24.10% sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo, comunicamos que a partir del 20 de junio de 1997, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al vigésimo séptimo trimestre del 20 de marzo al 19 de junio de 1997, conforme a una tasa bruta de 26.130761%. El interés bruto devengado para el vigésimo séptimo trimestre es de \$500,839.58 M.N.

México, D.F., a 18 de junio de 1997.
Representante Común de los Obligacionistas
Bursamex, S.A. de C.V.
Casa de Bolsa
Grupo Financiero del Sureste
Rúbrica.

(R.- 9837)

C/R MEXICANA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA
(CRMEX) 1997

En cumplimiento a lo establecido en el Acta de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones indicadas al rubro, por el periodo comprendido del 20 de junio al 18 de julio de 1997, será de 25.17% sobre el valor nominal de las mismas, sujeto a la ley fiscal vigente.

De igual manera, nos permitimos informarles que los intereses correspondientes al quinto periodo, que se pagarán en base a la tasa de interés bruto de 23.90%, se liquidarán a partir del 20 de junio de 1997, en las oficinas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal, contra entrega del cupón número 5.

México, D.F., a 17 de junio de 1997.
Representante Común de los Obligacionistas
CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
CBI Grupo Financiero
Rúbrica.

(R.- 9838)

Pemex Refinación

Contraloría Interna
NOTIFICACION POR EDICTO
C. Israel González Reyes.
C. Julio César Portillo Almaguer.
C. Felipe Gómez Fonseca.

En el expediente número R.19/96 que se tramita en esta Contraloría Interna, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 309 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y toda vez que se ignora en dónde se encuentran los presuntos responsables, ciudadanos Israel González Reyes, Julio César Portillo Almaguer y Felipe Gómez Fonseca, procédase a citarlos por medio de edictos que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días, para que comparezcan a la celebración de la audiencia prevista por el artículo 64 fracción I de la ley antes citada, misma que se llevará al cabo el décimo quinto día hábil siguiente al de la última publicación, a las diez horas, en las

oficinas de esta Contraloría, ubicadas en Bahía de Ballenas número 5, piso 9, colonia Verónica Anzures, del Distrito Federal, dentro del procedimiento disciplinario instaurado con motivo de la responsabilidad administrativa que se les atribuye, derivada de que, en relación con el Contrato de Obra Pública número SSTR-CAD-0087/93, celebrado con la Contratista Miraro, S.A. de C.V., cuyo objeto fue construir la obra civil y electromecánica de dos torres de despunte para la Planta combinada número 1 en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", los ciudadanos Israel González Reyes, Julio César Portillo Almaguer y Felipe Gómez Fonseca, no cumplieron con la máxima diligencia el servicio que tenían encomendado, pues elaboraron, supervisaron y otorgaron su visto bueno, respectivamente, a las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 19, este último a las estimaciones números 13, 16 y 19, que comprenden obra realizada entre el 20 de septiembre de 1993 y el 10 de julio de 1994, no obstante que la cuantificación de volúmenes de obra realizada se efectuó incorrectamente, propiciando con su negligencia que se hiciera un pago en exceso a la contratista por la cantidad de \$12,319.96 (doce mil trescientos diecinueve pesos 96/100 M.N.), causando un daño al patrimonio de Pemex Refinación, lo cual pudiera constituir una violación a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II y XXII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación esta última con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, vigentes al ocurrir los hechos de que se trata.

En la audiencia de referencia tendrán el derecho de aportar las pruebas que estimen pertinentes y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor, en el concepto de que el expediente que apoya este procedimiento queda a su disposición para su consulta en el lugar que habrá de celebrarse la audiencia.

En el caso de que no comparezcan a la audiencia, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y perderán el derecho antes citado, y las siguientes notificaciones se les harán en los estrados de esta Contraloría.- Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

México, D.F., a 24 de junio de 1997.

La Contralor Interno en Pemex Refinación

Ing. Mónica Barrera Rivera

Rúbrica.

(R.- 9839)

INDUSTRIAS MARTIN, S.A.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

MARTIN 91

Se hace del conocimiento a los tenedores de Obligaciones Quirografarias de Industrias Martin, S.A.

MARTIN 91, que la tasa de interés que devengarán estos valores, por el periodo que comprende del 27 de junio al 26 de julio de 1997, será de 23.99% anual.

México, D.F., a 23 de junio de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria

Servicios a Empresas

Mario Luis Rodríguez González

Lic. Mónica Arzate González

Rúbricas.

(R.- 9842)

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número seiscientos, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y siete, el señor Guillermo Carro Elosegui, aceptó la herencia y el cargo de albacea instituida en su favor, por la señora María de Jesús Elosegui Michelena de Carro.

El albacea formulará inventario.

México, D.F., a 23 de junio de 1997.

Antonio Andere Pérez Moreno

Titular de la Notaría Pública No. 231 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 9843)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

del Estado de México

Juzgado Sexto de lo Civil

**de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Tlalnepantla con Residencia
en Ecatepec de Morelos, México**

EDICTO

En los autos del juicio suspensión de pagos el ciudadano Juez Sexto de lo Civil dictó una sentencia interlocutoria que entre algunos de sus resolutivos dice:

Ecatepec de Morelos, trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

PRIMERO.- "...se declara en estado de SUSPENSIÓN DE PAGOS a CONFECCIONES SAN MARTIN, S.A. DE C.V. con domicilio en CALLE J.L. SOLORZANO, NUMERO NOVENTA Y CUATRO, MANZANA OCHO LOTE VEINTIDOS, GRANJAS VALLE. ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.- **SEGUNDO.-** "... se designa como "SINDICO DE LA SUSPENSA" A LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO, a quien se le hará saber su nombramiento, para los efectos de su aceptación y protesta.-

QUINTO.- Como lo ordenada el artículo 405 en relación con las fracciones V; VI del artículo 15 de la Ley en consulta, cítese a los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, convocándose a la junta de acreedores para "RECONOCIMIENTO, RECTIFICACION Y GRADUACIONES DE CREDITOS", la que tendrá verificativo en la fecha que se fije. **SEXTO.-** "...hágase saber a los acreedores la facultad que tienen para designar interventor. **SEPTIMO.-** "... públiquese un extracto de esta sentencia POR TRES VECES CONSECUTIVAS en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, y en los demás que correspondan de acuerdo con la ley y constancias de autos.- **DECIMO PRIMERO.-** NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- ASI, lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado BARTOLOME GONZALEZ MARTINEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México quien actúa con Secretario.- que da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

Ecatepec de Morelos, a 6 de junio de 1997.

Lic. José Luis Martín López Santana

Rúbrica.

(R.- 9879)

SANCHEZ, S.A. DE C.V.

SANCHEZ ABD, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Se informa que en asambleas generales extraordinarias de accionistas de Sánchez, S.A. de C.V., y Sánchez ABD, S.A. de C.V., respectivamente, ambas celebradas el día 17 de junio de 1997, se acordó la fusión de Sánchez, S.A. de C.V., y Sánchez ABD, S.A. de C.V., quedando Sánchez, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y que subsiste y Sánchez ABD, S.A. de C.V., como sociedad fusionada y que desaparece. A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo de la fusionada, así como los últimos balances tanto de la fusionante como de la fusionada:

1) Sánchez, S.A. de C.V., conviene en fusionarse con Sánchez ABD, S.A. de C.V., en los términos de lo dispuesto en los artículos 222 a 227 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, subsistiendo Sánchez, S.A. de C.V., y desapareciendo Sánchez ABD, S.A. de C.V.

2) La fusión surtirá sus efectos entre las partes al finalizar el 30 de junio de 1997 y con respecto a terceros, en la fecha de la inscripción del convenio de fusión en el Registro Público de Comercio de los domicilios de las sociedades Sánchez, S.A. de C.V., y Sánchez ABD, S.A. de C.V.

3) Como consecuencia de la fusión, los activos, pasivos, derechos y obligaciones de Sánchez ABD, S.A. de C.V., se considerarán como activos, pasivos, derechos y obligaciones de Sánchez, S.A. de C.V., y Sánchez, S.A. de C.V., será patrón sustituto con respecto a las obligaciones laborales de Sánchez ABD, S.A. de C.V., para con sus empleados.

México, D.F., a 26 de junio de 1997.

Lic. Javier Lizardi Calderón

Delegado

Rúbrica.

SANCHEZ, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(miles de pesos)

Activo

Activo circulante

Efectivo

\$ 7,448

Cuentas por cobrar	86,675
Inventarios	53,584
Suma circulante	147,707
Activo fijo (neto)	115,458
Activo total	263,165

Pasivo

Cuentas y documentos por pagar	94,435
Pasivo a largo plazo	27,237
Pasivo total	121,672

Capital contable

Capital social	191,104
Otras cuentas de capital	(49,611)
Capital contable	141,493
Suma pasivo y capital	263,165

SANCHEZ ABD, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(miles de pesos)**Activo**

Activo circulante	
Efectivo	\$ 783
Cuentas por cobrar	3,642
Inventarios	3,577
Suma circulante	8,002
Activo fijo (neto)	909
Activo total	8,911

Pasivo

Cuentas y documentos por pagar	6,381
Pasivo a largo plazo	939
Pasivo total	7,320

Capital contable

Capital social	3,398
Otras cuentas de capital	(1,807)
Capital contable	1,591
Suma pasivo y capital	8,911

(R.- 9882)

COPPEL, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA

(ALMACO) 1990

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los obligacionistas y con fundamento en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acta de Emisión, convoca a los tenedores de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria de Coppel, S.A. de C.V. (ALMACO) 1990, a la Asamblea General de Obligacionistas, que tendrá verificativo el día 14 de julio de 1997, a las 10:30 horas, en el domicilio social de la empresa ubicado en la calle de Alvaro Obregón número 728 Sur, código postal 80200, colonia Almada, Culiacán, Sinaloa, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe de la emisora, respecto a su situación financiera y de mercado.

II. Informe del fiduciario, respecto de la situación que guarda la garantía otorgada a la emisión.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto a la liberación parcial de la garantía otorgada a la emisión.

IV. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

V. Asuntos generales

VI. Designación de delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.

Se les recuerda a los señores obligacionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, ubicadas en la avenida de los Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, código postal 01030, México, D.F., los títulos que amparen las obligaciones o constancias de depósito emitidas por la S.D. Indeval, S.A. de C.V.,

Institución para el Depósito de Valores, con una anticipación mínima de 24 horas a la celebración de la Asamblea.

Los tenedores podrán ser representados en la Asamblea por mandatarios, quienes habrán de acreditar su personalidad exhibiendo el instrumento en el que conste su mandato. Para acreditar la personalidad bastará que el mandato se otorgue mediante escrito simple suscrito en presencia de dos testigos.

México, D.F., a 1 de julio de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 9889)

COPPEL, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA

(ALMACO) 1992

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los obligacionistas y con fundamento en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acta de Emisión, convoca a los tenedores de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria de Coppel, S.A. de C.V. (ALMACO) 1992, a la Asamblea General de Obligacionistas, que tendrá verificativo el día 14 de julio de 1997, a las 12:30 horas, en el domicilio social de la empresa, ubicado en la calle de Alvaro Obregón número 728 Sur, código postal 80200, colonia Almada, Culiacán, Sinaloa, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe de la emisora, respecto de su situación financiera y de mercado.

II. Informe del fiduciario, respecto de la situación que guarda la garantía otorgada a la emisión.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto a la liberación parcial de la garantía otorgada a la emisión.

IV. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

V. Asuntos generales.

VI. Designación de delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.

Se les recuerda a los señores obligacionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, ubicadas en la avenida de los Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, código postal 01030, México, D.F., los títulos que amparen las obligaciones o constancias de depósito emitidas por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, con una anticipación mínima de 24 horas a la celebración de la Asamblea.

Los tenedores podrán ser representados en la Asamblea por mandatarios, quienes habrán de acreditar su personalidad exhibiendo el instrumento en el que conste su mandato. Para acreditar la personalidad bastará que el mandato se otorgue mediante escrito simple suscrito en presencia de dos testigos.

México, D.F., a 1 de julio de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 9890)

TV AZTECA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y al artículo vigésimo quinto de los estatutos sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de TV Azteca, S.A. de C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 17 de julio de 1997, a las 10:00 horas, en el domicilio social ubicado en Periférico Sur número 4121, colonia Fuentes del Pedregal, 14141, México, D.F., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para cancelar acciones correspondientes a la serie "N" Subserie "N-6" representativas del capital social.

II. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para canjear la totalidad de las acciones representativas del capital mínimo fijo de la Sociedad a fin de reducir el número total de las acciones que lo representan.

III. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para modificar la estructura del capital de la Sociedad a fin de que éste quede integrado por acciones de la serie "A" que representarán cuando menos el 51% del capital social, acciones de la serie "D1" que representarán hasta el 24.5% del capital social y acciones de la serie "D2" que representarán hasta el 24.5% del capital social.

IV. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para realizar una oferta pública mixta en México y en el extranjero de Certificados de Participación Ordinaria no amortizables que amparen acciones de la Sociedad.

V. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para modificar los estatutos de la sociedad.

VI. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Para que los accionistas tengan derecho a asistir a la Asamblea, deberán tener debidamente inscritas sus acciones en el registro que al efecto lleva la sociedad y depositarlas en la sociedad o en cualquier institución bancaria. Los depósitos de acciones se comprobarán con los correspondientes certificados mediante comunicación hecha directamente a la sociedad por la institución depositaria. Los depósitos de las acciones y la comunicación a la Sociedad deberán hacerse a más tardar el día anterior al señalado para la celebración de la Asamblea.

Si la Asamblea no reuniese el quórum requerido por los estatutos sociales en vigor, en virtud de primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 11:00 horas del mismo día 17 de julio de 1997.

México, D.F., a 2 de julio de 1997.

Francisco X. Borrego Hinojosa Linage

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 9938)

A V I S O

Al público en general se le comunica que la tarifa de inserciones para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 1997, es la siguiente:

1/8	de plana	\$ 609.00
2/8	de plana	\$1,218.00
3/8	de plana	\$1,827.00
4/8	de plana	\$2,436.00
6/8	de plana	\$3,654.00
8/8	una plana	\$4,872.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación